



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 30 DE AGOSTO DEL 2019. NUM. 35,036

Sección A

Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño COLPROSUMAH

ACUERDO No. 31

Del XLIX Congreso Ordinario del COLPROSUMAH "Profesora María Concepción Argucia Sosa.

El XLIX Congreso Ordinario del COLPROSUMAH "Profesora María Concepción Argucia Sosa", en uso de las facultades que las leyes le confieren emite el siguiente Acuerdo".

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 22 literal d) del Decreto Legislativo número 78-97 que contiene la Ley Orgánica del Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño, el Congreso del COLPROSUMAH, como máxima autoridad está facultado para aprobar los Reglamentos Internos de la Organización.

CONSIDERANDO: Que el actual Reglamento General de la Ley del Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño COLPROSUMAH, se encuentra desactualizado ya que fue aprobado en fecha 12 de Diciembre de año 1998 en el XXIX Congreso Ordinario, celebrado en la ciudad de La Esperanza, Intibucá.

CONSIDERANDO: Que debido a las reformas que ha tenido el marco legal del Sistema Educativo Nacional y que han causado un fuerte impacto en los docentes, colegios profesionales y el magisterio en general, se vuelve de imperiosa necesidad realizar un cambio estructural en la Reglamentación Interna de la Organización del Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño (COLPROSUMAH).

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

COLEGIO PROFESIONAL SUPERACIÓN MAGISTERIAL HONDUREÑO (COLPROSUMAH) Acuerdo número 31	A. 1-24
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo No. 142-2019	A. 25-27
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Acuerdos Ministeriales Nos. 0737-2019, 0796-2019	A. 27-29
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo No. 496-2019	A. 30
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Acuerdo No. STSS-395-2019	A. 31
AVANCE	A. 32

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1 - 72
---	-----------

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley Orgánica del Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño (COLPROSUMAH), regula aspectos de suma importancia para la Organización como ser: los derechos y deberes de sus miembros, los aspectos generales de sus órganos de dirección, fiscalización y otros entes especiales, los cuales deben ser regulados apropiadamente de acuerdo con las necesidades actuales de la Organización.

POR TANTO, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar de forma integral y en cada una de sus partes, el Reglamento de la Ley Orgánica del Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño (COLPROSUMAH), el cual se leerá de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL
COLPROSUMAH.**

**TÍTULO I
DE LA CONSTITUCIÓN, PRINCIPIOS, AFILIADOS,
DEBERES Y DERECHOS.**

CAPÍTULO I

De la Constitución y Naturaleza. Principios y Fines.

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento Interno regula y desarrolla la Ley Orgánica del Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño, COLPROSUMAH, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 78-97 del 2 de julio de 1997 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 28,333 del 9 de agosto de 1997.

ARTÍCULO 2: El COLPROSUMAH es una Organización eminentemente gremial, para cumplir con la finalidad para el cual fue creado desarrollará acciones por medio de Organismos de Dirección Nacional, Departamental y Seccional.

ARTÍCULO 3: Los Organismos de Dirección Central tendrán su sede en la Capital de la República pudiendo cambiar temporalmente la misma, por razones de fuerza mayor y que sea de beneficio para la Organización.

Los Organismos de Dirección Departamental tendrán su sede en la Cabecera Departamental y los de Dirección Seccional en la Cabecera Municipal. En aquellos casos que la Seccional tenga jurisdicción en dos o más Municipios, la sede será la Cabecera Municipal que reúna mejores condiciones para el desarrollo de la actividad político gremial, pedagógico y educativo.

ARTÍCULO 4: El COLPROSUMAH está constituido por todos los profesionales nacionales y extranjeros que tengan título, diplomado o certificado válido para ejercer la docencia de conformidad con la Ley Orgánica del COLPROSUMAH

y demás leyes educativas.

ARTÍCULO 5: El COLPROSUMAH como organización democrática y pluralista respeta las ideas y creencias de sus afiliados, las que no deben interferir en la independencia gremial y profesional del Colegio; caso contrario será penado en el marco de la legislación de éste.

ARTÍCULO 6: La Plataforma Filosófica, Política y Social del COLPROSUMAH, sustentada en los Principios y Fines contemplados en los Artículos 7 y 8 de su Ley, debe hacerlos suyos cada afiliado en el marco de la actividad gremial profesional y particular.

**CAPÍTULO II
DE LOS AFILIADOS**

ARTÍCULO 7: Son afiliados al COLPROSUMAH los docentes que se han inscrito de conformidad con la ley y con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 8: La calidad de afiliado al COLPROSUMAH, Se pierde por:

- a. Muerte o presunción de muerte.
- b. Renuncia.
- c. Suspensión temporal.
- d. Expulsión.

Se reestablece por:

- a. Haber cumplido la pena de suspensión temporal im puesta.
- b. Revocatoria de la pena de expulsión por el Congreso de la Organización.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 9: Los afiliados al COLPROSUMAH pueden renunciar a su condición de tal ante la Junta Central Ejecutiva, debiendo cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Estar solvente con la Organización.
- b. Presentar renuncia escrita en forma personal.
- c. Entregar el carné de afiliación.
- d. Entregar todos los documentos oficiales del COLPROSUMAH que obren en su poder.

ARTÍCULO 10: El afiliado que renuncie al COLPROSUMAH pierde su calidad como tal, a partir de la fecha de su renuncia y *si* desea reingresar lo hará como nuevo afiliado.

CAPÍTULO III

De los Derechos y Deberes de los Afiliados.

ARTÍCULO 11: Son deberes de los afiliados del COLPROSUMAH los considerados en el Artículo 11 de su Ley, los aprobados en el Congreso y los determinados en sesión o asamblea de los Organismos de Dirección del Colegio debidamente justificado y facultados para ello.

ARTÍCULO 12: Son derechos de los miembros del COLPROSUMAH, los establecidos en las Leyes del país y los consignados en el Artículo 12 de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

CAPÍTULO I

Estructura y Organización.

ARTÍCULO 13: El COLPROSUMAH está estructurado por los Organismos siguientes:

- a) Congreso.
- b) Junta Central Ejecutiva.
- c) Tribunal de Honor.
- d) Fondo de Auxilio Mutuo "Profesor Leovigildo Pineda Cardona".
- e) Comisión Fiscalizadora.
- f) Consejo Nacional Electoral.
- g) Consejos Departamentales Electorales.

- h) Consejos Seccionales Electorales.
- i) Mesas Electorales.
- j) Juntas Directivas Departamentales; y,
- k) Juntas Directivas Seccionales.

También forman parte del COLPROSUMAH los Organismos especializados, Comisiones e instituciones sin fines de lucro y los que en el futuro se puedan crear por mandato del Congreso del COLPROSUMAH y en los cuales éste sea titular de derechos.

CAPÍTULO II

Del Congreso

ARTÍCULO 14: El Congreso del Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño (COLPROSUMAH), como autoridad máxima del mismo, estará integrado por delegados propietarios y suplentes electos para tal efecto en asamblea general seccional durante el mes de octubre, en proporción de un delegado propietario y un suplente por cada 150 afiliados cotizantes o fracción mayor de 100. Las Seccionales que tengan menos de 150 afiliados cotizantes elegirán un delegado propietario y un suplente. Cuando un delegado propietario no asista, lo sustituirá su respectivo suplente.

En caso de fuerza mayor la Junta Directiva Central podrá extender el plazo para la elección de los delegados, por un periodo de quince días calendario adicional al treinta y uno del mes de octubre.

ARTÍCULO 15: El Congreso del COLPROSUMAH, podrá ser Ordinario o Extraordinario. El Congreso Ordinario se reunirá en la sede que haya acordado el Congreso anterior durante el mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 16: Cuando el Congreso Ordinario no pueda realizarse en la sede seleccionada se realizará en la subsede. Sí en ninguna de ellas existieren condiciones para celebrar el Congreso, la Junta Central Ejecutiva la determinará, comunicándole a los Organismos de Dirección Seccional la nueva sede elegida.

ARTÍCULO 17: El Congreso Extraordinario se reunirá por acuerdo de la Junta Central Ejecutiva o a petición de la mitad más una de las Asambleas de Seccionales que integran el COLPROSUMAH, convocado por la Junta Central Ejecutiva.

ARTÍCULO 18: El Congreso Ordinario o Extraordinario podrá prorrogar sus sesiones el período de tiempo que el mismo Congreso considere necesario, hasta agotar la agenda de trabajo previamente aprobada.

ARTÍCULO 19: En el Congreso Extraordinario sólo podrá tratarse el tema de agenda para el cual fue convocado.

ARTÍCULO 20: La convocatoria al Congreso tanto Ordinario como Extraordinario deberá hacerse con un mes de antelación o dos meses máximos a la fecha de su instalación.

ARTÍCULO 21: Los informes de la agenda a tratar en el Congreso, se enviarán a las Seccionales en la medida en que la Junta Central Ejecutiva tenga la posibilidad de hacerlo.

ARTÍCULO 22: La primera sesión preparatoria del Congreso será presidida por el Presidente de la Junta Central Ejecutiva y actuará como Secretario la Secretaría del Interior de la Junta Central Ejecutiva y en su defecto por cualquier otro miembro directivo de ésta.

ARTÍCULO 23: En la primera sesión preparatoria se nombrará una Comisión responsable de la revisión de Credenciales quien rendirá el informe respectivo. Aprobado el informe se procederá a la elección de la Directiva del Congreso en propiedad de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH.

ARTÍCULO 24: No podrán ser delegados al Congreso los afiliados que hayan incumplido el Artículo 11 de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH, los que ocupen cargo público con autoridad jurisdiccional o nacional y quienes desempeñen cargos directivos en otro colegio magisterial.

ARTÍCULO 25: Los delegados al Congreso, así como los miembros de la Junta Central Ejecutiva, Tribunal de Honor, Consejo Nacional Electoral, Comisión de Transparencia y

Comisión Fiscalizadora, acreditarán su representación ante el mismo, con la credencial respectiva.

ARTÍCULO 26: Todo delegado al Congreso sólo puede representar a la Seccional a la que pertenece.

ARTÍCULO 27: Todo delegado está obligado a asistir a las sesiones del Congreso. Cuando por circunstancias imprevistas no pudiera hacerlo deberá comunicarlo a la Directiva del Congreso para que ésta acredite a su respectivo suplente.

ARTÍCULO 28: Para que el Congreso pueda celebrar sesiones se requiere, en primera convocatoria la presencia de las dos terceras partes de los delegados propietarios acreditados legalmente; de no lograrlo, la sesión se iniciará una hora después con los delegados presentes.

ARTÍCULO 29: Los delegados de cada Seccional rendirán un informe por escrito de las resoluciones del Congreso en la primera asamblea de la seccional siguiente después de realizado el Congreso.

ARTÍCULO 30: El delegado que incumpla lo establecido en el artículo anterior será sancionado con las penas establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 78 de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH e inhabilitado para asistir a los siguientes tres Congresos de la Organización.

ARTÍCULO 31: Los Delegados Propietarios tienen derecho a voz y voto. Los delegados suplentes tienen derecho a voz, y a voto, cuando sustituyan a su Propietario.

ARTÍCULO 32: Los miembros directivos de la Junta Central Ejecutiva, Tribunal de Honor, Consejo Nacional Electoral, Observadores, Comisión de Transparencia, Consejo Nacional Electoral y Comisión Fiscalizadora sólo tienen derecho a voz.

ARTÍCULO 33: La Seccional que no envíe sus delegados al Congreso tanto Ordinario como Extraordinario, será sancionada con multa de mil Lempiras (L.1,000.00), deducibles de las cotizaciones que le corresponden.

ARTÍCULO 34: La celebración del congreso se regirá por el Reglamento de Debates del Congreso del COLPROSUMAH.

ARTÍCULO 35: Tienen iniciativa de Ley, la Junta Central Ejecutiva, Tribunal de Honor, Consejo Nacional Electoral y la Comisión Fiscalizadora, estos tres últimos en asuntos de su competencia y las Juntas Directivas Seccionales por medio de sus respectivos delegados.

ARTÍCULO 36: La Junta Directiva del Congreso estará integrada por: a) un Presidente, b) un Vicepresidente, c) dos Secretarios; y, d) dos Prosecretarios.

ARTÍCULO 37: Atribuciones de los miembros de la Directiva del Congreso:

1. De la Presidencia:

- a) Abrir, suspender y cerrar las sesiones.
- b) Mantener el orden en las sesiones.
- c) Autorizar con el Secretario las Actas, Decretos, Acuerdos y demás Resoluciones del Congreso.
- d) Conceder la palabra en el orden sucesivo en que la hayan solicitado los Delegados Propietarios, Suplentes, Observadores, Miembros de la Junta Central Ejecutiva, Tribunal de Honor, Comisión Fiscalizadora y Consejo Nacional Electoral, Transparencia.
- e) Suspender la sesión en los casos previstos en este Reglamento o cuando lo estime conveniente.
- f) Nombrar las comisiones necesarias, excepto aquellas encargadas de tratar asuntos de especial importancia para el Colegio, cuya designación será responsabilidad de la Directiva del Congreso.
- g) Llamar al orden a los delegados que se salgan de los asuntos de discusión.
- h) Conceder licencia a los delegados para retirarse de la sesión, siempre que haya suficiente número para la formación del quórum.
- i) Fijar diariamente el orden del día para la sesión siguiente.

- j) Convocar a sesiones en horas extraordinarias cuando fuere necesario.
- k) Dar cumplimiento a la Ley Orgánica del COLPROSUMAH, el presente Reglamento de la Ley Orgánica de la Organización, Reglamento de Debates y cualquier otra disposición que disponga dicho Congreso.
- l) Firmar con el Secretario el finiquito de los miembros de la Junta Central Ejecutiva al concluir su período.

2. De la Vicepresidencia:

- a) A falta temporal del Presidente, lo sustituirá con las mismas atribuciones y deberes establecidos en el numeral anterior.
- b) Apoyar al Presidente en aquellas atribuciones que le delegue.

3. De las dos Secretarías:

- a) Redactar las Actas de las sesiones haciendo constar en ellas lo resuelto por el Congreso.
- b) Tomar nota de los permisos concedidos a los delegados.
- c) Registrar el escrutinio de las votaciones dando a conocer al Congreso sus resultados.
- d) Disponer de un listado de los delegados que solicitan el uso de la palabra y comunicar al Presidente su orden de precedencia.
- e) Firmar con el Presidente el finiquito de solvencia de los miembros de la Junta Central Ejecutiva.
- f) En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, serán sustituidos por los Secretarios en su orden, éstos tendrán las mismas atribuciones establecidas en el numeral uno.

4. De las dos Prosecretarías:

- a) Colaborarán con los Secretarios en todo cuanto se les instruya y los sustituirán en ausencia, con iguales derechos y obligaciones.
- b) En caso de ausencia de los Secretarios sus atribuciones las asumen los Prosecretarios por orden de precedencia.

CAPÍTULO III

De la Junta Central Ejecutiva

ARTÍCULO 38: La Junta Central Ejecutiva, es el organismo ejecutivo y administrativo superior del Colegio Profesional

Superación Magisterial Hondureño (COLPROSUMAH), responsable de cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que lo rigen y de la representación legal.

ARTÍCULO 39: La Junta Central Ejecutiva está integrada por once (11) miembros de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH; su actividad está regulada por la Ley Orgánica, su Reglamento y otras disposiciones legales que les sean atribuidas.

ARTÍCULO 40: Para ser miembro de la Junta Central Ejecutiva se requiere cumplir con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH, no estar afiliado a otro colegio magisterial y haber participado en los cursos de formación gremial del colegio.

ARTÍCULO 41: La Junta Central Ejecutiva, es el organismo responsable de la administración general del Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño (COLPROSUMAH); el cumplimiento de esta función se implementa por medio de la Estructura Administrativa General aprobada mediante acuerdo número ocho por el XLV Congreso Ordinario Profesor “Daniel Antonio Hernández Bustillo”, celebrado en la ciudad de Siguatepeque del 10 al 14 de diciembre del 2014.

ARTÍCULO 42: La Estructura Administrativa General del Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño (COLPROSUMAH) cuenta con cinco gerencias: Gerencia General, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Gerencia de Prestaciones Sociales y Gerencia de Préstamos. Las personas que ocupen estos cargos serán nombradas por la Junta Central Ejecutiva debiendo reunir los requisitos establecidos en el Manual de Puestos y Funciones de la Organización y rinden garantía suficiente previa a la toma de posesión de sus respectivos cargos.

ARTÍCULO 43: El ámbito de competencia de la Gerencia General, Gerencia Financiera y Gerencia Administrativa corresponde a toda la Estructura Administrativa General de la organización.

ARTÍCULO 44: El ámbito de competencia de la Gerencia de Prestaciones Sociales y la Gerencia de Préstamos se circunscribe al Fondo de Auxilio Mutuo “Profesor Leovigildo Pineda Cardona”.

ARTÍCULO 45: Los miembros de la Junta Central Ejecutiva pueden ser removidos antes de concluir su período de dos años, cuando medie una de las causales siguientes.

- a) Muerte.
- b) Renuncia.
- c) Expulsión temporal o definitiva como miembro del COLPROSUMAH.
- d) Ausentarse del cargo por cuatro **días** consecutivos sin justificación alguna.
- e) Pérdida de sus derechos ciudadanos.
- f) Irresponsabilidad manifiesta en el cumplimiento de sus funciones.
- g) Reincidencia en la comisión de una falta grave o la comisión de una muy grave.
- h) Inasistencia injustificada a tres sesiones de Junta Central en forma consecutiva.

ARTÍCULO 46: La Junta Central Ejecutiva nombrará el sustituto en el cargo que quedare vacante. Cuando en el proceso electoral haya participado una sola planilla, el sustituto será propuesto por el movimiento, corriente, tendencia a quien le corresponde la vacante. Cuando en el proceso electoral haya participado dos o más planillas la sustitución se hará de acuerdo con el cociente resultante del proceso electoral. El o los sustitutos deben reunir los requisitos establecidos en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH.

ARTÍCULO 47: Los miembros de la Junta Central Ejecutiva que hayan perdido su calidad de tal conservarán su afiliación al Colegio y estarán sujetos a los deberes y derechos de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 48: La Junta Central Ejecutiva tendrá dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 49: Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez a la semana y en la primera sesión de trabajo elegirán el día y hora de reuniones sin necesidad de convocatoria.

ARTÍCULO 50: Las sesiones extraordinarias se celebrarán, cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del secretario del Interior con autorización del Presidente.

ARTÍCULO 51: Para celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, la Junta Central Ejecutiva requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 52: Las resoluciones de la Junta Central Ejecutiva serán tomadas por consenso o simple mayoría.

ARTÍCULO 53: En caso de empate el Presidente decidirá con voto de calidad.

ARTÍCULO 54: Las votaciones podrán hacerse levantando la mano, nominalmente o en secreto, según el caso.

ARTÍCULO 55: Los miembros de la Junta Central Ejecutiva, están obligados a permanecer en las oficinas durante la jornada de trabajo, salvo causas debidamente justificadas. En caso de ausencia injustificada se le deducirá de su dieta los días no laborados; esta deducción se destinará a la reserva del Fondo Leovigildo Pineda Cardona.

ARTÍCULO 56: Cuando un miembro de la Junta Central Ejecutiva fuese denunciado ante el pleno de Junta, el sindicado se excusará de participar en la sesión en que se trate la denuncia.

ARTÍCULO 57: Son atribuciones de la Junta Central Ejecutiva:

- a) Cumplir y hacer que se cumpla la Ley Orgánica del COLPROSUMAH, los Acuerdos, Decretos y demás disposiciones legales que rigen al Colegio.
- b) Proponer proyectos de reformas de Reglamentos al Congreso del COLPROSUMAH de acuerdo con la Ley Orgánica del COLPROSUMAH.
- c) Convocar a Congreso Extraordinario cuando lo estime conveniente para los intereses de la Organización de acuerdo con el Artículo 16 de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH.

- d) Promover eventos magisteriales nacionales e internacionales, haciéndose representar en ellos.
- e) Crear los Órganos necesarios para el cumplimiento de los Fines y Principios establecidos por el COLPROSUMAH.
- f) Defender permanentemente la vigencia de la Escuela Pública gratuita.
- g) Administrar eficiente y eficazmente el patrimonio del Colegio.
- h) Atender a la administración del Fondo de Auxilio Mutuo "Profesor Leovigildo Pineda Cardona", de acuerdo con la estructura administrativa general del colegio.
- i) Nombrar comisiones, delegaciones y representaciones ante los distintos organismos e instituciones con las cuales el Colegio tenga relaciones o fuere invitado.
- j) Rendir ante el Congreso, un informe completo de las actividades realizadas durante el período de sus funciones.
- k) Elaborar y presentar al Congreso el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año siguiente.
- l) Conocer los informes económicos anuales de las Seccionales del país.
- m) Practicar auditorías del manejo de los recursos materiales y financieros a las Seccionales, de oficio o a petición de parte interesada.
- n) Promover la superación profesional y científica de los afiliados.
- o) Incrementar el intercambio intelectual y científico entre los docentes y otras personas que laboran en docencia a nivel nacional e internacional.
- p) Dictar normas, acuerdos y órdenes para el fiel cumplimiento de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH, Reglamentos y disposiciones del Congreso.
- q) Conceder licencia, cuando sea justificada la causa, a cualquier miembro de la Junta Central Ejecutiva, para separarse de sus funciones, hasta por un periodo de un mes calendario al año.
- r) Resolver las cuestiones de orden interno, que no estén contempladas en ningún otro Organismo del Colegio.
- s) Dirigir las actividades con dirección gremial, profesional, ideológicas, pedagógicas y de imagen de la organización.

- t) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria
- u) Ejecutar las demás funciones que la Ley Orgánica del COLPROSUMAH y Reglamentos señalen.

ARTÍCULO 58: Atribuciones de los Miembros de la Junta Central Ejecutiva:

1. De la Presidencia:

- a) Ejercer la Representación Oficial de la Organización en todas las actividades propias de su naturaleza.
- b) Firmar contratos y convenios que establezca la Organización.
- c) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica y su Reglamento, Reglamentos Internos, Decretos y Acuerdos aprobados por el Congreso o la Junta Central Ejecutiva.
- d) Abrir, suspender y cerrar las sesiones.
- e) Revisar la memoria e informe anual que el Secretario General elaborará de las actividades de la Junta Central Ejecutiva y someter a discusión y aprobación la misma.
- f) Revisar con el Fiscal el informe del inventario de los bienes de la Organización, elaborado por la Gerencia Administrativa y presentado por la Gerencia General a la Junta Central Ejecutiva.
- g) Autorizar los gastos varios hasta por un monto de Un Mil Lempiras (L. 1,000.00), que serán canalizados a través de la Secretaría de Finanzas de la Junta Central Ejecutiva e imputados a la caja chica asignada.
- h) Firmar con el secretario del Interior las actas de las sesiones y las comunicaciones que lo ameriten.
- i) Recibir el informe del fiscal de los cortes de caja chica administrada por la Secretaría de Finanzas.
- j) Decidir con voto de calidad en caso de empate de las sesiones de la Junta Central Ejecutiva.
- k) Coordinar el trabajo de los demás miembros de la Junta Central Ejecutiva.
- l) Firmar con el Secretario General las credenciales a los miembros de las Juntas Directivas de las Seccionales.
- m) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria

2. De la Secretaria General:

- a) Asumir las funciones del presidente en ausencia de éste.
- b) Apoyar al presidente en todas las actividades inherentes a sus funciones.
- c) Coordinar y supervisar los trabajos de las Juntas Directivas Departamentales y Seccionales.
- d) Llevar un Libro de Registro de las Juntas Directivas Departamentales, Seccionales y de todos los afiliados.
- e) Elaborar el informe anual de las actividades de la Junta Central Ejecutiva.
- f) Proveer a los Organismos Especiales de materiales, equipos y suministros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- g) Fungir como enlace entre la Junta Central Ejecutiva y todas las seccionales del país de quienes tendrá la información actualizada.
- h) Autorizar con su firma la expedición de información oficial de la organización a petición de autoridad competente.
- i) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria

3. De la Secretaría de Finanzas:

- a) Cuidar estrictamente los recursos económicos y financieros de la organización.
- a) Mantener actualizadas las liquidaciones de los fondos asignados en calidad de viáticos, dietas y gastos a los miembros de la Junta Central Ejecutiva del colegio.
- b) Distribuir a todas las Seccionales los talonarios de recibos enumerados para liquidación de gastos propios de la seccional.
- c) Mantener informes actualizados de la contabilidad del Colegio mediante la remisión de estos por parte de la Gerencia General y los que serán sometidos a consideración de la Junta Central Ejecutiva para su conocimiento y análisis.
- d) Transferir los fondos asignados presupuestariamente a las Seccionales de conformidad a las cotizaciones recibidas y de acuerdo con el porcentaje establecido en el presente Reglamento Interno.
- e) Hacer efectivo el pago de los gastos ocasionados en las distintas actividades del Colegio previa autorización

de la Junta Central Ejecutiva; o del presidente, en aquellos gastos menores o iguales a un mil Lempiras (L1, 000.00) para lo cual dispondrá de una caja chica de hasta diez mil lempiras (L10,000.00)

- f) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria

4. De la Fiscalía:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las Leyes que rigen el Colegio, las resoluciones, decisiones y acuerdos emitidos por el Congreso y la Junta Central Ejecutiva.
- b) Tener actualizado el registro de los talonarios distribuidos por Secretaría de Finanzas y remitidos por las seccionales con la respectiva liquidación.
- c) Practicar el corte de la caja chica de la Secretaría de Finanzas y de la Gerencia General y revisar las cuentas dejando constancia de ello en Libro especial que para tal propósito se utilice.
- d) Vigilar el estricto cumplimiento de las Leyes Educativas, Reglamentos y cualquier otra disposición legal sobre el ejercicio de la profesión magisterial en el país, debiendo hacer las denuncias en las instancias correspondientes.
- e) Asumir la representación legal del Colegio, delegándola en un profesional del derecho, previa autorización de la Junta Central Ejecutiva.
- f) Coordinar y vigilar con los fiscales de las seccionales y el departamento de contabilidad del colegio, la ejecución eficiente y transparente de los recursos económicos asignados a las mismas.
- g) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria

5. De la Secretaría de Asuntos Pedagógicos:

- a) Coordinar y asesorar la participación de los representantes del Colegio en cónclaves de educación a celebrarse en el país y en el exterior.
- b) Elaborar estudios sobre la problemática educativa del país y formular propuestas de solución, elevarlas al conocimiento y aprobación de la Junta Central Ejecutiva con el fin de socializarlas en todas las instancias organizativas, la autoridad competente y la sociedad en general.

- c) Promover y ejecutar proyectos de formación y capacitación gremial.
- d) Promover conferencias, seminarios, mesas redondas u otra clase de actividades, que tiendan a elevar el nivel pedagógico, social y cultural de los afiliados.
- e) Analizar los planes y programas de educación vigentes y proponer reformas y procesos de mejora ante la autoridad competente.
- f) Coordinar y asesorar las actividades gremiales y pedagógicas de la juventud del COLPROSUMAH.
- g) Dirigir y coordinar los programas y actividades de cualquier unidad, sección o dependencia que se instituya para los propósitos de formación y capacitación gremial.
- h) Organizar y mantener actualizada la biblioteca de colección general del COLPROSUMAH de forma física y digital.
- i) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria.

6. De la Secretaría de Conflictos Gremiales y Profesionales:

- a) Velar por el cumplimiento de las Leyes Laborales y Educativas que aseguren el desarrollo normal del proceso educativo y los derechos de los docentes.
- b) Registrar en un libro especial todos los conflictos gremiales y profesionales que se presenten ante los organismos y autoridades competentes.
- c) Procurar resolver todos los conflictos laborales de las seccionales y de los afiliados.
- d) Informar a la Junta Central Ejecutiva la resolución de todos los casos laborales que han sido presentados por los afiliados.
- j) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria.

7. De la Secretaría del Interior:

- a) Colaborar con el presidente y secretario general en sus actividades.
- b) Redactar el Acta en cada sesión, transcribirla en el libro respectivo, recoger la firma del presidente y autorizarla con su propia firma.

- c) Conservar en orden y con esmero, las fichas y demás documentos de los miembros de la Junta Central Ejecutiva.
- d) Comunicar a las Seccionales las resoluciones de la Junta Central Ejecutiva.
- e) Archivar la correspondencia recibida y enviada por la Junta Central Ejecutiva.
- f) Convocar a sesiones de la Junta Central Ejecutiva previa autorización del presidente.
- g) Fungir como secretario del congreso en la primera sesión preparatoria del mismo.
- h) Organizar y mantener actualizado el archivo institucional del COLPROSUMAH de forma física y digital.
- k) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria.

8. De la Secretaría del Exterior:

- a) Fomentar y fortalecer relaciones con organizaciones gremiales y sindicales internacionales afines a los principios y objetivos del COLPROSUMAH.
- b) Gestionar ante las organizaciones internacionales afines, asistencia técnica y financiera para proyectos de investigación y formación del gremio magisterial.
- c) Asumir la representación del colegio en eventos internacionales previa autorización de la Junta Central Ejecutiva.
- d) La representación del colegio en los eventos internacionales se debe acompañar de una ponencia, debidamente autorizada por la Junta Central Ejecutiva, si así lo demanda la agenda de la reunión.
- e) Disponer de un registro de las principales organizaciones internacionales afines a los principios educativos y gremiales del COLPROSUMAH.
- f) Exponer en el plano internacional el posicionamiento del COLPROSUMAH sobre el respeto al derecho humano a la educación pública y a la carrera docente.
- g) Exponer oportunamente la solidaridad del colegio con las organizaciones internacionales afines cuando en sus respectivos países se vulneren los derechos de los trabajadores de la educación
- l) Elaborar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria.

9. De la Secretaría de Publicidad:

- a) Mantener y difundir la imagen corporativa institucional de la organización.
- b) Promover al COLPROSUMAH como la organización líder del magisterio nacional.
- c) Crear y mantener funcionando las plataformas tecnológicas de comunicación para difundir la información directamente del colegio a sus afiliados y la sociedad en general.
- d) Difundir la información oficial del colegio en los diferentes medios de comunicación escritos, hablados y televisados.
- e) Elaborar un protocolo para el desarrollo de los eventos de comunicación y publicidad, el control y seguimiento de estos.
- f) Editar trimestralmente la revista COLPROSUMAH en presentación impresa y digital.
- g) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria.

10. De la Secretaría de Asuntos Femeninos:

- a) Promover y participar en eventos nacionales e internacionales que destaquen a la mujer en las actividades de la Organización.
- b) Coordinar con la Secretaría de Asuntos Pedagógicos las actividades de formación y capacitación en políticas de género y liderazgo gremial.
- c) Procurar el financiamiento nacional e internacional para el desarrollo de proyectos de formación y capacitación con perspectiva de género.
- d) Fomentar y fortalecer relaciones con organizaciones gremiales y sindicales internacionales en materia de competencia de la Secretaría de Asuntos Femeninos.
- e) Desempeñar con eficiencia la Coordinación General del Comité Femenino Nacional del COLPROSUMAH (COFENACOL).
- f) Coordinar la Asamblea Nacional Anual de la Coordinación General del Comité Femenino Nacional del COLPROSUMAH (COFENACOL).
- g) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria.

11. De la Secretaría de Asuntos Culturales, Sociales y Ambientales:

- a) Promover eventos culturales orientados a fortalecer la identidad nacional y del gremio magisterial.
- b) Promover el desarrollo de programas cívicos, culturales y ambientales mediante convenios y apoyo financiero de otras organizaciones afines nacionales y extranjeras.
- c) Fomentar la celebración de convenios de cooperación con organizaciones ecologistas del país y del exterior para la protección del ambiente.
- d) Promover acciones que conduzcan a la protección del ambiente.
- e) Apoyar a las Secretarías de Asuntos Culturales, Sociales y Ambientales de las Seccionales.
- f) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria.

CAPÍTULO IV

Del Tribunal de Honor.

ARTÍCULO 59: El Tribunal de Honor es la autoridad a nivel nacional del COLPROSUMAH encargado de impartir justicia entre sus miembros.

ARTÍCULO 60: El Tribunal de Honor está integrado por siete (7) miembros quienes se organizarán en Directiva de acuerdo con los cargos establecidos en el Artículo 30 de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH.

ARTÍCULO 61: Únicamente podrán ser miembros del Tribunal de Honor quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 34 de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH.

ARTÍCULO 62: El Tribunal de Honor tiene su sede en la Capital de la República y con jurisdicción a nivel nacional.

ARTÍCULO 63: El Tribunal de Honor sesionará Ordinaria y Extraordinariamente cuando sea necesario de acuerdo con lo establecido con el Artículo 33 de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH.

ARTÍCULO 64: Son causas de remoción del Tribunal de Honor las contempladas para los miembros de la Junta Central Ejecutiva consignadas en el Artículo 45 de este Reglamento.

ARTÍCULO 65: Los gastos de funcionamiento del Tribunal de Honor serán considerados en el Presupuesto de la Junta Central Ejecutiva, debiendo rendir el informe económico y de actividades ante el Congreso del COLPROSUMAH.

ARTÍCULO 66: El Tribunal de Honor nombrará el sustituto en el cargo que quedare vacante. Cuando en el proceso electoral haya participado una sola planilla, el sustituto será propuesto por el movimiento, corriente, tendencia a quien le corresponde la vacante. Cuando en el proceso electoral haya participado dos o más planillas, la sustitución se hará de acuerdo con el cociente resultante del proceso electoral.

ARTÍCULO 67: Atribuciones del Tribunal de Honor:

- a) Instruir indagaciones sobre quejas, denuncias y acusaciones sobre supuestos actos irregulares de los afiliados al COLPROSUMAH.
- b) Emitir dictámenes y dictar sentencias.
- c) Comunicar a la Junta Central Ejecutiva la sanción de los miembros acusados.
- d) Formar un expediente de los casos que le presenten y los que de oficio tramite, el que deberá contener todas las acusaciones, pruebas, dictámenes y sentencias del caso referido.
- e) Archivar los originales de los expedientes y enviar copia de ellos a la Junta Central Ejecutiva.
- f) Informar anualmente al Congreso o Asamblea Nacional las actividades desarrolladas durante el período de sus funciones.
- g) Conformar y enviar comisiones a cualquier lugar de la República cuando lo estime conveniente.
- h) Establecer día y hora en que celebrarán sesiones Ordinarias.

ARTÍCULO 68: Atribuciones de los miembros del Tribunal de Honor:

1. De la Presidencia:

- a) Abrir, suspender y cerrar sesiones.
- b) Revisar el acta redactada por la Secretaría
- c) Firmar con el secretario las Actas correspondientes.
- d) Autorizar la apertura de expedientes de los docentes acusados.

- e) Preparar con el Tesorero los informes económicos relativos a la ejecución presupuestaria propia del Tribunal de Honor
- f) Convocar, por medio de la Secretaría, las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- g) Recibir trimestralmente de parte del fiscal los cortes de caja que se practiquen en la tesorería del tribunal.
- h) Decidir, mediante voto de calidad, cuando se presente un empate en la discusión de un tema de conocimiento del tribunal.

2. De la Secretaría:

- a) Redactar el acta de cada sesión, transcribiéndola en el libro respectivo y firmándola junto con el presidente.
- b) Disponer de un Libro de Registro actualizado donde se consignen las quejas, denuncias, acusaciones sobre supuestos actos irregulares cometidos por los afiliados y que son conocidos por el tribunal de Honor
- c) Certificar las resoluciones, acuerdos, dictámenes y sentencias emitidos en debida forma por el Tribunal de Honor
- d) Convocar a las sesiones, previa autorización de la Presidencia.
- e) Certificar y remitir a la Junta Central Ejecutiva las resoluciones, acuerdos, dictámenes y sentencias emitidos en debida forma por el Tribunal de Honor
- f) Elaborar el informe anual de las actividades y la memoria respectiva.

3. De la Prosecretaria:

- a) Sustituir en su ausencia al secretario, asumiendo sus funciones.
- b) Colaborar con el secretario en las actividades que le solicite o delegue.

4. De la Tesorería:

- a) Vigilar por el uso debido de los fondos asignados al Tribunal de Honor
- b) Utilizar en forma transparente y eficiente los fondos depositados por la Junta Central Ejecutiva

en una institución bancaria del sistema financiero nacional en una cuenta a nombre del Tribunal de Honor.

- c) Mantener actualizada la contabilidad del Tribunal de Honor.
- d) Practicar trimestralmente, en conjunto con la fiscalía, un corte de caja, el que será remitido a la presidencia por parte del fiscal.
- e) Sufragar los gastos en los que incurran los miembros del Tribunal de Honor en el cumplimiento de sus funciones.
- f) Para los propósitos de retiro de fondos de las cuentas bancarias las firmas autorizadas serán las del presidente y tesorería

5. De la Fiscalía:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las Leyes que rigen el COLPROSUMAH y acuerdos legales tomados por el Tribunal de Honor.
- b) Practicar trimestralmente, en conjunto con la tesorería, un corte de caja y una vez concluido remitirlo a la presidencia.
- c) Conducir el proceso investigativo sobre las quejas, denuncias y acusaciones sobre supuestos actos irregulares cometidos por los afiliados y que son conocidos por el tribunal.
- d) Actuar de oficio cuando existan evidencias e indicios racionales que un afiliado o autoridad del COLPROSUMAH ha cometido un ilícito.

6. De la Vocalía:

- a) Sustituir por su orden a quien ejerza la Presidencia, Secretaría, Fiscalía y Tesorería en sus respectivas ausencia.
- b) Auxiliar a la Presidencia del Tribunal de Honor en todas las actividades que ésta instruya.

ARTÍCULO 69: Cualquier miembro del Tribunal de Honor podrá ser recusado para conocer y actuar en el proceso de investigación del caso, si a criterio de una o varias de las partes actuantes en el proceso presenta causas legítimas que evidencian que el recusado no actuará en forma imparcial.

ARTÍCULO 70: Son causas de legítima de recusación:

- a) El parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con el acusado o con el defensor.
- b) El parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con el denunciante o con el acusador.
- c) Haber sido denunciado por alguna de las partes como autor cómplice o encubridor de una falta.
- d) Haber sido denunciado o acusado por alguna de las partes.
- e) Tener interés directo o indirecto en el caso que se juzga.
- f) Enemistad manifiesta con alguna de las partes

ARTÍCULO 71: Las decisiones del Tribunal de Honor se tomarán por simple mayoría. En los casos de expulsión temporal o definitiva de un miembro del COLPROSUMAH, la resolución se tomará con el voto favorable de por lo menos cinco (5) miembros.

ARTÍCULO 72: Las quejas, denuncias y acusaciones sobre supuestos actos irregulares cometidos por los afiliados del COLPROSUMAH deberán presentarse por escrito al Tribunal de Honor.

ARTÍCULO 73: El Tribunal de Honor notificará al miembro de la queja, denuncia o acusación de que es objeto dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la notificación del supuesto acto ilícito

ARTÍCULO 74: El afiliado que es notificado de la queja, denuncia o acusación de un supuesto acto irregular contestará allanándose u oponiéndose a la misma dentro de los diez días calendario de recibida la notificación. El afiliado que reside fuera de la capital dispondrá, además de esos diez días calendario, de cinco días hábiles para responder ante el Tribunal de Honor. Cuando el acusado se allane a la queja, denuncia o acusación el Tribunal de Honor dictará sentencia dentro de los cinco días calendario siguiente.

ARTÍCULO 75: Si el acusado no contestare la queja, denuncia o acusación dentro del término anterior, se le seguirá

el juicio en rebeldía y las notificaciones se le harán saber por la Tabla de Avisos del Tribunal de Honor.

ARTÍCULO 76: Todas las resoluciones se notificarán a las partes a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Resolución, en forma personal, mediante llamada telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio que permita hacer constar de forma fehaciente la recepción de la comunicación.

ARTÍCULO 77: Una vez contestada la queja, acusación o denuncia oponiéndose o declarado en rebeldía el acusado, se abrirá la causa a prueba por el término de diez días calendario los que serán comunes para proponerla y evacuarla.

ARTÍCULO 78: Transcurrido el término probatorio el Tribunal citará a las partes para dictar resolución dentro de los cinco días calendario siguientes.

ARTÍCULO 79: Contra las resoluciones de mero trámite, las partes podrán interponer el Recurso de Reposición ante el mismo órgano administrativo que la dicte, dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la notificación de ésta. Contra las resoluciones definitivas las partes podrán interponer el recurso de Apelación ante el Tribunal de Honor dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación para los residentes de la capital y diez hábiles días para los residentes fuera de la capital.

ARTÍCULO 80: La resolución tendrá el carácter de firme en caso de no interponerse recurso de apelación en tiempo y forma.

ARTÍCULO 81: Interpuesta la apelación, el Tribunal de Honor resolverá ordenando el traslado del expediente al próximo Congreso del COLPROSUMAH para que ratifique o enmiende la Resolución apelada señalando al apelante que debe presentarse a dicho Congreso a formalizar el recurso.

ARTÍCULO 82: Resuelta la apelación por el Congreso, el expediente se devolverá al Tribunal de Honor para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 83: Si la resolución es negativa a una de las partes o si la misma no se produce dentro del término de tiempo establecido, el interesado podrá incoar acción por la vía judicial de lo contencioso administrativa

ARTÍCULO 84: Las resoluciones tomadas por el Congreso son firmes e inapelables y serán comunicados a la Junta Central Ejecutiva, quien las ejecutará.

ARTÍCULO 85: Ninguna sanción será aplicada sin que el imputado haya tenido el debido proceso y vencido en el mismo, prevaleciendo su presunción de inocencia.

ARTÍCULO 86: En caso de que un miembro del Tribunal de Honor cometa una falta, será juzgado por los demás miembros. En el caso que fuesen cuatro (4) o más los miembros del Tribunal de Honor los acusados, la Junta Central Ejecutiva les formará expediente y lo comunicará en el Congreso del COLPROSUMAH, quien resolverá de conformidad. En tanto el Congreso del COLPROSUMAH resuelve, los acusados cesarán en sus funciones. Para cubrir las vacantes del Tribunal de Honor, se aplicará la misma disposición que rige para sustituir a los miembros de Junta Central Ejecutiva.

ARTÍCULO 87: Ningún miembro del COLPROSUMAH podrá ser juzgado por sus autoridades dos veces por la misma causa.

ARTÍCULO 88: Cuando un miembro directivo de cualquier autoridad del COLPROSUMAH sea acusado ante el Tribunal de Honor, éste decretará inmediatamente la suspensión temporal del cargo en tanto duren las investigaciones.

CAPÍTULO V

DEL FONDO DE AUXILIO MUTUO

“PROFESOR LEOVIGILDO PINEDA CARDONA”

ARTÍCULO 89: El Fondo de Auxilio Mutuo “Profesor Leovigildo Pineda Cardona”, es un Organismo de Previsión Social para los miembros del COLPROSUMAH, como lo establece el Artículo 35 de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH, su funcionamiento estará normado por

lo establecido en el Capítulo V de la Ley Orgánica y el Reglamento Especial del Fondo.

ARTÍCULO 90: El Gerente Administrativo del Fondo de Auxilio Mutuo “Profesor Leovigildo Pineda Cardona” del COLPROSUMAH, estará supeditado a la política y estrategia administrativa general de la Organización dirigida por la Junta Central Ejecutiva y ejecutada por medio de la Gerencia General.

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

ARTÍCULO 91: La Comisión Fiscalizadora es el Organismo controlador del COLPROSUMAH con amplias facultades para verificar el uso y el manejo tanto de los recursos financieros y materiales de la Organización.

ARTÍCULO 92: La Comisión Fiscalizadora estará integrada por tres (3) miembros electos por el Congreso del COLPROSUMAH, quienes desempeñarán sus funciones por el término de un (1) año, pudiendo ser reelectos únicamente dos (2) de sus miembros hasta por un (1) periodo más.

ARTÍCULO 93: Los requisitos para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora son los establecidos en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH.

ARTÍCULO 94: Los gastos en que incurra la Comisión Fiscalizadora en el ejercicio de sus funciones, serán cubiertos por la Junta Central Ejecutiva y considerados en el presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO 95: Atribuciones de la Comisión Fiscalizadora:

- a) Practicar cada tres (3) meses un corte de caja a la Tesorería de la Junta Central Ejecutiva del COLPROSUMAH dejando constancia del mismo en el libro que al efecto se llevará.
- b) Verificar con la Auditoría Interna la información contable que considere necesaria.
- c) Conocer de las denuncias sobre el uso de los recursos financieros y materiales de la organización, verificar

los extremos de éstas y dejar constancia en el libro respectivo.

- d) Rendir informe de su gestión al Congreso Ordinario.
- e) Presentar ante el Congreso del COLPROSUMAH una terna de firmas auditoras a efecto de que éste seleccione una para que realice la Auditoría Externa de las finanzas y recursos del COLPROSUMAH, el año siguiente al que se efectúa el Congreso.

TÍTULO III DEL PROCESO ELECTORAL.

CAPÍTULO I Del Consejo Nacional Electoral

ARTÍCULO 96: El Consejo Nacional Electoral es el organismo superior responsable de dirigir, coordinar, orientar y supervisar los procesos electorales para elegir los integrantes de los organismos de dirección del COLPROSUMAH. Los procesos electorales serán regulados por el Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 97: Los miembros que ocupen cargos directivos en las Seccionales, podrán optar a puestos en los Organismos de superior categoría.

ARTÍCULO 98: En el caso del Artículo anterior, si el miembro resultare electo, deberá presentar su renuncia del cargo que ha venido desempeñando.

ARTÍCULO 99: Los miembros de la Junta Central Ejecutiva y Tribunal de Honor tendrán derecho a voz, pero no a voto en las sesiones o elecciones de cualquier Asamblea Seccional que estén presentes.

ARTÍCULO 100: La Junta Central Ejecutiva y Tribunal de Honor serán juramentados por el Presidente o Vicepresidente del Congreso celebrado después de la elección y tomarán posesión de sus cargos en acto especial que se realizará el segundo viernes del mes de enero subsiguiente.

ARTÍCULO 101: Todo miembro que sea electo Directivo de cualquier Organismo o del Consejo de Elecciones presentará

el siguiente juramento: “Profesor que habéis sido electo, (designar el cargo y organismo) del Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño, juráis ante Dios, la Patria y el Magisterio Nacional, cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica del COLPROSUMAH, su Reglamento y las Leyes Educativas del país y desempeñar vuestro cargo con Lealtad y Honradez: LO JURO. Si así no lo hiciérais que DIOS, la Patria y el Magisterio Nacional os lo demanden. Quedáis en posesión de vuestro cargo”.

ARTÍCULO 102: Durante el periodo entre la elección y la toma de posesión, los nuevos Directivos de Junta Central Ejecutiva, Tribunal de Honor, Junta Directiva Departamental, Junta Directiva Seccional, deberán asistir a todas las reuniones y sesiones que realicen los Directivos salientes con voz pero no voto, para informarse de los programas y actividades pendientes o en proceso, sistemas de trabajo, estados financieros y cualquier otra información que les sea útil para el mejor cumplimiento de sus nuevas funciones.

CAPÍTULO II De los Consejos Departamentales Electorales

ARTÍCULO 103: Los Consejos Departamentales Electorales son los responsables de dirigir, coordinar, orientar y supervisar los procesos electorales para elegir los integrantes de los organismos de dirección del COLPROSUMAH, en sus respectivos departamentos. Los procesos electorales serán regulados por el Reglamento Electoral.

CAPÍTULO III De los Consejos Seccionales Electorales

ARTÍCULO 104: Los Consejos Seccionales Electorales son los responsables de dirigir, coordinar, orientar y supervisar los procesos electorales para elegir los integrantes de los organismos de dirección del COLPROSUMAH, en sus respectivas Seccionales. Los procesos electorales serán regulados por el Reglamento Electoral.

CAPÍTULO IV De las Mesas Electorales

ARTÍCULO 105: Son los órganos electorales organizados para la recepción de los votos que depositen los electores

del COLPROSUMAH el día de las elecciones internas para elegir las autoridades de los organismos de dirección del COLPROSUMAH. Los procesos electorales serán regulados por el Reglamento Electoral.

TÍTULO IV

DE LAS DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES Y SECCIONALES

CAPÍTULO I

De las Asambleas Departamentales

ARTÍCULO 106: La asamblea departamental estará integrada por los afiliados de las seccionales del departamento, quienes serán convocados por la Junta Directiva Departamental. Para la realización de la asamblea en la primera convocatoria se requiere la mitad más uno de los afiliados del departamento; en caso de no tener quórum en la primera convocatoria, se desarrollará en segunda convocatoria con los afiliados presentes.

ARTÍCULO 107: La asamblea departamental conocerá y decidirá sobre asuntos que la Junta Directiva Departamental considere que debe ser del conocimiento y resuelto por dicho órgano.

CAPÍTULO II

De las Juntas Directivas Departamentales

ARTÍCULO 108: Las Juntas Directivas Departamentales tendrán su sede en la cabecera departamental y se integrará por los presidentes de las Seccionales del COLPROSUMAH en el departamento, quienes se integrarán en la forma prescrita en el Artículo 68 de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH.

ARTÍCULO 109: Las Juntas Directivas Departamentales tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Analizar los problemas educativos del departamento, el cumplimiento de las leyes educativas y la vigencia de los derechos de los trabajadores de la educación en su jurisdicción, procurando elaborar propuestas de solución a los inconvenientes encontrados. -

- b) Velar por el estricto cumplimiento de la carrera docente y los servicios a los niños, jóvenes y padres de familia para garantizar la permanencia de los estudiantes en los centros educativos.
- c) Cumplir y hacer que se cumplan los acuerdos, decretos y disposiciones legales que rigen el Colegio.
- d) Ejecutar las políticas y decisiones emanadas de la Junta Central Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
- e) Informar a la Junta Central Ejecutiva el cumplimiento de sus planes de trabajo, los problemas solucionados en su jurisdicción y los no resueltos para que la JCE procure solucionarlos a nivel central.
- f) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria

ARTÍCULO 110: La Junta Directiva Departamental deberá reunirse en sesión Ordinaria cada treinta (30) días y Extraordinariamente cuando lo consideran pertinente por exigencias de las circunstancias.

ARTÍCULO 111: Atribuciones de los miembros de Junta Directiva Departamental:

1. De la Presidencia:

- a) Abrir, suspender y cerrar las sesiones de Junta Directiva y de la Asamblea Departamental.
- b) Firmar junto con el Secretario las actas de las sesiones, convocatorias y demás comunicaciones.
- c) Preparar el informe general de las actividades realizadas por la Junta Departamental remitiendo copia a las seccionales representadas y a la Junta Central Ejecutiva.

2. De la Secretaría:

- a) Redactar el acta en cada sesión, transcribirla en el libro respectivo, recoger la firma del Presidente y autorizarla con su propia firma.
- b) Dar a conocer las resoluciones a los miembros de la Junta Departamental y/o asamblea departamental de las resoluciones adoptadas en ellas.
- c) Recibir, acusar recibo y archivar la correspondencia que se reciba.
- d) Firmar con el Presidente las Actas de las sesiones, convocatorias y demás comunicaciones

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2120-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, la cual corre agregada al expediente administrativo No. **PJ-27112018-948** por el Abogado **EDWIN NATANAHEL SANCHEZ NAVAS**, actuando en su condición de apoderado legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LAS DELICIAS, municipio de San Jose, departamento de Copán**, contraído a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, compareció ante esta Secretaría de Estado, el Abogado **EDWIN NATANAHEL SANCHEZ NAVAS**, actuando en su condición de apoderado legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LAS DELICIAS municipio de San Jose, departamento de Copán**, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LAS DELICIAS, municipio de San Jose, departamento de Copán**, para lo cual, acompaño los documentos que se requieren para casos como el indicado y que a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios tres, cuatro, cinco al diez, once y diecinueve al veintiuno (3, 4, 5-10, 11, 19-21), los documentos referentes a carta poder, autorización al presidente para la contratación de un abogado, discusión y aprobación de estatutos, certificaciones de constitución, listado de asistencia, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las tarjetas de identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: “...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres...” Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra Constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite

que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando estas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: “...1.- **El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de estas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2.- Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados**”.

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia “**Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.**”

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LAS DELICIAS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SEPTIMO: La Unidad de Servicios Legales, mediante Dictamen Legal número **DICTAMEN LEGAL U.S.L No. 2010-2018** de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, se pronunció en el sentido de: “...**DICTAMEN FAVORABLE** en relación a la petición planteada, recomendando conceder lo solicitado, por ser procedente el otorgamiento de Personalidad Jurídica a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LAS DELICIAS.**”

OCTAVO: Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 de los Estatutos aprobados por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LAS DELICIAS**, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LAS DELICIAS**, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, son atribuciones de la Asamblea General: a.- Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

NOVENO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LAS DELICIAS, municipio de San Jose, departamento de Copán;** con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE COPÁN.

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LAS DELICIAS,** como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Las Delicias, municipio de San Jose, departamento de Copán.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será en la comunidad de Las Delicias, municipio de San Jose, departamento de Copán y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de

captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. j.- Establecer, en aplicación de Acuerdo Ejecutivo No. 021-2015, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 15 de abril del 2016, un mecanismo de compensación por servicios ecosistémicos definiendo bajo reglamento interno el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago, entre otras actividades.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema. i.- Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar

peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem; para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.-

Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus Funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LAS DELICIAS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LAS DELICIAS**, presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LAS DELICIAS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LAS DELICIAS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LAS DELICIAS**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 20 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL**

- [1] Solicitud: 2019-030797
 [2] Fecha de presentación: 18/07/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CACEENP LIMITADA.
 [4.1] Domicilio: PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CACEENP Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios, micraseguro, micracréditos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FIORELLA FERNANDEZ GUZMAN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 S. 2019.



Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

No. LPN-001-INM-2019

“SUMINISTRO DE VEINTIDOSMIL (22,000) CARNÉ PARA EXTRANJERO, CUARENTA Y CINCO (45) ROLLOS DE LÁMINA HOLOGRÁFICA FRONTAL, CUARENTA Y CINCO (45) ROLLOS DE LÁMINA HOLOGRÁFICA TRASERA, CUARENTA Y CINCO (45) ROLLOS DE CINTA PARA ZXP Y CUARENTA Y CINCO (45) ROLLOS DE FILM DE RETRANFERENCIA”

El Instituto Nacional de Migración, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-001-INM-2019 a presentar ofertas selladas para el **“SUMINISTRO DE VEINTIDOSMIL (22,000) CARNÉ PARA EXTRANJERO, CUARENTA Y CINCO (45) ROLLOS DE LAMINA HOLOGRÁFICA FRONTAL, CUARENTA Y CINCO (45) ROLLOS DE LÁMINA HOLOGRÁFICA TRASERA, CUARENTA Y CINCO (45) ROLLOS DE CINTA PARA ZXP Y CUARENTA Y CINCO (45) ROLLOS DE FILM DE RETRANFERENCIA”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en presentar ofertas, pueden adquirir los Documentos de Licitación a partir del 02 de septiembre de 2019 mediante solicitud escrita dirigida a Mario Edgardo Fernández Chávez, Gerente de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Migración (INM), colonia El Prado, calle Golán, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: 2235-6821, 2335-7297, E-mail: inmcompra@inm.gob.hn. También estarán disponibles y podrán ser examinados y descargado en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, www.honducompras.gob.hn y/o en la página web del Instituto Nacional de Migración (INM) www.inm.gob.hn. Las ofertas deberán presentarse el día 08 de octubre de 2019, la hora límite de presentación de ofertas será a las 2:30 P.M., en el salón La Fraternidad del Instituto Nacional de Migración. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en evento público en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir al acto. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M. D.C., 30 de agosto de 2019

Carolina Dolores Menjivar
Directora

30 A. 2019.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESOLUCIÓN No. 04-2019

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

VISTA: Para dictar Resolución de la **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH)**, presentada por el señor **ESDRAS AMADO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, de generales conocidas en el expediente registrado bajo el número 216-2019, quien actúa en su condición de Representante Legal de dicho Partido. Interviene en las presentes diligencias, el **Abogado José Manuel Rodríguez Zelaya**, apoderado legal, con carné del Colegio de Abogados de Honduras número 12449.

CONSIDERANDO (1): Que las diligencias se iniciaron en fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) mediante escrito titulado “**SE SOLICITA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA RUTA DE HONDURAS**” presentada por el señor **ESDRAS AMADO LÓPEZ RODRÍGUEZ**. A ese efecto este Tribunal mediante providencia de esa misma fecha, ordenó que previo a la admisión se verificará si la solicitud de inscripción adjunta toda la documentación que señala la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y se verificase además si el Acta de Constitución, las nóminas de ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción, las estructuras de autoridades partidarias departamental y municipal, cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 63 y 65 numerales 6) y 7) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (2): Que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente, para asegurar a sus habitantes

el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO (3): Que la soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación.

CONSIDERANDO (4): Que la forma de gobierno es republicana, democrática y representativa. Se ejerce por tres poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación.

CONSIDERANDO (5): Que el Gobierno de la República debe sustentarse en los principios de la soberanía popular, la autodeterminación de los pueblos y la democracia participativa, de los cuales se deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública, la estabilidad política y la paz social.

CONSIDERANDO (6): Que los partidos políticos legalmente inscritos son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y la Ley, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.

CONSIDERANDO (7): Que la solicitud de inscripción de partidos políticos podrá presentarse y aprobarse en cualquier tiempo, excepto en el año electoral.

CONSIDERANDO (8): Que el Tribunal Supremo Electoral determinó mediante Resolución TSE-05-2018, que el año electoral inicia con la Convocatoria a Elecciones Primarias y termina con la Declaratoria de Elecciones Generales.

CONSIDERANDO (9): Que la Constitución de los partidos políticos es libre. Un número no menor de cincuenta (50) ciudadanos hondureños, en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, podrá comparecer ante un notario manifestando su propósito de constituir un partido político y requiriéndole para que lo haga constar en Acta Notarial.

CONSIDERANDO (10): Que los ciudadanos tienen derecho de afiliarse o separarse libremente de los partidos políticos.

CONSIDERANDO (11): Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, para obtener la Inscripción de un partido político se deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos: Testimonio del Acta Notarial de Constitución, Declaración de Principios; Descripción y Dibujo del Emblema del Partido Político e indicación del nombre bajo el cual funcionará; el Programa de Acción Política; los Estatutos; acreditar que el Partido Político cuenta con la organización de sus autoridades municipales y departamentales en más de la mitad del total de los municipios y departamento del país y la Nómina de ciudadanos que respaldan la solicitud, equivalente al dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial. Se presentará por municipio en dos (2) originales con los nombres y apellidos de los ciudadanos, número de tarjeta de identidad, huella dactilar, domicilio actual y firma, cuando pudiese hacerla.

CONSIDERANDO (12): Que el Tribunal Supremo Electoral estableció que las nóminas de ciudadanos requeridas para respaldar la solicitud de inscripción de un partido político equivalente al **2% del total de votos válidos** emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, es de **65,694 firmas**.

CONSIDERANDO (13): Que el peticionario presentó la solicitud de inscripción de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, acompañando los siguientes documentos: Testimonio del Acta Notarial de Constitución; Declaración de Principios; Descripción y dibujo del Emblema del Partido Nueva Ruta de Honduras e indicación del nombre bajo el cual funcionará; Programa de Acción Política; Estatutos; Organización de sus autoridades nacionales, departamentales en 17 departamentos del país; Organización de autoridades

municipales en 172 municipios; Nóminas de ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción en un número de 78,116.

CONSIDERANDO (14): Que el peticionario acreditó el Testimonio de la Escritura Pública bajo el **INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA Y TRES (93)** contentivo del **Acta de Constitución del PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH)** de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018) autorizada por el Notario Marco Antonio Zelaya Reyes, donde consta el requerimiento de los ciudadanos para que se haga constar en Acta Notarial la constitución del **PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS**, quienes se encuentran en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, mismos que fueron cotejados contra el Censo Nacional Electoral, en lo referente al número de ciudadanos comparecientes, comprobándose que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 63 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Dicho partido será conocido por sus siglas **PNRH**, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República y la Ley y tendrá su domicilio en la capital de la República, municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO (15): Que del análisis de la **Declaración de Principios**, se determina que ésta reúne los requisitos establecidos en el Artículo 67 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO (16): Que del revisado efectuado a la **Descripción y Dibujo del Emblema** del Partido Político y el nombre bajo el cual funcionará, se determina que estos distintivos no presentan igualdades o similitudes a los de otros partidos políticos, símbolos nacionales, alegorías representativas de la nación, nombre de personas o emblemas religiosos, ni contrarían la igualdad jurídica de los hondureños, tal y como lo establece el Artículo 80 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (17): Que de la revisión y análisis del **Programa de Acción Política**, se verifica que el mismo

contiene los requisitos determinados por el Artículo 68 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO (18): Que de la revisión y análisis de los **Estatutos**, se constata que los mismos no contradicen la Constitución de la República y la Ley y contienen la normativa obligatoria establecida en el Artículo 69 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (19): Que del cotejo contra el Censo Nacional Electoral de las **autoridades departamentales y municipales**, se comprueba la acreditación de las mismas en más de la mitad del total de los departamentos y municipios del país, tal y como lo dispone el artículo 65, numeral 6) de la Ley, verificando además que se ha cumplido con lo establecido en el Artículo 105-A, en lo relativo a la participación de la mujer y el hombre, siendo integradas en un cincuenta por ciento (50%) mujeres y en un cincuenta por ciento (50%) por hombres, respetando el Principio de Paridad y la alternancia, **de conformidad al informe presentado por el Proyecto de Inscripción de Partidos Políticos**, que refleja el cumplimiento de la estructura nacional, 17 estructuras departamentales y 172 estructuras municipales.

CONSIDERANDO (20): Que del cotejo efectuado a las **nóminas de los ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción del partido** antes indicado contra el Censo Nacional Electoral, se comprobó que las nóminas presentadas superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, tal y como lo dispone el artículo 65, numeral 7) de la Ley, tal como lo refleja el informe **presentado por el Proyecto de Inscripción de Partidos Políticos**, con un número de **70,682 firmas válidas**.

CONSIDERANDO (21): Que teniendo a la vista los informes correspondientes relacionados en los considerandos que anteceden y de conformidad a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas,

las nóminas y estructuras partidarias presentadas por el PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH), fueron exhibidas durante dos (2) meses en las oficinas de los Registros Civiles Municipales y en las sedes de los partidos políticos legalmente inscritos que funcionan en el domicilio de los ciudadanos que respaldan la solicitud, a efecto de que éstos formularen los reclamos correspondientes por el uso indebido de su nombre; exhibiéndose, además, en la página web de este Organismo Electoral, para que los ciudadanos pudiesen presentar sus reclamos. A este efecto, fueron presentados en los Registros Civiles Municipales y ante este Organismo Electoral, setenta y un (71) reclamos por el uso indebido de nombre en las nóminas de respaldo y seis (6) en las estructuras partidarias municipales, siendo resueltos en tiempo y forma por este Tribunal.

CONSIDERANDO (22): Que consta en autos el dictamen de Ley emitido por los Consultores Jurídicos sobre el Acta de Constitución, Declaración de Principios, Descripción y Dibujo del Emblema, Programa de Acción Política y Estatutos del **PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH)**, leído que fue y aprobados los documentos descritos por este Tribunal Supremo Electoral en resolución de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019), mediante punto VI, numeral uno (01) del Acta número 058-2018/2019

CONSIDERANDO (23): Que mediante Resolución No. 03-2019 de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019) este Tribunal Supremo Electoral, declaró CON LUGAR los Reclamos presentados por uso indebido de nombre en las nóminas de ciudadanos que respaldan la Solicitud de Inscripción y las estructuras partidarias municipales del **PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH)** de los ciudadanos siguientes: **Reclamos por uso indebido de su nombre en las Nóminas de Respaldo: Sabá, Colon:** 0205-1965-00176 Benito Sevilla Zúniga; 0205-1966-00169 Mariana de Jesús Melgar Cedillo; 0205-1966-00230 Martina Yaneth Willians Cardona; 0205-

1967-00055 Maira Liset Vargas Villafranca; 0205-1967-00075 Ana Belinda Mejía Moncada; 0205-1967-00157 Juan Ramón Munguía Martínez; 0205-1968-00042 Caren Lizbeth Cano Del Cid; 0205-1969-00008 Irma Romero Villafranca; 0205-1969-00033 Antonia Elizabet Williams Cardona; 0205-1972-00046 Nodis Mariela Posas Núñez; 0205-1974-00013 Karim Ozael Guifarro Díaz; 0205-1974-00223 Digna Danisa Castellanos Núñez; 0205-1991-00328 Yesy Mariela Cabrera Espinal; 0205-1995-00043 Cristian Ramón Munguía Melgar. **Humuya, Comayagua:** 0305-1992-00007 Olbin Misael Sánchez Funes; 0305-1971-00001 Alma Rosinda Martínez Solano; 0305-1995-00025 Pedro Antonio Suazo Martínez; 0305-1982-00013 Elmer Joel Martínez Moran; 0305-1972-00036 Gladis Onoria Flores Martínez. **Lejamani, Comayagua:** 0309-1973-00002 Silvia Idania Jiménez Girón. **La Jigua, Copán:** 0411-1971-00216 Ledy Georgina García Mejía; 0411-1966-00052 Rigoberto Madrid Rodezno; 0411-1987-00218 Otilia Elena Cordón Rodríguez; 0411-1980-00307 Keila Ester Figueroa Dubón; 0411-1987-00073 Marbin Mauricio García López. **Santa Rita, Copán:** 0421-1985-00444 Francis Manuel Sandoval Rosa; 0421-1965-00172 María Catalina Arita Díaz; 0421-1959-00384 Elizabeth Sandoval Torres. **Morolica, Choluteca:** 0608-1997-00167 Karla Melissa Martínez Moncada; **Maraita, Francisco Morazán:** 0810-1983-00186 Irma Margarita Herrera Espinal. **Sabanagrande, Francisco Morazán:** 0816-1959-00369 Adgueta Aracely Díaz Núñez; 0816-1952-00340 Santos Angelina Flores. **Cantarranas, Francisco Morazán:** 0820-1988-00295 Belki Rocío Saucedo Fonca. **Tatumbra, Francisco Morazán:** 0825-1999-00157 Adelina Saraí Gonzáles Avilés. **Mercedes de Oriente, La Paz:** 1209-1985-00018 Hilda Gloria Maldonado; 1209-1972-00035 Hilda Lilian Mejía Díaz. **San Antonio del Norte, La Paz:** 1211-1968-00012 Oscar Rene Martínez Ochoa. **San José, La Paz:** 1212-1986-00051 Sara Isabel Pérez Benites. **San Juan, La Paz:** 1213-1963-00001 Dora Ester Ríos Canales; 1213-1995-00073 Cesar Gerardo Velásquez Mejía; 1202-1965-00071 Ma. de los Santos Mejía Manzanarez. **La Virtud, Lempira:** 1312-1990-00003 Ana Isabel Vallecillo

Aguirre; 1312-1973-00059 Ma Norma Escobar Guardado; 1312-1992-00066 Francisco Javier Monge Abrego; 1312-1973-00015 Santiago Franco Bonilla; **San Rafael, Lempira:** 1320-1972-00001 María de los Ángeles Ramos Sorto; **Tambla, Lempira:** 1324-1967-00024 Daniel López Peralta. **Concepción, Ocotepeque:** 1403-1957-00044 Miguel Ángel Corleto Paz; 1403-1964-00033 Mirna Araseli Castañeda Murcia; 1403-1967-00003 Héctor Orlando Arita Polanco; 1403-1971-00012 Nelsi Yamileth Murcia; 1403-1973-00078 Selfa Esperanza Pacheco Salvador; 1403-1980-00007 Norma Marlen Salvador Campos; 1403-1980-00012 Teresa de Jesús Corleto Paz; 1403-1981-00081 Juan Ismael Arita Paz; 1403-1986-00067 Marcos Mauricio Salvador Campos; 1403-1989-00028 Ronaldo Joel Henriquez Flores; 1403-1989-00016 Isis Rubidia Pacheco Arita; 1403-1990-00039 Evert Orlando Campos Pacheco; 1403-1992-00059 Héctor Orlando Arita Arita. **San Jorge, Ocotepeque:** 1412-1987-00052 Levit Obed Galdámez Hernández; 1412-1970-00054 Julio Humberto Martínez Rosa; 1412-1997-00070 Fabiola Lizeth Arana Valle; 1412-1988-00068 Lívica Yaneth Arana Aguilar. **San Francisco de la Paz, Olancho:** 1519-1950-00142 Justo Daniel Trejo Sevilla. **Arada, Santa Bárbara:** 1602-1965-00071 Mariano Vásquez Reyes. **Chinda, Santa Bárbara:** 1609-1995-00161 Ángela María Álvarez Caballero. **Nuevo Celilac, Santa Bárbara:** 1615-1996-00006 Margarita Gosselin Rivera. **Santa Rita, Santa Bárbara:** 1624-1980-00003 Rita Amaya; 1624-1984-00015 Franklin Orudy Castellanos. **Langue, Valle:** 1707-1966-00675 Aridai Arias Vásquez. **RECLAMOS POR USO INDEBIDO DE SU NOMBRE EN LAS ESTRUCTURAS PARTIDARIAS:** **Humuya, Comayagua:** 0305-1982-00013 Elmer Joel Martínez Moran, Presidente. **San Sebastian, Comayagua:** 0317-1951-00018 Herma Argentina Guillen, Vicepresidente. **Aguanqueterique, La Paz:** 1202-1965-00071 Ma. de los Santos Mejía Manzanarez, Vocal I. **San Antonio del Norte, La Paz:** 1211-1968-00012 Oscar Rene Martínez Ochoa, Presidente. **Piraera, Lempira:** 1315-1976-00102 Marcos Reinol Alemán Martínez, Tesorero. **Tambla, Lempira:** 1324-1967-00024 Daniel López

Peralta, Tesorero; ordenando **EXCLUIR de las nóminas** que respaldan la solicitud de inscripción del partido en formación denominado **PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS** a los setenta y un (71) ciudadanos reclamantes y de las **estructuras partidarias municipales** a los seis (6) ciudadanos reclamantes, girando instrucciones al Proyecto de Inscripción de Partidos Políticos, para que se les excluya y no aparezcan respaldando la inscripción en la página web de la Institución, reduciendo en consecuencia el total de ciudadanos que respaldan la inscripción y en cuanto a las seis (6) estructuras municipales quedan vigentes, en virtud de cumplir con el mínimo requerido de cuatro cargos y procediendo en consecuencia a generar la vacante, para que de creerlo conveniente el Partido en formación denominado **PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS** proceda a readecuar la estructura con las y los ciudadanos que aún la integran, debiendo rendir el informe final correspondiente.

CONSIDERANDO (24): Que se recibió informe del Proyecto de Inscripción de Partidos Políticos, en el que se indica que se procedió a eliminar del sistema a los 71 ciudadanos reclamantes, reduciendo en consecuencia la cantidad de ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción a **setenta mil seiscientos quince (70,615)** firmas válidas de ciudadanos y que se procedió a eliminar del sistema a los seis (6) ciudadanos de las estructuras que presentaron reclamo de los municipios de Humuya y San Sebastian del departamento de Comayagua; Aguanqueterique y San Antonio del Norte del departamento de La Paz; y, Piraera y Tambla del departamento de Lempira; contando al final con **1 estructura nacional, 17 estructuras departamentales y 166 estructuras municipales** válidas, por lo cual las nóminas de ciudadanos que respaldan la inscripción **cumplen** con el 2% del total de los votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial y las **estructuras de autoridades** cumplen con más de la mitad del total de los departamentos y municipios del país.

CONSIDERANDO (25): Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales habrá un

Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la República, cuya organización y funcionamiento serán establecidos por la Constitución y la Ley, la que fijará igualmente lo relativo a los demás organismos electorales.

CONSIDERANDO (26): Que corresponde al Tribunal Supremo Electoral, emitir la Resolución de Inscripción de nuevos partidos políticos cuando se hubieren cumplido con los requisitos exigidos por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (27): Que aprobada la inscripción, el Tribunal Supremo Electoral entregará a los interesados, copia de la Resolución para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y efectuada ésta, el Tribunal Supremo Electoral, procederá al registro del Partido Político.

CONSIDERANDO (28): Que habiendo reunido los requisitos constitucionales y legales el Partido Nueva Ruta de Honduras (PNRH), tal y como se ha dejado establecido en los considerandos anteriores y emitido favorablemente el dictamen de Ley, es procedente la inscripción de dicho partido;

POR TANTO,

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, como organismo autónomo e independiente, relacionado con los actos y procedimientos electorales, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 1, 2, 4, 5, 47, 51, 321, 322, 323 y 324 de la Constitución de la República; 1, 9, 15 numerales 1), 3, 19; 17, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 3 del Decreto No. 200-2018 y 2 del Decreto No. 2-2019 y Resolución contenida en punto VI, numeral uno (01) del Acta número 058-2018/2019, por unanimidad de votos;

RESUELVE:

PRIMERO: En cuanto al **TESTIMONIO DEL ACTA NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN:** Tener por acreditada el Acta Notarial de Constitución del PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH), que consta en el Testimonio de la Escritura Pública número Noventa y Tres (93) de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018) autorizada por el Notario Marco Antonio Zelaya Reyes y que literalmente dice: **“TESTIMONIO.- INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA Y TRES (93).-** En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018) Siendo las cinco de la tarde (05:00 pm).- **Ante mí MARCO ANTONIO ZELAYA REYES,** Abogado y Notario del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número de Colegiación cero nueve mil doscientos veintiocho (09228), con Exequátur extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia y Registrado con el número un mil seiscientos veintiocho (1628); despachando los servicios de mi Notaría en la *Firma Legal Zelaya y Asociados*, ubicada en el Boulevard Morazán, Edificio Muñoz-Muñoz, segunda planta, cubículo número 6, teléfono 99733685, correo electrónico marcozelaya@yahoo.com. Y a requerimiento del señor **Esdras Amado López Rodríguez**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Periodismo, con número de Identidad 0601-1964-00483, de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante Legal del Partido “NUEVA RUTA DE HONDURAS”; quien por su dicho me afirma que se encuentra en el ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: **PRIMERO:** Declara el señor **Esdras Amado López Rodríguez**, en el carácter con que actúa: Que requiere los servicios profesionales del Infrascrito Notario, a fin de que PROTOCOLICE EL ACTA QUE LITERALMENTE DICE: “ACTA NOTARIAL DE CONSTATAION DE HECHOS.- En la Ciudad de

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).- El Infrascrito Abogado y Notario Marco Antonio Zelaya Reyes, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número cero nueve mil doscientos veintiocho (09228), con Exequátur extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia y Registrado con el número un mil seiscientos veintiocho (1628); despachando los servicios de mi Notaría en la *Firma Legal Maya y Asociados*, ubicada en el Boulevard Morazán, Edificio Muñoz-Muñoz, segunda planta, cubículo número 6, teléfono 99733685, correo electrónico marcozelaya@yahoo.com. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, fui Requerido por los Señores: 1) ESDRAS AMADO LOPEZ RODRIGUEZ.- 2) MILAGROS DE JESUS GONZALEZ ZELAYA.- 3) ANIBAL ARTURO ROJAS CUADRA.- 4) MARIO ROLANDO SUAZO OSEGUERA.- 5) FRANKLIN OMAR GOMEZ.- 6) JOSE MANUEL RODRIGUEZ ROSALES.- 7) FRANCISCO JAVIER AGUILERA RODRIGUEZ.- 8) ALLAN ALBERTO FIALLOS MARTINEZ.- 9) ESDRAS SELIM LOPEZ GATICA.- 10) ESDRAS ARIEL LOPEZ GATICA.- 11) HELNY ADOLFO SIERRA RODRIGUEZ.- 12) MAGDALENA TEODORA DUARTE RODRIGUEZ.- 13) GLENDA CAROLINA ROJAS RODRIGUEZ.- 14) MARTHA YESENIA PEREIRA SIERRA.- 15) KEVIN SAUL GONZALEZ ZELAYA.- 16) SIGFREDO AUGUSTO BUSTILLO BANEGAS.- 17) MARIA ESTELA ZELAYA MALDONADO.- 18) FRANKLIN SAUL GONZALEZ.- 19) MANUEL ALEJANDRO ROJAS MARTINEZ.- 20) LUIS ANDRES BUSTILLO GOMEZ.- 21) SIPRIANO DE JESUS SALGADO CORTES.- 22) SANTOS EDGARDO BAQUEDANO.- 23) ALLENN OSBORNE MALDONADO MARADIAGA.- 24) ANGEL ELY VALLEJO.- 25) FELIX AMADO LOPEZ.- 26) GLORIA DE JESUS PEREZ.- 27) MARIA SUYAPA NUÑEZ MARTINEZ.- 28) GRETHEL NINOSCA MELARA IRIAS.- 29) FRANCISCO JAVIER AGUILERA BRUNI.- 30) DAYANA MICHELLE GARCIA

FLORES.- 31) MARTA BRUNI CALVINO.- 32) NERY JAVIER ESTRADA HERRERA.- 33) EDGARDO ANTONIO ESCOTO AMADOR.- 34) NELDA JACKELYNE GARCIA REYES.- 35) FERMIN GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ.- 36) SORAYA ASUNCION SALABARIETA BODDEN.- 37) JENIFER ALEJANDRA COLLIER ALVARADO.- 38) JOSE CELIN MEJIA CASTRO.- 39) DELMY ARACELI VARELA BANEGAS.- 40) DANIEL ARMANDO BONILLA ACOSTA.- 41) ALEJANDRO LICONA AMADOR.- 42) FEBE MICHELLE LOPEZ GATICA.- 43) FRANKLIN SAUL GONZALEZ ZELAYA.- 44) MILTON BERNARDO AGUILERA RODRIGUEZ.- 45) JUAN RAMON LOPEZ PEREZ, 46) VILMAROSINDA AGUILERA RODRIGUEZ.- 47) ANTONIETA BRUNI CALVINO.- 48) MIKELE ANTONIO AGUILERA BRUNI.- 49) FRANKO LEONARDO AGUILERA BRUNI.- 50) JULIO ALBERTO FIALLOS ESPINAL.- 51) JULIO SEBASTIAN FIALLOS MARTINEZ.- 52) ARACELY HERNANDEZ NUÑEZ.- 53) ELVIA GABRIELA MARADIAGA CARRASCO.- 54) ZULMA YANETH LOPEZ RAMIREZ.- 55) AARON GUSTAVO LOPEZ LOPEZ.- todos mayores de edad, hondureños(as) y en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, declaran que tienen el propósito de Constituir un Partido Político y para perpetua Memoria se hace constar este propósito en Acta Notarial tal como lo establece el Artículo 2 Literal b) del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, por lo que para tal efecto, constituidos en el domicilio del Infrascrito Notario en la dirección antes indicada, los requirentes declaran que son miembros activos del Partido NUEVA RUTA DE HONDURAS y que dando cumplimiento a mandatos expresos de las Asambleas Generales Extraordinarias del mismo, vienen ante el suscrito Notario Público a Constituir, como en efecto constituyen, el Partido Político denominado “NUEVA RUTA DE HONDURAS” que será conocido por sus siglas “PNRH”, que actuará con el nombre de PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS, sujetándose a lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las

Organizaciones Políticas. Que el Partido tendrá como domicilio la Capital de la República, Municipio del Distrito Central y su representante Legal es su Presidente el señor **ESDRAS AMADO LOPEZ RODRIGUEZ**. Acto seguido, los presentes se constituyen en Asamblea General de fundadores, con la finalidad de conocer, discutir y aprobar el régimen estatutario, principios y el Plan de acción política del Partido **NUEVA RUTA DE HONDURAS**. Después de haberse dado lectura a los proyectos presentados y haberlos sometido a discusión, realizado los respectivos cambios, modificaciones y agregados, fueron aprobados los siguientes documentos: 1.- Estatutos del Partido **NUEVA RUTA DE HONDURAS**. 2.- Declaración de Principios del Partido **NUEVA RUTA DE HONDURAS**. 3.- Plan de Acción Política del Partido **NUEVA RUTA DE HONDURAS**, así pasó ante el infrascrito Notario y enterados y enteradas del derecho que la ley confiere para leer por sí esta acta notarial, por su acuerdo le di lectura íntegra en voz alta y estamparon su firma y huella digital del dedo índice de la mano derecha, de todo lo cual del conocimiento de los requirentes, su edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de todos(as) requirentes, que por su orden se consignan los números de identidad así: 1) 0601-1964-00483, 2) 0801-1990-15667, 3) 0703-1940-00466, 4) 0801-1951-00244, 5) 0801-1951-04729, 6) 0801-1956-05965, 7) 0801-1979-18175, 8) 0801-1984-16016, 9) 0801-1986-10212, 10) 0801-1993-08110, 11) 0814-1994-00101, 12) 0703-1984-03235, 13) 0501-1984-01147, 14) 0801-1986-07186, 15) 0801-1998-13132, 16) 0703-1963-00806, 17) 0801-1966-08236, 18) 0813-1963-00056, 19) 0801-2000-08667, 20) 0801-1967-04277, 21) 0801-1979-11705, 22) 0801-1972-05385, 23) 0301-1963-00923, 24) 1601-1983-00550, 25) 0601-1941-00182, 26) 0801-1960-06631, 27) 1211-1965-00145, 28) 0801-1969-09878, 29) 0801-1995-10878, 30) 0801-1986-09765, 31) 0801-1972-00361, 32) 0602-1979-01236, 33) 0716-1969-00121, 34) 1707-1984-02800, 35) 0707-1988-00099, 36) 0101-1961-01831, 37) 0801-1982-18121, 38) 1201-1959-00006, 39) 0801-1974-06654, 40) 0801-1972-09803, 41) 0319-1952-00046, 42) 0801-1997-14371,

43) 0801-1987-12109, 44) 0801-1982-18127, 45) 0801-1958-02710, 46) 0801-1954-00657, 47) 0801-1975-00013, 48) 0801-1996-06702, 49) 0801-1994-18599, 50) 0801-1958-05750, 51) 0801-1996-16862, 52) 08015-1985-00996, 53) 0801-1993-17084, 54) 0801-1973-02102, 55) 0801-1994-21320 DOY FE. FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES DE LOS REQUERENTES: FIRMA Y SELLO NOTARIAL: MARCO ANTONIO ZELAYA REYES- FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL SEÑOR ESDRAS AMADO LOPEZ RODRIGUEZ (0601-1964-00483). SELLO NOTARIAL: MARCO ANTONIO ZELAYA REYES- DOY FE. Y a requerimiento del señor ESDRAS AMADO LOPEZ RODRIGUEZ en su condición de Presidente y Representante Legal del PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS, Libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda, con su número pre-inserto de mi protocolo de Instrumentos Públicos que llevo durante el año del otorgamiento y en donde anoté este libramiento.-”.

SEGUNDO: En cuanto a la **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS:** Tener por aprobada la Declaración de Principios del PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH), de conformidad a la resolución contenida en el Punto VI, numeral uno (01) del Acta 058-2018/2019, tal como se describe a continuación:

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH)

La crisis de credibilidad que enfrenta el sistema democrático y los partidos políticos en Honduras, obliga a un replanteamiento de lo que hasta ahora era lo correcto en un mundo globalizado en todas las esferas del quehacer del ser humano; el fortalecimiento de la institucionalidad, a través de partidos políticos con probados principios y valores.

La ideología e inspiración del PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS, se fundamenta en los principios del

humanismo cristiano, como fundamento de la búsqueda del bien común, implementando una verdadera democracia en la que el hombre pueda obtener su pleno desarrollo espiritual y material. Esa tarea da expresión a una política inspirada en el concepto cristiano de la vida, que impulsa la superación del ser humano en una sociedad solidaria y altruista, considerando la representación Estatal para con los gobernados como una ideología de servicio para y con el pueblo y no de éste para con el Estado. Una ideología como la aquí propuesta, permite y garantiza un sagrado compromiso moral para con la sociedad, reflejado en la manifestación de una participación política honesta, solidaria y de compromiso, orientada hacia el pleno desarrollo del pueblo y el país.

El Partido Nueva Ruta se obliga a cumplir con la Constitución de la República y las leyes, de acuerdo con su sistema democrático representativo, rechaza las prácticas antidemocráticas y condena la violencia en cualquiera de sus formas. Asimismo, se obliga a acatar la voluntad de las mayorías y a no subordinar su actuación a las disposiciones de organizaciones o Estados extranjeros, sin que esto le impida integrarse a organizaciones internacionales, participar de reuniones y suscribir sus declaraciones, siempre y cuando estos actos no atenten contra la soberanía y la independencia de Honduras.

El Partido Nueva Ruta traza así un camino para alcanzar un bienestar colectivo mediante los siguientes principios ideológicos:

1.- PODER POLÍTICO: Llegar a detentar el poder político de la nación y ejercerlo democráticamente en beneficio de la hondureñidad para conducir al Estado al goce de su bienestar político, económico y social.

2.- CRECIMIENTO ECONÓMICO: Se logra a través del trabajo y el esfuerzo individual que dignifica la incorporación y realización humana, por lo que somos impulsores de un

país que fomenta la productividad y la competitividad para generar más y mejores empleos, a partir de educación e infraestructura de calidad, de servicios públicos de primer nivel, fácil acceso y bajo costo, de seguridad ciudadana y jurídica, de una política fiscal que incentive la generación de empleos y el desarrollo del emprendimiento así como de un Estado ágil y eficiente que esté al servicio de los ciudadanos.

3.- SOLIDARIDAD SOCIAL: Acompaña al componente anterior, por cuanto no puede existir progreso si la población no ve materializado el esfuerzo y el trabajo en una mejora de sus condiciones de vida. En ese sentido, nos inspiran principios cristianos de Justicia Social para levantar la voz por aquellos que no la tienen, para defender la causa de los desposeídos, a través de una atención eficiente y eficaz a las poblaciones vulnerables y combate de la pobreza y el hambre.

4.- ALTOS VALORES: Este es un eje transversal de nuestra ideología y propuesta programática, por cuanto Honduras requiere de altos valores para dignificar la acción política y devolver la confianza.

También forman parte de estos principios:

5.- DEFENSA DE LA VIDA: El Partido Nueva Ruta afirma y defiende la vida humana, con decisión y valentía, así como el derecho de cada persona a que su vida sea respetada de manera integral.

6.- DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA: La dignidad de la persona humana es consustancial al acto de su creación a imagen y semejanza de Dios y es indesligable de su libertad, de su responsabilidad y de su destino trascendente.

7.- BIEN COMÚN: El bien común abarca a todo ser humano, es decir, tanto a las exigencias del cuerpo como a las del espíritu. Consiste en el conjunto de todas aquellas

condiciones sociales y económicas que permiten y favorecen el desarrollo integral de las personas.

8.- FAMILIA: La familia rectamente constituida es una institución natural y organismo primario de la sociedad. La protección del Estado a la familia, en especial el derecho de los padres a determinar la educación de los hijos, a disponer de un hogar estable, como medio natural de su desarrollo, es una finalidad fundamental para el fortalecimiento del Estado y el desarrollo del país.

9.- SOCIEDAD: El hombre está naturalmente destinado a vivir en sociedad, porque sólo en la sociedad puede dar satisfacción a sus necesidades y aspiraciones de perfectibilidad moral y material. Ni la sociedad puede existir sin individuos que la compongan ni estos pueden desarrollar su vida y su personalidad fuera del medio social.

10.- ESTADO: El Estado es un instrumento para lograr el bien común, promoviendo el irrestricto ejercicio de las diferentes libertades fundamentales.

11.- EDUCACIÓN: La educación de los hijos es un derecho primario de la familia. El Estado está llamado a proteger a la familia, tiene por ello a la educación como una de las atribuciones esenciales. El Partido Nueva Ruta, sin desconocer la acción tutelar del Estado sobre la enseñanza, sostiene que es derecho de los padres de familia decidir la educación de sus hijos. El Partido Nueva Ruta lucha por desarraigar el analfabetismo como cualquier otra expresión de falta de oportunidades que impide a un gran sector de la población alcanzar niveles de vida compatibles con la dignidad de la persona humana y es el más serio obstáculo para el ejercicio de la democracia y la realización de la justicia social.

12.- PROPIEDAD: La propiedad privada es conforme con la naturaleza y dignidad de la persona humana y constituye el justo premio al trabajo honesto y esforzado del hombre; al

mismo tiempo la propiedad privada carece de sentido si no se emplea en función social.

13.- JUSTICIA SOCIAL: El Partido Nueva Ruta afirma como esencia de su ideología la dignidad de la persona humana y el bien común como objeto del Estado, que es un conjunto de condiciones espirituales y materiales necesarias para que dentro del marco de la justicia social se garantice plenamente la dignidad del hombre.

14.- LA SUBSIDIARIDAD: El Estado debe crear condiciones favorables al libre ejercicio de la actividad económica, encauzada hacia una oferta abundante de oportunidades de trabajo y de fuentes de riqueza; velando por la satisfacción de las necesidades básicas del individuo, particularmente aquellas que no son cubiertas por la iniciativa privada.

15.- LA SOLIDARIDAD: Los actores del Estado y la sociedad deben comprometerse con la solidaridad y asegurar a través de un marco jurídico el valor de la persona, la honradez, el respeto a la vida y la justicia distributiva y la preocupación efectiva por los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

16.- TRABAJO: El trabajo humano tiene una inminente dignidad y no puede equipararse a una mercancía sometida a las reglas de la oferta y la demanda; la economía debe estar al servicio del hombre y a su realización y no a la inversa; el Estado sirve al hombre dentro del ordenamiento social y debe respetar derechos anteriores de la persona humana. El salario a retribuirse debe ser digno.

17.- DEMOCRACIA: El partido defiende la democracia como sistema político ya que de él emana las condiciones de respeto a los derechos inalienables de la persona humana. Los principios democráticos deben ser aplicados para la elección y/o nombramiento de autoridades, así como para la de candidatos a cargo de elección popular y de segundo

grado, en condiciones de equidad de género. La democracia pluralista y representativa es acorde con los principios democráticos y rechaza todo tipo de autoritarismo.

TERCERO: En cuanto a la **DESCRIPCIÓN Y DIBUJO DEL EMBLEMA E INDICACIÓN DEL NOMBRE BAJO EL CUAL FUNCIONARÁ:** Aprobamos la Descripción y Dibujo del Emblema del PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH), de conformidad a la resolución contenida en el Punto VI, numeral uno (01) del Acta 058-2018/2019 según la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN, DIBUJO DEL EMBLEMA Y NOMBRE DEL PARTIDO

PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH)

El nombre oficial de la Organización Política es **PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS**, pudiendo abreviarse por la sigla **PNRH** o **NUEVA RUTA**.

El Partido Nueva Ruta de Honduras tiene por emblema una **BANDERA** que consta de un lienzo de forma rectangular de color verde con la leyenda **NUEVA RUTA** en color blanco y una flecha ascendente en color amarillo, rodeado con un marco de color blanco.

El color verde significa la esperanza de una nueva Honduras que se perfila a una transformación auténtica y el color blanco, que significa la pureza y la paz de un pueblo que aspira una verdadera democracia.

La palabra Nueva Ruta de la cual se desprende una saeta de paz que irrumpe sobre el cielo de Honduras, sobre la letra V, que significa la victoria, la verdad y voluntad del pueblo hondureño que se concreta en un voto, la cual debe ser respetada.

Los colores que identifican al Partido Nueva Ruta de Honduras y lo diferencian de otros partidos políticos son:

El Código hexadecimal del **Color Verde: #89a848**; **color amarillo: #fff300**; **color Blanco del recuadro y letras: #ffffe**; **color Negro del contorno de las letras y la flecha: #212322**.



El **Lema** del Partido Nueva Ruta es: **DIOS, FAMILIA, PUEBLO Y PATRIA.**

CUARTO: En cuanto al **PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA**: **Aprobar el Programa de Acción Política del PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH)**, de conformidad a la resolución contenida en el Punto VI, numeral uno (01) del Acta 058-2018/2019, según el siguiente contenido:

**PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA
PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH)**

El Programa de Acción Política del **Partido Nueva Ruta** se fundamenta en la Declaración de Principios del Partido y se enmarca en la Constitución de la República y las leyes.

El Partido Nueva Ruta, con su aporte, trabajo y dedicación está comprometido a contribuir en el esfuerzo de sostener una Honduras libre, soberana e independiente, capaz de producir la riqueza necesaria para superar las desigualdades sociales, para la consecución del bien común de todos los hondureños; con más y mejor democracia; justa y solidaria; con respeto pleno al Estado de Derecho; con seguridad

jurídica y ciudadana; con verdadera independencia entre los Órganos de Gobierno del Estado; libre de corrupción; con una eficaz y eficiente seguridad social; con plena garantía al irrestricto ejercicio de los derechos humanos, particularmente la libertad de expresión y del fruto legítimo del esfuerzo humano.

En concordancia con sus principios doctrinarios, el Partido Nueva Ruta, está por la consecución de los siguientes objetivos específicos:

1.- En lo Político: La perfectibilidad del funcionamiento de las instituciones del Estado y a la independencia de sus órganos de gobierno; para lograr la convivencia armónica de los ciudadanos dentro de una auténtica democracia, participando en las elecciones periódicas competitivas y transparentes que se convoquen legalmente en el país y fomentando la adecuada participación política de la ciudadanía.

Alcanzando el poder político de la nación:

2.- En lo económico: La economía social de mercado como el modelo de ordenamiento económico; que persigue el objetivo de combinar una economía competitiva y de libre iniciativa con la justicia social.

3.- En lo educacional: La implantación de un sistema que garantice a los padres de familia, cualesquiera que sean sus condiciones económicas el acceso para sus hijos a una educación integral, conforme a sus deseos y convicciones; reestructuración de los programas de enseñanza y fomento de los centros de cultura; investigación y desarrollo técnico-científico y formación de recursos humanos calificados que el país necesita para impulsar el emprendimiento.

4.- En lo social: Reducir la pobreza, el hambre y las diferencias sociales a través de la implementación de políticas públicas que generen oportunidades justas y duraderas,

acceso a una vida saludable, al conocimiento y a una vida sustentable; generar condiciones de seguridad pública para que los hondureños transiten en el territorio sin angustias ni en condiciones estresantes; y, generar y fortalecer polos de desarrollo económico que eviten la migración interna y externa, con el agravante de la desintegración familiar.

5.- En la Unión Centroamericana: La integración humana, económica, social y cultural, particularmente con los países de Centro América. La integración debe efectuarse mediante tratados o convenios con las Repúblicas hermanas los cuales deben contemplar la creación de organismos con funciones supranacionales, propiciando la reconstrucción total o parcial de la República de Centro América, en forma unitaria, federal o confederada, con plena garantía de respeto a los principios democráticos y republicanos y de los derechos individuales y sociales de sus habitantes.

6.- En lo Tecnológico: La libertad de investigación científica y el desarrollo tecnológico son indispensables para procurar el bien común de la sociedad y para fortalecer a la nación. La libertad de la investigación tiene frontera en la dignidad de la persona humana. La protección y el cuidado de la naturaleza es responsabilidad del investigador, de manera directa y de la sociedad de manera solidaria; por lo que el desarrollo del conocimiento, la innovación y el progreso tecnológico, deben ser responsables cuando el sujeto de investigación es el hombre mismo.

7.- En el Medio Ambiente: El medio ambiente es fundamental para el desarrollo y calidad de vida de las personas, de generaciones presentes y futuras. El buen aprovechamiento de los recursos naturales no depende sólo de cuestiones técnicas y económicas, sino que está vinculado a los sistemas políticos y a sus instituciones. Por lo que visualizamos un sistema político responsable y ordenado, en correspondencia a un medio ambiente sustentable.

8.- Formación Ideológica y Política: Implementar programas encaminados a que nuestra militancia reciba una

eficiente formación ideológica y política considerando que es nuestro deber contribuir con la formación de quienes en un futuro se convertirán en dirigentes políticos que puedan ocupar cargos en las estructuras de poder y desde ellas diseñar políticas de cambio en Honduras, poniendo especial atención en la formación y capacitación de mujeres y la juventud.

QUINTO: En relación con los **ESTATUTOS: Aprobar los Estatutos del PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH)**, de conformidad a la resolución contenida en el Punto VI, numeral uno (01) del Acta 058-2018/2019, según el siguiente contenido:

ESTATUTOS

PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH)

TÍTULO I DEL PARTIDO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Del Partido. El Partido Nueva Ruta de Honduras, es una organización política de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, cuya existencia y libre funcionamiento garantizan la Constitución y demás leyes de la República, se rige por sus Principios Doctrinarios, los presentes Estatutos; Reglamentos; Acuerdos y Resoluciones de sus órganos.

El nombre oficial de la Organización Política es **PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS**, pudiendo abreviarse por las siglas **PNRH** o **NUEVA RUTA**.

Artículo 2.- Objetivo del Partido. El Partido Nueva Ruta de Honduras, tiene como objetivo fundamental, llegar al poder y ejercerlo, mediante procedimientos democráticos

representativos y participativos, con el propósito de fortalecer el Estado de Derecho; y como objetivo esencial, la búsqueda de una sociedad desarrollada y con sólidos valores, a través de los cuales se estimule y fortalezca la libertad, la igualdad, la solidaridad y el servicio al prójimo, todo dentro de un concepto y marco fundamental de justicia social y en fomento a la democracia. Con ello se busca la conformación de una sociedad con verdaderas condiciones de participación, en donde los habitantes sean involucrados en la toma de decisiones fundamentales que configuren su desarrollo humano en los sectores de la moral, cultura, niveles socioeconómicos y político y, particularmente, el mayor desarrollo humano.

Artículo 3.- Emblema y Lema. El Partido Nueva Ruta de Honduras tiene por emblema una **BANDERA** que consta de un lienzo de forma rectangular de color verde con la leyenda NUEVA RUTA en color blanco y una flecha ascendente en color amarillo, rodeado con un marco de color blanco.

El **Lema** del Partido Nueva Ruta es: **DIOS, FAMILIA, PUEBLO Y PATRIA**

Artículo 4.- Colores del Emblema. Los colores que identifican al Partido Nueva Ruta de Honduras y lo diferencian de otros partidos políticos son: El Código hexadecimal del **Color Verde: #89a848; color Amarillo: #fff300; color Blanco del recuadro y letras: #ffffe; color Negro del contorno de las letras y la flecha: #212322.**

Artículo 5.- Domicilio. El Partido Nueva Ruta de Honduras, PNRH, tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, lugar de su sede principal y sus actividades las desarrollará en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II

PATRIMONIO Y FINANZAS DEL PARTIDO

Artículo 6.- Patrimonio del Partido. El patrimonio del Partido Nueva Ruta de Honduras, lo constituyen:

1. Los fondos provenientes de las contribuciones ordinarias y extraordinarias de sus miembros;
2. Los bienes muebles e inmuebles que posee y los que adquiera en el futuro a cualquier título;
3. Las herencias, legados y donaciones que reciba;
4. Las rentas y productos de sus bienes;
5. Los fondos provenientes del financiamiento público otorgado por el Estado y la Deuda Política;
6. Los fondos provenientes de colectas populares autorizadas;
7. Cualquier otro ingreso lícito.

Artículo 7.- Administración del Patrimonio y Finanzas del Partido.

El patrimonio y recursos financieros del Partido Nueva Ruta de Honduras, será administrado por un Director Financiero, nombrado por el Consejo Ejecutivo Nacional; durará en su cargo un período de cuatro (4) años, debiendo ser un profesional de las ciencias contables y de administración. Sus funciones serán las siguientes:

1. Llevar el control del sistema contable del partido y rendir los informes mensuales al Consejo Ejecutivo Nacional.
2. Elaborar el anteproyecto de presupuesto del partido, para su aprobación por el Consejo Ejecutivo Nacional.
3. Presentar los informes de cada ejercicio fiscal, que incluyan el Balance General y el Estado de Resultados, debidamente auditados y por separado el correspondiente a cada proceso electoral.
4. Las demás que determine la Ley y/o mediante resolución del Consejo Ejecutivo Nacional o el Reglamento respectivo.

Artículo 8.- De las Contribuciones Privadas y Donaciones al Partido. El partido podrá recibir contribuciones,

donaciones y aportes en dinero y en especie, de personas físicas nacionales para sufragar sus gastos de administración y funcionamiento y los de campaña electoral, dentro de los límites que señala la Ley. De igual forma pueden existir otros tipos de fuentes de ingresos autorizadas y apegadas a la legislación electoral.

Las contribuciones deben ser registradas y sus aportantes debidamente identificados, quedando prohibidas las simulaciones de contribuciones efectuadas usando a terceros; asimismo queda prohibido aceptar en forma directa o indirecta las contribuciones o subvenciones establecidas en la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos y Candidatos.

Artículo 9.- Origen de los Ingresos Privados. Debe identificarse el origen de las contribuciones privadas de cualquier clase, que haya recibido el partido y la identidad de los contribuyentes.

Artículo 10.- Colectas Populares. El partido podrá realizar colectas populares autorizadas por la autoridad competente, acatando las disposiciones establecidas en la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

Artículo 11.- Contribución Pública. El partido recibirá la contribución otorgada por el Estado, fijada por el Organismo Electoral, para el financiamiento del proceso electoral de conformidad con la Ley.

Artículo 12.- Financiamiento para el Sostenimiento de Actividades Específicas. El partido recibirá financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas, a saber:

1. Fortalecimiento institucional;
2. Capacitación permanente;
3. Fomento al liderazgo de mujeres; y,
4. Fomento al liderazgo de la juventud.

Artículo 13.- Contabilidad diferenciada y Estado de Resultados. El partido debe rendir cuentas ante la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, a tal efecto debe establecer un sistema contable diferenciado para el control y registro de sus operaciones financieras, ingresos y egresos, tanto para el financiamiento público, como para el financiamiento privado.

Artículo 14.- Informes, Contenidos y Periodicidad. El partido debe rendir informes que contengan el balance general y el estado de resultados debidamente auditados de cada ejercicio fiscal y por separado de cada proceso interno y del correspondiente proceso electoral que implican los gastos de propaganda.

El partido debe realizar su cierre contable anual a más tardar el 30 de abril de cada año, el cual debe contener el estado anual de su patrimonio o balance general y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, firmados por el responsable financiero y el auditor que hubiere contratado.

Artículo 15.- Formatos. Los estados financieros, informes y notificaciones de registros de aportaciones, deben ser presentados a la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos en formato físico y digital que dicha Unidad determine.

Artículo 16.- Resguardo de la información contable. El partido debe mantener en custodia por el término de seis (6) años la documentación de respaldo relativa a la información contable, la cual será objeto de auditoría y fiscalización.

CAPÍTULO III

AFILIACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 17.- Ingreso al Partido. El ingreso al Partido Nueva Ruta de Honduras, es voluntario y deberá ser manifestado por escrito en formato físico o digital; se requiere ser hondureño, mayor de 18 años, estar en el pleno goce de sus

derechos civiles y políticos e identificarse con la ideología y los programas de acción del partido.

Artículo 18.- Censo Partidario. El partido conformará su censo con el registro de sus afiliados en una base de datos, en la cual procederá a enlistar a cada ciudadana o ciudadano que exprese su voluntad de pertenecer a la institución política.

Artículo 19.- Derechos de los Militantes. Son derechos de los militantes del Partido Nueva Ruta de Honduras los siguientes:

1. Afiliarse y desafiliarse libremente;
2. Participar en asambleas directamente o por medio de delegados;
3. Integrar los órganos del partido, bajo los procedimientos establecidos, no pudiendo desempeñar dos cargos directivos a la vez;
4. Postularse y ser electo como candidato a cargo de elección popular, cumpliendo con los requisitos estatuarios y la legislación vigente;
5. Ejercer el derecho de petición y de defensa ante los diferentes órganos del partido y el Tribunal de Honor, en observancia al principio del debido proceso;
6. Discrepar y ejercer su libre pensamiento y la libre expresión de sus ideas;
7. Participar en igualdad de condiciones, especialmente en materia de género;
8. Recibir capacitación y adiestramiento político y partidario; y,
9. Participar en las actividades del partido;
10. Cualquier otro derecho que se establezca en los Estatutos y que sea conforme al ordenamiento jurídico.

Artículo 20.- Obligaciones y Prohibiciones de los Militantes. Son obligaciones de los militantes del Partido Nueva Ruta de Honduras:

1. Cumplir con lo dispuesto en los estatutos, declaración de principios, programa de acción política y los reglamentos del partido;
2. Compartir las finalidades del partido y colaborar en su consecución;
3. Respetar la orientación ideológica y doctrinaria del partido y contribuir a su definición y actualización frente a los cambios sociales, culturales y económicos de la realidad municipal, departamental y nacional;
4. Respetar el ordenamiento jurídico electoral;
5. Respetar el procedimiento democrático interno;
6. Contribuir económicamente;
7. Participar en los procesos con absoluto respeto a la dignidad de los demás;
8. Abstenerse de usar la violencia en todas sus formas y de cualquier expresión injuriosa, calumniosa o difamatoria dirigida a copartidarios o miembros de otros partidos u organizaciones políticas;
9. Respetar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del Partido;
10. Cualquier otro deber que se establezca en los estatutos y que sea conforme al ordenamiento jurídico; y,

TÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS

Artículo 21.- Órganos Permanentes del Partido. Son Órganos permanentes del Partido:

1. Asamblea Nacional

2. Consejo Ejecutivo Nacional
3. Tribunal de Honor
4. Instituto para la Formación Política e Ideológica
5. Consejo Ejecutivo Departamental
6. Consejo Ejecutivo Municipal

Artículo 22.- Órganos Transitorios del Partido. Son órganos transitorios del partido:

1. La Comisión Nacional Electoral;
2. Las Comisiones Departamentales Electorales; y,
3. Las Comisiones Municipales Electorales.

Artículo 23.- Órganos Auxiliares del Partido. Son órganos auxiliares del Partido:

1. La Comisión Nacional de Estrategia Política
2. Las Comisiones Especializadas por materia.

CAPÍTULO II

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 24.- Asamblea Nacional. La Asamblea Nacional del Partido Nueva Ruta de Honduras, es el órgano de mayor jerarquía y representación política del partido, con las atribuciones, funciones y responsabilidades que le establecen los presentes estatutos. Sus acuerdos y resoluciones son de obligatoria observancia para los demás órganos internos del partido y su ejecución corresponderá al Consejo Ejecutivo Nacional.

La Asamblea Nacional estará integrada por cincuenta y tres (53) delegados propietarios con sus respectivos suplentes, distribuidos por Departamento:

Código	Departamento	Número de Delegados
01	Atlántida	2
02	Colón	2
03	Comayagua	2
04	Copán	2
05	Cortés	6
06	Choluteca	5
07	El paraíso	2
08	Francisco Morazán	11
09	Gracias a Dios	1
10	Intibucá	2
11	Islas de la Bahía	1
12	La Paz	2
13	Lempira	3
14	Ocotepeque	1
15	Olancho	3
16	Santa Bárbara	2
17	Valle	3
18	Yoro	3
	Total	53

Serán electos mediante voto directo y secreto de los miembros inscritos en el partido en elecciones internas o mediante el procedimiento establecido en los presentes estatutos; quienes durarán en sus cargos cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos. En caso de muerte, incapacidad permanente, ausencia o renuncia de algún delegado, éste será sustituido por el respectivo suplente; y, el suplente será electo en la próxima asamblea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 25.- Requisitos para ser Delegado a la Asamblea Nacional. Para ser electo como delegado a la Asamblea Nacional se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano hondureño y estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar afiliado al partido;
3. Ser originario del departamento al que representa o haber residido en el mismo durante cinco (5) años;

4. No haber sido sancionado por el Tribunal de Honor; y,
5. Estar solvente con el partido.

Artículo 26.- Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea Nacional será convocada por el Consejo Ejecutivo Nacional y se reunirá en sesión ordinaria una (1) vez al año en el mes de noviembre en el lugar que se establezca y extraordinariamente, cuando se considere necesario; ambas convocatorias se harán por cualquier medio escrito.

Artículo 27.- Convocatoria para la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria. La convocatoria a Asamblea Nacional Ordinaria se hará al menos con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de su realización y la convocatoria a Asamblea Nacional Extraordinaria se hará al menos con quince (15) días de calendario de anticipación a la fecha de su realización.

Artículo 28.- Quórum para las Asambleas. Habrá quórum para la Asamblea con la asistencia de la mitad más uno del total de los miembros de la asamblea. Las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría simple de los asistentes.

Si no hubiere quórum se hará nueva convocatoria una hora después y se instalará la Asamblea con los que asistan siempre que el número no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Artículo 29.- Instalación de las Asambleas. Las Asambleas Nacionales serán instaladas por el Consejo Ejecutivo Nacional, cuyo Secretario comprobará el quórum legal, procediendo a someter a votación los cargos de Presidente y dos (2) Secretarios de la Directiva en Propiedad de la Asamblea y les tomará la promesa de Ley declarando además instalada formalmente la misma, debiendo dicho Consejo retirarse de las deliberaciones una vez agotado este punto.

Artículo 30.- De las atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria. La Asamblea Nacional Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elegir el Consejo Ejecutivo Nacional y el Tribunal de Honor al tenor de lo dispuesto en estos Estatutos;
2. Definir las estrategias y la acción política del partido para el país, en congruencia con los principios básicos establecidos en la declaración de Principios;
3. Designar los candidatos a la Presidencia de la República y Designados Presidenciales de la República y los candidatos a Diputados al Congreso Nacional de la República, candidatos al Parlamento Centroamericano, así como los candidatos a las Corporaciones Municipales, cuando no se hayan celebrado Elecciones Primarias;
4. Conocer el informe financiero que rinda el responsable financiero;
5. Elegir a los miembros de los Órganos del partido, de acuerdo a los presentes estatutos y cubrir las vacantes, en su caso;
6. Conocer y resolver sobre actos irregulares cometidos por los miembros del Tribunal de Honor del partido;
7. Nominar presidentes honorarios del partido; y,
8. Las demás atribuciones que le señalen la Ley, estos Estatutos y los Reglamentos del Partido.

Artículo 31.- De las atribuciones de la Asamblea Nacional Extraordinaria. La Asamblea Nacional Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conocer y aprobar o derogar las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Estatutos del partido;
2. Aprobar por mayoría calificada de los dos (2) tercios de los miembros de la Asamblea Nacional, coaliciones, alianzas o fusiones, de conformidad con la Ley;
3. Ratificar o sustituir las vacantes de los delegados de la Asamblea Nacional; y,

4. Los demás asuntos de interés para el partido.

Artículo 32.- Prohibiciones de la Asamblea Nacional.

Son prohibiciones de la Asamblea Nacional:

1. Desatender el contenido de estos estatutos;
2. Conspirar en cualquier forma con la estabilidad político partidaria de la institución a la que pertenecen;

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 33.- Consejo Ejecutivo Nacional. El Consejo Ejecutivo Nacional, será la máxima autoridad del partido cuando no esté reunida la Asamblea Nacional; estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero y cinco (5) Vocales. Será electo por la Asamblea Nacional para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos y sus sesiones se harán con la periodicidad que el mismo Consejo Ejecutivo Nacional determine.

Artículo 34.- Requisitos para integrar el Consejo Ejecutivo Nacional. Para integrar el Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Nueva Ruta de Honduras, se requiere:

1. Ser ciudadano hondureño y estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar afiliado al partido;
3. No haber sido sancionado por el Tribunal de Honor;
4. Encontrarse solvente con el partido;

Artículo 35.- Funciones del Consejo Ejecutivo Nacional.

Son funciones del Consejo Ejecutivo Nacional, las siguientes:

1. Convocar a Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria;
2. Proponer los proyectos de reforma a los presentes estatutos y someterlos a aprobación de la Asamblea Nacional Extraordinaria;

3. Proponer a la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, todas aquellas medidas de conveniencia partidaria que requieran o ameritan de su conocimiento y/o aprobación;

4. Rendir informes, emitir dictámenes y opiniones que le requiera la Asamblea Nacional o que por Ley están obligados a cumplir.

5. Aprobar los reglamentos que sean necesarios, de conformidad a los presentes estatutos.

6. Dirigir íntegramente la actividad partidaria;

7. Ejecutar las resoluciones de la Asamblea Nacional;

8. Aprobar el presupuesto general administrativo del partido y nombrar sus empleados y funcionarios, fijando sus emolumentos;

9. Nombrar a los participantes del partido en eventos Nacionales e Internacionales;

10. Conocer y aprobar las memorias de trabajo del Consejo Ejecutivo Nacional; y,

11. Las demás que le atribuya la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos.

Artículo 36.- Prohibiciones del Consejo Ejecutivo Nacional. Son prohibiciones del Consejo Ejecutivo Nacional:

1. Desatender el contenido de estos estatutos;
2. Conspirar en cualquier forma con la estabilidad político partidaria de la institución a la que pertenecen;

Artículo 37.- Deberes y Atribuciones del Presidente del Consejo Ejecutivo Nacional. Son deberes y atribuciones del Presidente del Consejo Ejecutivo Nacional del partido, las siguientes:

1. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Ejecutivo Nacional;
2. Ejercer la representación legal y política del partido;

3. Coordinar todo el trabajo y las relaciones con los organismos del Partido;
4. Realizar todo lo que sea necesario para garantizar la eficacia del trabajo;
5. Dar trámite a las solicitudes de militancia al Partido;
6. Dirigir la administración interna del Partido;
7. Coordinar las labores que cumple cada uno de los organismos funcionales del partido;
8. Velar por que se cumplan las decisiones, orientaciones y recomendaciones de las autoridades del partido;
9. Mantener y orientar las relaciones del más alto nivel con los funcionarios del Estado y con otros sectores del país, especialmente las empresariales, sociales y políticos,
10. Mantener y orientar las relaciones internacionales del partido con gobiernos y personalidades de alto nivel, organizaciones nacionales e internacionales y partidos políticos;
11. Delegar funciones en otros miembros u organismos cuando así conviniere a los intereses del partido;
12. Vigilar y promover el incremento del patrimonio partidario, para un mejor desempeño en la función histórica que le corresponda.
13. Cubrir provisionalmente las vacantes que se produzcan en los órganos del partido que correspondan, según lo establecido en los presentes estatutos.
14. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Consejo Ejecutivo Nacional en pleno.

Artículo 38.- Atribuciones del Vicepresidente del Consejo Ejecutivo Nacional. Son atribuciones del Vicepresidente del Consejo Ejecutivo Nacional del partido, las siguientes:

1. Asistir a las sesiones del Consejo;

2. Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o permanente;
3. Colaborar activamente en la realización de los trabajos del partido; y,
4. Las demás que determine el Consejo Ejecutivo Nacional.

Artículo 39.- Atribuciones del Secretario del Consejo Ejecutivo Nacional. Son atribuciones del Secretario del Consejo Ejecutivo Nacional del partido, las siguientes:

1. Asistir a las sesiones del Consejo;
2. Llevar y custodiar los libros de actas;
3. Redactar las actas de las sesiones del Consejo;
4. Redactar los acuerdos, resoluciones, comunicaciones y demás documentos que se requieran y comunicarlos a quien corresponda;
5. Extender certificaciones;
6. Firmar la correspondencia y documentación que determine el Consejo;
7. Archivar ordenadamente la correspondencia;
8. Custodiar los libros, documentos y archivos del partido.
9. Cursar las convocatorias que le indique el Consejo a través del Presidente;
10. Los demás que determine el Consejo Ejecutivo Nacional.

Artículo 40.- Atribuciones del Tesorero del Consejo Ejecutivo Nacional. Son atribuciones del Tesorero del Consejo Ejecutivo Nacional del partido, las siguientes:

1. Asistir a las sesiones del Consejo;
2. Gestionar por decisión del Consejo, la recaudación de fondos que deben enterarse a la Administración del Patrimonio y Finanzas del Partido.

3. Apoyar al órgano de Administración, en todo lo que el responsable financiero requiera del Consejo Ejecutivo Nacional; y,
4. Los demás que determine el Consejo Ejecutivo Nacional.

Artículo 41.- Atribuciones de los Vocales del Consejo Ejecutivo Nacional. Son atribuciones de los Vocales del Consejo Ejecutivo Nacional del partido, las siguientes:

1. Asistir a las sesiones del Consejo;
2. Presidir las reuniones del Consejo en ausencia temporal del Presidente y Vicepresidente, por su orden de elección; y,
3. Desempeñar las funciones que les sean asignadas por el Consejo y las demás que señalen estos Estatutos y los Reglamentos.

Artículo 42.- Vacantes en el Consejo Ejecutivo Nacional.

Cuando se produce la vacante de un miembro del Consejo por renuncia, fallecimiento, incapacidad o sanción, será sustituido por un militante que decida el Consejo Nacional provisionalmente, siendo ratificado o sustituido por la próxima Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso. El sustituto deberá cumplir los requisitos enunciados en el artículo 33 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV

DEL TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 43.- Tribunal de Honor. El Tribunal de Honor, es el órgano contralor de la ética y la disciplina interna del partido, de sus organismos y de sus militantes. Velará porque las actuaciones de éstos, se enmarquen dentro de los principios éticos y morales, el estatuto, sus reglamentos y en la legislación vigente en el país.

Artículo 44.- Competencia del Tribunal de Honor. El Tribunal de Honor tendrá plena competencia para conocer y resolver de las faltas en que incurrieren los militantes del

partido e imponer las sanciones que correspondan siguiendo el debido proceso. Además, tendrá plena autonomía funcional y administrativa para el desempeño de sus funciones y contará con un presupuesto sufragado por el partido.

Artículo 45.- Integración del Tribunal de Honor. El Tribunal de Honor del partido estará integrado por tres (3) miembros propietarios y dos (2) suplentes, los cuales serán electos por la Asamblea Nacional del partido mediante el voto de la mayoría calificada de los dos (2) tercios de los presentes, para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

Los miembros del Tribunal de Honor, elegirán entre sí, a un presidente y un secretario, quienes desempeñarán sus cargos por el plazo de su elección y se regirán por el reglamento que apruebe la Asamblea Nacional.

Artículo 46.- Requisitos para integrar el Tribunal de Honor. Para integrar el Tribunal de Honor, se requiere que sus miembros cumplan con los mismos requisitos establecidos para el Consejo Ejecutivo Nacional y además que no formen parte de ningún otro órgano del partido.

Artículo 47.- Atribuciones del Tribunal de Honor. El Tribunal de Honor, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conocer de oficio y resolver de las faltas en que incurrieren los militantes del partido e imponer las sanciones;
2. Conocer y resolver sobre las denuncias por el incumplimiento de las obligaciones y violación a los derechos de los militantes;
3. Velar porque los militantes del partido, cumplan con las normas, los estatutos y los reglamentos respectivos.

Artículo 48.- Vacantes del Tribunal de Honor. En caso de muerte, incapacidad permanente, ausencia, renuncia o recusación de algún miembro del Tribunal de Honor, éste será sustituido por el respectivo suplente de acuerdo al orden de su elección.

Artículo 49.- Faltas a la Disciplina del Partido. Constituyen faltas a la disciplina del partido, las siguientes:

a. Faltas Graves:

1. Utilizar la condición de dirigente o funcionario de partido para obtener provecho económico o financiero propio, en detrimento de los principios del partido y de los intereses del país;
2. Haber sido suspendida su condición de miembro del partido por dos veces en un período de diez años;
3. Haber sido juzgado y condenado mediante sentencia firme de los Tribunales de Justicia, por delitos;
4. Contribuir a la formación de otros partidos políticos rivales, o participar en la inscripción de un partido a escala nacional, aprovechando su condición de militante del partido;
5. Participar como candidato a cualquier puesto de elección popular en otro partido;
6. Incurrir en hechos, acciones u omisiones que alteren gravemente la ética del Partido y la moral pública; y,
7. Promover acciones contrarias a los principios establecidos en este estatuto.

b. Faltas Menos Graves:

1. Incurrir en forma deliberada en violación de disposiciones, acuerdos, normas estatutarias, reglamentarias y líneas programáticas del Partido;
2. Revelar información que por su naturaleza sea secreta, reservada o confidencial y que por tal razón perjudique los intereses del Partido.
3. Incurrir en hechos que lesionen los principios éticos del Partido y la moral pública.

4. Cuando no comparezca ante el Tribunal de Honor y haya sido previa y debidamente citado;

c. Faltas Leves:

1. Irrespetar e injuriar a un compañero o grupo de compañeros, dentro de un contexto político, ya sea en forma privada, por escrito o de palabra.
2. Cuando por la fuerza o violentando los procedimientos y principios que rigen el accionar del Partido, se irrespeten los derechos de los partidarios; y,
3. Cuando se violen las normas estatutarias o reglamentarias del Partido, en los casos que no estén contempladas en otras sanciones.

Artículo 50.- Sanciones. El Tribunal de Honor impondrá a los miembros del partido las siguientes sanciones, en caso de ser procedente:

1. A las faltas graves, corresponderá la sanción de expulsión como miembro del partido.
2. A las faltas menos graves, corresponderá la sanción de suspensión de la condición que el militante tenga en el partido de un mes hasta un máximo de cuatro (4) años; y,
3. A las faltas leves, corresponderá la sanción de amonestación escrita;

Artículo 51.- Procedimiento a seguir por el Tribunal Disciplinario. Los procedimientos para determinar la comisión de una falta y su respectiva sanción podrán iniciarse de oficio si así lo resuelve el Tribunal de Honor en virtud de conocimiento de la misma o bien a petición de parte. En este último caso, la denuncia deberá presentarse ante la Secretaría del Tribunal de Honor del partido. La petición o denuncia deberá contener nombres, apellidos y demás calidades del denunciante y del denunciado, así como una relación de los hechos que se denuncian. El denunciante deberá ofrecer toda la prueba que estime pertinente, indicando el domicilio

y señas, teléfono, o correo electrónico de los testigos y las pruebas documentales.

Recibida y admitida la denuncia por el Tribunal de Honor, éste por medio de su secretaría, la pondrá en conocimiento del denunciado señalándoles en el acto de la notificación, audiencia para que comparezca dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a dicha notificación para presentar los descargos y alegatos, aportando las pruebas requeridas y ordenando que concurra, bajo apercibimiento que de no hacerlo se continuará con el procedimiento hasta dictar resolución. En dicha audiencia se evacuará toda prueba propuesta y admitida y si ésta no se terminare de evacuar en la misma audiencia, se resolverá su suspensión para continuarla el siguiente día hábil hasta evacuarla totalmente, en ningún caso podrá resolverse la continuidad de la audiencia por más de tres (3) veces.

Realizada la audiencia a que se refiere párrafo anterior el Tribunal de Honor, emitirá la resolución correspondiente en un término no mayor a diez (10) días calendario, determinando en su caso si absuelve al denunciado o le impone la sanción cuando proceda, notificándole el fallo íntegramente.

Artículo 52.- Recursos contra los fallos del Tribunal de Honor. Contra los fallos del Tribunal de Honor, será procedente el recurso de reposición el que deberá interponerse ante el mismo Tribunal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del fallo. Dicho Tribunal resolverá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su interposición; denegada la reposición cabrá el recurso de apelación ante la instancia externa del partido que señale la Ley sobre la materia procesal electoral dentro de los términos y observando las formalidades que dicha Ley señale.

CAPÍTULO V

INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA E IDEOLÓGICA

Artículo 53.- Instituto de Formación Política e Ideológica.

El Instituto de Formación Política e Ideológica, es el órgano técnico dedicado a formular y ejecutar la educación, la formación y la capacitación dirigida a los militantes del Partido y a promover los valores democráticos y la participación cívica. Estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo Ejecutivo Nacional, durará en su cargo el mismo período que el Consejo.

Los requisitos para ostentar el cargo de Director del Instituto son los siguientes:

1. Ser ciudadano hondureño y estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar afiliado al partido;
3. No haber sido sancionado por el Tribunal de Honor; y,
4. Estar solvente con el partido.

La estructura administrativa y funcional del Instituto será determinada mediante reglamentación elaborada y aprobada por el Consejo Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO VI

CONSEJOS EJECUTIVOS DEPARTAMENTALES

Artículo 54.- Consejo Ejecutivo Departamental. El Consejo Ejecutivo Departamental, tendrá su sede en cada cabecera del departamento respectivo. Sus miembros serán electos por el voto directo y secreto de los afiliados del partido en elecciones internas o mediante los procesos que determinen estos estatutos. Durarán en sus cargos cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

El Consejo Ejecutivo Departamental estará integrado por:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Secretario;
4. Tesorero;
5. Vocal 1; y,
6. Vocal 2

Artículo 55.- Requisitos para integrar los Consejos Ejecutivos Departamentales. Para integrar los Consejos Ejecutivos Departamentales, se requiere que sus miembros cumplan con los mismos requisitos establecidos para el Consejo Ejecutivo Nacional en el artículo 33 de estos estatutos.

Artículo 56.- Sesiones del Consejo Ejecutivo Departamental. Las sesiones que lleve a cabo el Consejo Ejecutivo Departamental se harán con la periodicidad que el mismo Consejo lo determine. Serán convocadas por su Presidente quien las presidirá.

Artículo 57.- Atribuciones y Prohibiciones del Consejo Ejecutivo Departamental. Son atribuciones del Consejo Ejecutivo Departamental, las siguientes:

1. Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos;
2. Cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores del partido;
3. En consulta y previa aprobación del Consejo Ejecutivo Nacional, designar representantes del partido para los organismos electorales correspondientes en Elecciones Generales;
4. Dirigir las actividades del partido en el departamento y orientar a sus diversos órganos;

5. Preparar memoria anual de labores para someterla al Consejo Ejecutivo Nacional;
6. Trasladar las denuncias sobre caso de competencia del Tribunal de Honor;
7. Informar periódicamente a dirigentes y bases del departamento sobre las actividades del partido; y,
8. Las demás que le asignen estos estatutos y sus reglamentos.

Son prohibiciones del Consejo Ejecutivo Departamental:

1. Desatender el contenido de estos estatutos;
2. Conspirar en cualquier forma contra la estabilidad político partidaria de la institución a la que pertenecen.

Artículo 58.- Vacantes en el Consejo Ejecutivo Departamental. Cuando se produce la vacante de un miembro del Consejo Departamental por renuncia, fallecimiento, incapacidad o sanción, será sustituido por un militante que proponga el Consejo Departamental ante el Consejo Ejecutivo Nacional, quien lo propondrá provisionalmente, siendo ratificado o sustituido por la próxima Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso. El sustituto deberá cumplir los requisitos enunciados en el artículo 33 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VII

CONSEJOS EJECUTIVOS MUNICIPALES

Artículo 59.- Consejo Ejecutivo Municipal. El Consejo Ejecutivo Municipal, tendrá su sede en cada municipio de los departamentos del país. Serán electos por el voto directo y secreto de los afiliados del partido en elecciones internas o mediante los procesos que determinen estos estatutos. Durarán en sus cargos cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

El Consejo Ejecutivo Municipal estará integrado por:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Secretario;
4. Tesorero;
5. Vocal 1; y,
6. Vocal 2.

Artículo 60.- Sesiones del Consejo Ejecutivo Municipal.

Las sesiones que lleve a cabo el Consejo Ejecutivo Municipal se harán con la periodicidad que el mismo Consejo Ejecutivo determine. Serán convocadas por su Presidente quien las presidirá.

Artículo 61.- Atribuciones y Prohibiciones del Consejo Ejecutivo Municipal. Son atribuciones del Consejo Ejecutivo Municipal, las siguientes:

1. Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos;
2. Cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores del partido;
3. En consulta y previa aprobación del Consejo Ejecutivo Nacional, designar representantes del partido para los organismos electorales correspondientes en Elecciones Generales;
4. Dirigir las actividades del partido en el municipio y orientar a sus diversos órganos;
5. Preparar memoria anual de labores para someterla al Consejo Ejecutivo Departamental;
6. Trasladar por medio del Consejo Ejecutivo Departamental, las denuncias sobre caso de competencia del Tribunal de Honor;
7. Informar periódicamente a dirigentes y bases del municipio sobre las actividades del partido; y,

8. Las demás que le asignen estos estatutos y sus reglamentos.

Son prohibiciones del Consejo Ejecutivo Municipal:

1. Desatender el contenido de estos estatutos;
2. Conspirar en cualquier forma con la estabilidad político partidaria de la institución a la que pertenecen.

Artículo 62.- Vacantes en el Consejo Ejecutivo Municipal.

Cuando se produce la vacante de un miembro del Consejo Municipal por renuncia, fallecimiento, incapacidad o sanción, será sustituido por un militante que proponga el Consejo Municipal ante el Consejo Ejecutivo Nacional, quién lo propondrá provisionalmente, siendo ratificado o sustituido por la próxima Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso. El sustituto deberá cumplir los requisitos enunciados en el artículo 33 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VIII

ÓRGANOS AUXILIARES DEL PARTIDO

Artículo 63.- Comisión Nacional de Estrategia Política.

La Comisión Nacional de Estrategia Política será integrada por el Consejo Ejecutivo Nacional de conformidad a un reglamento emitido por dicho Consejo Nacional, que establecerá el número de sus miembros, los requisitos para desempeñarse como tales, su duración y sus funciones.

Artículo 64.- Comisiones Especializadas por Materia. El

Consejo Ejecutivo Nacional, podrá organizar comisiones o secretarías funcionales que constituyan instancias de acción política especializada. Estas podrán realizar propuestas diversas de acuerdo con su especialidad que pueden dirigirse hacia asuntos jurídicos, de formación y capacitación política, de comunicaciones, de finanzas, de asuntos internacionales, de asuntos municipales, de proyección social, de cultura,

artes y deportes, de culto y religión, de asuntos gremiales, profesionales y étnicos, de asuntos de la juventud, de la mujer, de asuntos municipales, de organización política, territorial y de campaña.

TÍTULO III

ELECCIONES INTERNAS Y PRIMARIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 65.- Normas para Postulación Democrática de sus Candidatos a Cargos de Elección Popular. Para optar a cargos de elección popular los miembros del Partido Nueva Ruta de Honduras deben cumplir con los requisitos y demás disposiciones que establece la Constitución de la República, la normativa electoral nacional vigente y los presentes estatutos.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, por votación de la mayoría absoluta de la Asamblea Nacional, podrán ser postuladas a cargos de elección popular quienes no estén reconocidos como militante del partido pero que sean de reconocida integridad moral y/o profesional.

Artículo 66.- Normas para Postulación Democrática de sus Candidatos a Cargos de Autoridades de Partido. Para ser candidato a ocupar cargos en los organismos internos del partido es indispensable tener la condición de militante del partido, por lo menos con treinta (30) días de anticipación al llamamiento que efectúe el Consejo Nacional Ejecutivo y en su caso a la celebración de la asamblea para la elección del respectivo cargo.

Artículo 67.- Celebración Conjunta de Elecciones Internas y Primarias. El Partido por medio del Consejo Nacional Ejecutivo, podrá acordar que las elecciones internas y primarias se celebren de manera conjunta el mismo día y bajo un mismo procedimiento, en cuyo caso a

la integración de sus autoridades nacionales se aplicarán los mismos escrutinios y resultados practicados y declarados por el órgano electoral estatal.

CAPÍTULO II

ELECCIONES INTERNAS

Artículo 68.- Elección de Autoridades. El partido realizará procesos electorales internos para elegir por medio de voto directo, igualitario y secreto de sus militantes a las siguientes autoridades:

1. Delegados a la Asamblea Nacional del partido;
2. Miembros de los Consejos Departamentales;
3. Miembros de los Consejos Municipales.

Artículo 69.- Llamamiento. El Consejo Ejecutivo Nacional seis (6) meses antes de la fecha de la celebración de las elecciones internas, hará el llamamiento a sus militantes para que inscriban los movimientos internos por medio de los cuales participarán en el proceso interno.

Artículo 70.- Requisitos para Inscripción de Movimientos Internos. Para que un movimiento pueda participar en elecciones internas, deberá inscribir ante el Consejo Ejecutivo Nacional, a más tardar cuatro (4) meses antes de la fecha de la elección, las nóminas de candidatos a delegados a la Asamblea Nacional y a miembros de los Consejos Departamentales y Municipales a nivel nacional; en más de la mitad de los departamentos y municipios de la República, observando el principio de paridad y el mecanismo alternancia prescritos en la ley.

Artículo 71.- Notificación de Existencia o No de Movimientos Internos. Vencido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Consejo Ejecutivo Nacional notificará inmediatamente al órgano electoral del Estado la existencia o no de movimientos internos.

Si dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación no se hubiera interpuesto impugnación, el órgano electoral del Estado deberá comunicarlo inmediatamente al Consejo Ejecutivo Nacional. En caso de no haber contienda y de no haberse interpuesto ninguna impugnación, el Consejo Ejecutivo Nacional determinará la aplicación de los sistemas y mecanismos internos para llevar a cabo tal proceso.

Si se hubiere interpuesto impugnación, ésta se tramitará sumariamente de conformidad a la normativa electoral y el Consejo Ejecutivo esperará lo resuelto por el órgano electoral del Estado.

Artículo 72.- Inscripción Directa de Movimientos.

Si el Consejo Ejecutivo Nacional no hubiere resuelto la solicitud de inscripción dentro del plazo señalado en el Reglamento Electoral respectivo, el movimiento interno podrá solicitar directamente ante el Órgano Electoral del Estado, su inscripción, presentando la copia sellada de la documentación y de las nóminas de candidatos a cargos de autoridad de partido presentada ante dicho Consejo.

Artículo 73.- Comisión Nacional Electoral. Para la realización, organización, dirección y supervisión de las elecciones internas, el Consejo Ejecutivo Nacional constituirá, una Comisión Nacional Electoral con representación igualitaria de todos los movimientos inscritos.

Si la Comisión Nacional Electoral quedare constituida por un número par, el Consejo Ejecutivo Nacional nombrará un representante adicional, dicha Comisión deberá estar constituida dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de inscripción de los movimientos internos.

Artículo 74.- Funciones de la Comisión Nacional Electoral: Son funciones de la Comisión Nacional Electoral del Partido:

1. Organizar, dirigir y vigilar la actividad electoral del partido;

2. Resolver los conflictos que se susciten en el proceso;
3. Emitir y aplicar el Reglamento Electoral para elección de cargos de autoridades de partido de conformidad con los principios políticos y sistemas democráticos de elección establecidos en la legislación electoral nacional vigente;
4. Practicar el escrutinio general y la declaratoria de los resultados de elecciones internas;
5. Presentar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Consejo Ejecutivo Nacional los presupuestos requeridos para financiar los procesos a lo interno del partido;
6. Manejar el Censo de los afiliados del Partido actualizado y con separación por municipios y proporcionar los listados de los electores a los órganos electorales internos receptores de votos, cuando sea procedente y oportuno;
7. Nombrar delegados especiales que supervisen el legal y ordenado desarrollo de los eventos políticos del partido; y,
8. Las demás que señalen los reglamentos, el Estatuto y la legislación vigente.

Artículo 75.- Sesiones y Resoluciones. La Comisión Nacional Electoral sesionará obligatoriamente de manera permanente desde su integración y sus resoluciones serán adoptadas por la mayoría de sus miembros.

Artículo 76.- Normas Generales de Actuación de la Comisión Nacional Electoral. La Comisión Nacional Electoral es la encargada de dirigir los procesos de elecciones de órganos partidarios a lo interno, ajustando sus actuaciones a las siguientes normas:

1. Garantía de representación a las minorías;
2. Garantía de participación a todos los miembros del partido autorizados;

3. Publicidad amplia sobre cada proceso electoral;
4. No modificación de las reglas electorales una vez iniciado un proceso para elegir cualquier cargo en el partido;
5. Inicio de los procesos de elección a partir del momento en que se realiza la convocatoria por el órgano correspondiente;
6. Equilibrio en el acceso y equidad en toda la difusión de carácter electoral usada en todos los procesos del partido.

Artículo 77.- Comisiones Departamentales Electorales.

Para auxiliar a la Comisión Nacional Electoral en la realización, organización, dirección y supervisión de las elecciones internas, habrá una Comisión Departamental Electoral, integrada por la Comisión Nacional Electoral con representación igualitaria de todos los movimientos inscritos en la circunscripción departamental.

Si la Comisión Departamental Electoral quedare constituida por un número par, la Comisión Nacional Electoral nombrará un representante adicional, escogido alternativamente de entre los Movimientos Internos inscritos en la respectiva circunscripción departamental. Dicha Comisión deberá estar constituida dentro de los diez (10) días siguientes a la integración de la Comisión Nacional Electoral.

Artículo 78.- Comisiones Municipales Electorales. Para auxiliar a la Comisión Nacional y Departamental Electoral en la realización, organización, dirección y supervisión de las elecciones internas, habrá una Comisión Municipal Electoral, integrada por la Comisión Departamental Electoral con representación igualitaria de todos los movimientos inscritos en la circunscripción municipal y funcionará en cada uno de los municipios en que deban verificarse las elecciones internas.

Si la Comisión Municipal Electoral quedare constituida por un número par, la Comisión Departamental Electoral nombrará

un representante adicional, escogido alternativamente de entre los Movimientos Internos inscritos en la respectiva circunscripción municipal. Dicha Comisión deberá estar constituida dentro de los diez (10) días siguientes a la integración de la Comisión Departamental Electoral.

Artículo 79.- Atribuciones y Funcionamiento de las Comisiones Departamentales y Municipales Electorales.

Las Comisiones Departamentales y Municipales Electorales tendrán dentro de sus respectivas jurisdicciones las atribuciones que les establezca el Reglamento Electoral respectivo y ajustarán sus actuaciones a las mismas normas generales de actuación que el presente estatuto establece para la Comisión Nacional Electoral.

Artículo 80.- Declaratoria de Elecciones Internas.

Celebradas las elecciones internas, la Comisión Nacional Electoral, declarará electos en los cargos de dirección del Partido a los ciudadanos que corresponda y los inscribirá, ante el Consejo Ejecutivo Nacional del Partido y éste lo notificará al órgano estatal electoral competente. Una vez inscrito, el partido político hará la publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Artículo 81.- Recursos Contra las Elecciones Internas.

Contra las resoluciones de la Comisión Nacional Electoral y los resultados de las elecciones internas, podrán interponerse los recursos legales establecidos en el reglamento electoral respectivo y en la Ley.

Artículo 82.- Disolución de los Movimientos Internos y de los Organismos Transitorios Electorales.

Efectuada la declaratoria de elecciones internas del Partido, la Comisión Nacional Electoral, además, declarará disueltos los movimientos internos, los organismos electorales departamentales y municipales a que se refiere el presente capítulo y su propia disolución.

Artículo 83.- Mecanismo de Elección de los Delegados y Comités Ejecutivos Departamentales y Locales. Si no

existieren corrientes internas para la elección de delegados a la Asamblea Nacional, a los Consejos Ejecutivos Departamentales y Municipales; el Consejo Ejecutivo Nacional del Partido convocará a Asambleas de militantes en las sedes departamentales y sedes municipales, para que elijan a los delegados y a los miembros de los Consejos antes descritos. Esta convocatoria se realizará con treinta (30) días de anticipación, a través de medios escritos y electrónicos, indicando el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo.

En el presente caso, el Consejo Ejecutivo Nacional solicitará la presencia de supervisores del Órgano Electoral del Estado, para que certifiquen la legalidad de dichas Asambleas y la observancia de los respectivos registros y notificaciones ordenados en este capítulo.

CAPÍTULO III ELECCIONES PRIMARIAS

Artículo 84.- Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular. La selección de candidatos a la Presidencia de la República, Designados a la Presidencia de la República, Diputados Propietarios y Suplentes al Congreso Nacional de la República, Diputados Propietarios y Suplentes al Parlamento Centroamericano y miembros de las Corporaciones Municipales, se hará por medio de voto directo y secreto de los afiliados al Partido en elecciones primarias que serán organizadas, dirigidas, supervisadas y controladas por el organismo electoral competente, de conformidad a la normativa electoral vigente.

Artículo 85.- Obligaciones de los Movimientos Internos. Los movimientos internos que participen en elecciones primarias, deberán presentar dentro de los veinte (20) días siguientes a la realización de las elecciones primarias, el informe financiero de campaña electoral con el desglose del origen y destino de los recursos, incluyendo copia de los documentos de respaldo al Consejo Ejecutivo Nacional del partido, de conformidad con la Ley de Financiamiento,

Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos. La copia de dicho informe deberá ser enviado al órgano electoral del Estado.

Además, deberán proporcionar a la Unidad de Financiamiento, Transparencia, Fiscalización, cualquier información o documento relacionado con operaciones financieras de campaña electoral del propio movimiento o cualquiera de sus candidatos.

Artículo 86.- Informes obligatorios de los Candidatos Los candidatos de los movimientos internos que participen en las elecciones primarias, deberán presentar de conformidad con la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de las Elecciones Primarias el informe financiero de campaña electoral con el desglose del origen y destino de los recursos, incluyendo copia de los documentos de respaldo al Consejo Ejecutivo Nacional del Partido, remitiendo copia de dicho informe al órgano electoral del Estado.

Además, deberá proporcionar a la Unidad de Financiamiento, Transparencia, Fiscalización, cualquier información o documento relacionado con operaciones financieras de campaña electoral.

CAPÍTULO IV PARIDAD Y ALTERNANCIA. POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Artículo 87.- Paridad y Alternancia. El partido está obligado a observar el principio de paridad y el mecanismo de alternancia, tanto en las elecciones internas como en las elecciones primarias y aún en la integración de las fórmulas y nóminas a presentar para participar en las elecciones generales, en el caso que no se hayan celebrado elecciones primarias.

Artículo 88.- Política de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades. Para garantizar la no discriminación por razón de género, el Partido Nueva Ruta de Honduras, con la participación de las mujeres, elaborará y aprobará una política de igualdad de género, cuyo cumplimiento será supervisado por el órgano electoral competente.

CAPÍTULO V PLATAFORMA ELECTORAL

Artículo 89.- Plataforma Electoral. El Partido Nueva Ruta de Honduras, asume la obligación de presentar una plataforma electoral de transparencia para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción política. Para tal efecto suscribirá el documento respectivo antes de la celebración de las elecciones generales.

Artículo 90.- Obligación de los Candidatos de Sostener y Difundir la Plataforma Electoral. Los candidatos a cargos de elección popular por el Partido Nueva Ruta de Honduras, previo a la celebración de las elecciones generales, deben de suscribir una declaración jurada, en la cual conste su obligación de sostener y difundir la plataforma electoral del partido durante la campaña electoral en que participen. El o los candidatos que bajo una negativa injustificada o por conveniencia no difundan lo antes dicho se les catalogará como traidores del partido y serán expulsados.

TÍTULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 91.- Elaboración, aprobación y Registro de la Política de Equidad de Género. El Partido Nueva Ruta de Honduras dentro de los treinta (30) días siguientes contados desde la entrada en vigencia de los presentes estatutos, está obligado a presentar para su aprobación y registro ante el

órgano electoral competente, su política de equidad de género. Una vez inscrita, su cumplimiento es obligatorio y deberá prestar a dicho organismo toda su colaboración.

Artículo 92.- Nombramiento del Director Financiero. El Partido Nueva Ruta de Honduras nombrará el Director Financiero del Partido en la primera sesión que celebre el Consejo Ejecutivo Nacional, una vez que entren en vigencia los presentes estatutos y lo acreditará ante el órgano electoral y la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.

Artículo 93.- Vigencia Provisional de las Autoridades del Partido. Las autoridades nacionales, departamentales y municipales cuyas estructuras se reconocen a la entrada en vigencia de los presentes estatutos, ejercerán sus funciones provisionalmente y hasta que se elijan sus autoridades en elecciones internas antes de la celebración de las elecciones primarias o de manera conjunta en la fecha que éstas se lleven a cabo.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 94.- Vigencia Los presentes Estatutos del Partido entran en vigencia después de su aprobación por el órgano electoral y a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

SEXTO: ORGANIZACIÓN DE AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES:
Aprobar la Organización de autoridades a nivel nacional, **17** estructuras a nivel departamental; **166** estructuras municipales del **PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH)**, tal como se describe a continuación:

ESTRUCTURA NACIONAL**CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL
PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH)**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601196400483	ESDRAS AMADO LOPEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE
0801199015667	MILAGROS DE JESUS GONZALEZ ZELAYA	VICE PRESIDENTE
0801197918175	FRANCISCO JAVIER AGUILERA RODRIGUEZ	SECRETARIO GENERAL
0801196608236	MARIA ESTHELA ZELAYA MALDONADO	TESORERO
0801198416016	ALLAN ALBERTO FIALLOS MARTINEZ	VOCAL 1
0501198401147	GLENDA CAROLINA ROJAS RODRIGUEZ	VOCAL 2
0801199308110	ESDRAS ARIEL LOPEZ GATICA	VOCAL 3
1707198402800	NELDA JACKELINE GARCIA REYES	VOCAL 4
0801198610212	ESDRAS SELIM LOPEZ GATICA	VOCAL 5

ESTRUCTURAS DEPARTAMENTALES**CONSEJO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL
PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH)****(01) - ATLÁNTIDA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0101196600648	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ SIERRA	PRESIDENTE
0501196800803	YADIRA IVETH GONZALES LOPEZ	VICE PRESIDENTE
0107196100053	EDUARDO GAVARRETE CRUZ	SECRETARIO
0205198900242	KEIDY JOSELINA ABREGO CRUZ	TESORERO
0101196500957	ANGEL ADONAY CRUZ FERRERA	VOCAL 1
0101199700316	SINDY GABRIELA MATUTE GALEAS	VOCAL 2

(02) - COLÓN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0902197300034	FABIO ROLANDO MUNGUÍA WOOD	PRESIDENTE
0209199701517	SINDY MABEL URBINA MUNGUÍA	VICE PRESIDENTE
1508197700005	ERLIN ADALID ECHEVERRÍA	SECRETARIO
0210198800475	MEBEL DINAYANSI LOBO MUNGUÍA	TESORERO
0210198900833	RUSBEL DADISLAU MUNGUÍA CANO	VOCAL 1
0201198100598	SUYAPA YANIRY MUNGUÍA WOOD	VOCAL 2

(03) - COMAYAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0319198100403	SULMAN ADADAY SANCHEZ FLORES	PRESIDENTE
0307199200127	JOSELINO MARTINEZ SANCHEZ	VICE PRESIDENTE
0317199100038	ZANDRA YOLIBETH VASQUEZ MORENO	SECRETARIO
0319198800414	MELVIN DANIEL FUNEZ SILVA	TESORERO
0304199700037	DENIA MARIBEL MEDINA GARCIA	VOCAL 1
0301198802482	HERNAN OSIEL DUBON SANTOS	VOCAL 2

(04) - COPÁN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0409197900976	FELIX PEDRO GARCIA REYES	PRESIDENTE
0409198700152	SANDRA YAMILETH CRUZ ESQUIVEL	VICE PRESIDENTE

0409195700006	VICENTE LOPEZ	SECRETARIO
0409197600551	MARLENI SIOMARA CARBALLO	TESORERO
0415196200173	MARTIR MENJIVAR RIVERA	VOCAL 1
0409197900238	NORA ELIZABETH MONRROY	VOCAL 2

(05) - CORTÉS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501194902052	NORMA ARGENTINA PAZ CASTELLANOS	PRESIDENTE
0501197405124	CARLOS ALBERTO MAJANO PUERTO	VICE PRESIDENTE
0501197906940	NORMA GERALDINA AMAYA MANZANAREZ	SECRETARIO
0501195700266	FRANCISCO NOLASCO HERNANDEZ	TESORERO
0501195704936	BLANCA ESTELA RODRIGUEZ CORTES	VOCAL 1
0501197700219	CHRISTIAN ROBERTO CALIX MADRID	VOCAL 2

(06) - CHOLUTECA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601200001096	GENESIS IVETH LOPEZ DOMINGUEZ	PRESIDENTE
0601199303145	LEONARDO GABRIEL PINEDA	VICE PRESIDENTE
0601198201571	SANTOS MERCEDES LOPEZ SALAZAR	SECRETARIO
0601194100182	FELIX AMADO LOPEZ	TESORERO
0601199602426	MEIBELLYN JULISSA DOMINGUEZ MANZANARES	VOCAL 1
0601198505667	PEDRO FERNANDO GONZALES BAIDE	VOCAL 2

(07) - EL PARAISO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0702198300257	JOSE ALFREDO MONCADA ZELAYA	PRESIDENTE
0601196501291	RUTH ELIZABETH CARBAJAL CORRALES	VICE PRESIDENTE
0601198301316	RAMON PORFIRIO SANCHEZ CARBAJAL	SECRETARIO
1523199500151	EVELIN YAQUELIN SAENS CRUZ	TESORERO
0706197200029	MAURO OTONIEL CERRATO ZAMBRANO	VOCAL 1
1505199200855	LUISA YBETH ASCENCIO GUIFARRO	VOCAL 2

(08) - FRANCISCO MORAZÁN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703194000466	ANIBAL ARTURO ROJAS CUADRA	PRESIDENTE
0801198416500	TAMI SHARAI ESPINOZA CASTELLANOS	VICE PRESIDENTE
0801195100244	MARIO ROLANDO SUAZO OSEGUERA	SECRETARIO
0801200017597	PERLA DEL CIELO GONZALEZ ZELAYA	TESORERO
0801195605965	JOSE MANUEL RODRIGUEZ ROSALES	VOCAL 1
0813199900004	MERLIN ISABEL RODAS RODAS	VOCAL 2

(09) - INTIBUCÁ

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1016199000585	NELSON SANCHEZ MEJIA	PRESIDENTE
1016199000376	MARIA ILDA RODRIGUEZ DIAZ	VICE PRESIDENTE
1011194600023	SERGIO SANCHEZ	SECRETARIO
1001199000341	YESI CAROLINA MEDINA LOPEZ	TESORERO
1016196600328	BERNARDO PERES	VOCAL 1
1015198900325	MARTHA LETICIA LEMUS	VOCAL 2

(11) - ISLAS DE LA BAHÍA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1101196100095	LEXIE HERBERT DIXON WATTER	PRESIDENTE
1101200200334	YESICA JORDANA BODDEN SOLIS	VICE PRESIDENTE
1101199100093	SAMMY LINCOLN BROWN MARTINEZ	SECRETARIO
1101199700028	KIMBERLY PATRICIA LEVY ZUNIGA	TESORERO
1101200400525	EVER MISAEL ANTUNEZ ESCOBAR	VOCAL 1
1101199200233	KENNIA YEZENIA ZELAYA LEVY	VOCAL 2

(12) - LA PAZ

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1208197100062	RODOLFO VASQUEZ	PRESIDENTE
1203194000058	LEONILA GOMEZ	VICE PRESIDENTE
1219199800223	MELVIN EDUIN SANTOS PORTILLO	SECRETARIO
1206198900468	ADA ELIZABET GOMEZ LOPEZ	TESORERO
1215196300031	FLORENTINO SANCHEZ SANCHEZ	VOCAL 1
1219198300024	ELMA MARILU PORTILLO	VOCAL 2

(13) - LEMPIRA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1307198100570	JESUS MENJIVAR MENJIVAR	PRESIDENTE
1307200000257	FANI SARAI MENJIVAR RAMOS	VICE PRESIDENTE
1311198600253	ELMER DONALDO HERNANDEZ MURILLO	SECRETARIO
1307197800227	ZOILA MENJIVAR	TESORERO
1307198700312	OSCAR ARNOLDO MENJIVAR LOPEZ	VOCAL 1
1303199100050	REINA MARIBEL SORTO MARTINEZ	VOCAL 2

(14) - OCOTEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1414198500032	JOSE REINALDO RAMIREZ COTO	PRESIDENTE
1414198900093	ROSA ELENA PACHECO BRITO	VICE PRESIDENTE
1414196200062	VICTOR MANUEL GUILLEN PLEITEZ	SECRETARIO
1406195900035	LICIDA ONDINA CHINCHILLA PEÑA	TESORERO
1414197800063	JOSE ISIDRO GUILLEN ROSA	VOCAL 1
1403198600014	BESSY LOURDES PACHECO VASQUEZ	VOCAL 2

(15) - OLANCHO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0106199200100	VALENTIN VICENTE OCHOA ACOSTA	PRESIDENTE
1511195900112	LUCIANA MURILLO MARADIAGA	VICE PRESIDENTE
1516196000056	SILVIO BAYARDO ALEMAN MURILLO	SECRETARIO
1501197601165	REINA MERY RUIZ	TESORERO
1503198802228	RAFAEL ANTONIO ROQUE RAMIREZ	VOCAL 1
1504198500104	MARIA ANTONIA BARRALAGA	VOCAL 2

(16) - SANTA BÁRBARA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1601196000582	JOSE ERASMO SABILLON SABILLON	PRESIDENTE
1627199600622	TAIRY YAMALY CASTELLANOS HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
1606198500392	ALDUBIN MEJIA GUZMAN	SECRETARIO
1627199900218	REYNA ISABEL SALAZAR HERNANDEZ	TESORERO
1627199300685	JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ	VOCAL 1
1623197800647	ROSA ISABEL RIOS GARCIA	VOCAL 2

(17) - VALLE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709195300286	MARCOS ANTONIO SARAVIA BONILLA	PRESIDENTE
1701196801281	SANTOS ROMAN SIERRA ZERON	VICE PRESIDENTE
1709196600508	FRANCISCO ARAGON BONILLA	SECRETARIO
1709199301051	NORIS CESIBEL TORREZ PINEDA	TESORERO
1709199200361	JEFFRY JONATAN MEDINA ORTEZ	VOCAL 1
1709199100002	SINDIA PAOLA GUTIERREZ ARAGON	VOCAL 2

(18) - YORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804196500326	JAVIER ENRIQUE SANDOVAL BARDALES	PRESIDENTE
1804195601266	DIGNA SIPRIANA BARAHONA	VICE PRESIDENTE
1804198305401	MARCELINO CRUZ	SECRETARIO
1804198001481	MARIA DEL MILAGRO RODRIGUEZ CARDONA	TESORERO
1804198102870	LUIS ALBERTO ALLAS CARVAJAL	VOCAL 1
1318196600033	MARIA EUSTASIA LOPES RAMIREZ	VOCAL 2

ESTRUCTURAS MUNICIPALES**CONSEJO EJECUTIVO MUNICIPAL
PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH)****(01) - ATLÁNTIDA****(0101) - LA CEÍBA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0101197001749	JULIO CESAR ACOSTA DELGADO	PRESIDENTE
0101199902458	MILISSENT ELIZABETH GAVARRETE GONZALES	VICE PRESIDENTE
0101195300662	ANGEL ANTONIO HERNANDEZ URBINA	SECRETARIO
0101197401313	DAYANARA YOSETH DIAZ CARCAMO	TESORERO
0101195500192	SAUL ORLANDO BURGOS JACOME	VOCAL 1
0101199902365	YORLENI YAMILETH HERNANDEZ HERNANDEZ	VOCAL 2

(0102) - EL PORVENIR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0102195200041	SANTOS SAUL BARDALES TORRES	PRESIDENTE
0102198700192	EBELIN LOANA PALMA CARVAJAL	VICE PRESIDENTE
0102199400005	JORGE ENRIQUE MEZA MUÑOZ	SECRETARIO
0102196900013	IRIS MARGOT MARTINEZ DUEÑAS	TESORERO
0102198300153	JULIO MIGDONIO ROMERO AVILA	VOCAL 1
0102199400153	EVELYN GRACIELA MORADEL FLORES	VOCAL 2

(0103) - ESPARTA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0103196200018	MARCO ANTONIO MADRID MEZA	PRESIDENTE
0103196600022	ANACLETA ROMERO PONCE	VICE PRESIDENTE
0103199200372	CRISTIAN ARMANDO CARDONA ROSALES	SECRETARIO

0103199200331	MARIA OLINDA FUENTES PEREZ	TESORERO
0103196900289	MARIO ORTIZ ALVARES	VOCAL 1
0103196800177	BERTILA BERRIOS RAMIREZ	VOCAL 2

(0104) - JUTIAPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0104199500485	JOSE NICOL RODRIGUEZ MERLO	PRESIDENTE
0104197400128	SANDRA PATRICIA GARCIA GALEAS	VICE PRESIDENTE
0104195600201	ISRRAEL CRUZ FUENTES	SECRETARIO
0104199800425	AMY YASMIN NAVARRO MORENO	TESORERO
0104198100952	OSMAN ISRAEL CRUZ PADILLA	VOCAL 1
0104197600041	REINA ISABEL NAVARRO MORENO	VOCAL 2

(0105) - LA MASICA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0105198300416	ELVIN SAMIR AYALA FERNANDEZ	PRESIDENTE
0105198600585	NORA ALEJANDRA AYALA FERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0105197500416	EMILIO ARMANDO GARCIA	SECRETARIO
0105198100685	KAREN MELISSA AYALA FERNANDEZ	TESORERO
0105199900390	SAUL RUBEN BARDALES SANTOS	VOCAL 1
0105199600896	YESSICA YAMILETH IRAHETA SORIANO	VOCAL 2

(0106) - SAN FRANCISCO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0106199800180	MARIA ISABEL MENDOZA VASQUEZ	PRESIDENTE
0106198900350	MELVIN YOVANY BOBADILLA BONILLA	VICE PRESIDENTE
0106199600098	REBECA ISAMAR NUÑEZ VILLAFRANCA	SECRETARIO
0106198500158	OSMAN IVAN FRANCO BONILLA	TESORERO
0106199200085	IRIS YOLANY LOPEZ OSORIO	VOCAL 1
0106199500186	WALTER MAURICIO ESPINOZA ORTIZ	VOCAL 2

(0107) - TELA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0107198800822	MARIANO CORDOVA SOLORSANO	PRESIDENTE
0107195700111	BLANCA IRMA ALAS	VICE PRESIDENTE
0107195600702	RIGOBERTO SARRIO CLAROS	SECRETARIO
0107198102204	NORMA PATRICIA TORRES ALAS	TESORERO
0107198301677	CRISTIAN OBDULIO ESCALON RODRIGUEZ	VOCAL 1
0107197602579	TANIA ETELICIA MELGAR GOMEZ	VOCAL 2

(0108) - ARIZONA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0108199400286	YESICA YOJANA PALMA MEDINA	PRESIDENTE
0108199500713	DAVID AGUILAR MALDONADO	VICE PRESIDENTE
0108201200846	MARIA ANGELICA BORJAS BORJAS	SECRETARIO
0108199700895	ARIEL AGUILAR MALDONADO	TESORERO
0108199300031	DINA MERARY AGUILAR MALDONADO	VOCAL 1
0108199800643	HENRY JAVIER ROMERO URBINA	VOCAL 2

(02) - COLÓN**(0201) - TRUJILLO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0201196400392	EFRAIN RUFINO GALAN SANCHEZ	PRESIDENTE
0201196600218	LESY ISABEL VELASQUEZ RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
0201198601406	JAIRO EFRAIN GALAN VELASQUEZ	SECRETARIO
0201199200286	JOHANA ISABEL GALAN VELASQUEZ	TESORERO
0201197000009	RAFAEL DARIO MATUTE CASTRO	VOCAL 1
1801198101106	ROSA MERY PEÑA	VOCAL 2

(0202) - BALFATE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0201197100228	JORGE ADALBERTO TROCHEZ ANDRADE	PRESIDENTE
1807194700602	MARIA PETRONILA PADILLA FUNES	VICE PRESIDENTE
1807195200299	JOSE ESTEBAN PADILLA FUNEZ	SECRETARIO
1807198503153	SANTOS ELICSIDA DIAZ DIAZ	TESORERO
1807195500134	SABINO DE JESUS PADILLA FUNES	VOCAL 1
0208197400019	BRENDA LIZETH PORTILLO ORTIZ	VOCAL 2

(0203) - IRIONA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0203199600222	BERNALDA YOSELIN ALFARO ROZALES	PRESIDENTE
0203196300095	CARLOS AMILCAR OSORIO MEJIA	VICE PRESIDENTE
0203197500174	MARIA ORBELINA FUENTES ZELAYA	SECRETARIO
0203197100081	LUIS FRANCISCO LOPEZ CRUZ	TESORERO
0203198900109	GENNY ONDINA ALFARO ROZALES	VOCAL 1
0203198600125	DENIS DAVID ORTEGA HERNANDEZ	VOCAL 2

(0204) - LIMÓN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0204198300130	CARMELO PEREZ ORELLANA	PRESIDENTE
1306194800078	GUILLERMINA GOMEZ DIAZ	VICE PRESIDENTE
0210198800258	JOSE YOVANI DIAZ ORELLANA	SECRETARIO
1807195600535	GLORIA GUERRERO GONZALES	TESORERO
0210199200354	JOSE RAUL DIAZ ORELLANA	VOCAL 1
0204199200514	YENI PATRICIA CERNA RAMOS	VOCAL 2

(0205) - SABA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0205199000106	CARLOS JAVIER GARCIA SALMERON	PRESIDENTE
0205200100340	SUNI MARELI CASTRO FUNEZ	VICE PRESIDENTE
0205199200522	VICTOR MANUEL CANALES ESCALANTE	SECRETARIO
0205197500209	VIANA WALQUIRIA TURCIOS ALEMAN	TESORERO
0205199600601	JORGE MANUEL ANDINO GARCIA	VOCAL 1
0205200400349	ANA ARACELY MARTINEZ COELLO	VOCAL 2

(0206) - SANTA FE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0107198101720	ALEX ORLANDO CRUZ ZELAYA	PRESIDENTE
1503199000830	KENIT ISABEL CARDENAS HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
1517199200245	HECTOR MANUEL ROSALES VELASQUEZ	SECRETARIO
1321196600150	LAURA VASQUEZ DIAZ	TESORERO
0507198800168	SELVIN OMAR ORELLANA RAMOS	VOCAL 1
0101198501821	ZEIDY LIZETH CANO MILLA	VOCAL 2

(0207) - SANTA ROSA DE AGUAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0207196900087	SIRIA LUCRECIA FERNANDEZ ROCHEZ	PRESIDENTE
0209198500512	JOSE ANAEL MARQUEZ VASQUEZ	VICE PRESIDENTE
0207196200086	FELIPA JESUS FERNANDEZ ROCHEZ	SECRETARIO
1518197400168	ERMIN NAUN FLORES AMAYA	TESORERO
0207198700107	NELDA ESPERANZA PALACIOS GAMBOA	VOCAL 1
0201199600055	JOSE ISMAEL CONTRERAS CORDOVA	VOCAL 2

(0208) - SONAGUERA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0208197800669	BLANCA ONDINA IDIAQUEZ REYES	PRESIDENTE
0201197200508	ROY SAMIR MUNGUIA ARNOLD	VICE PRESIDENTE
1516197900165	LAURA MARLHENE MERLO VILLALTA	SECRETARIO
1807200101203	MARIO SANTIAGO HERNANDEZ GOMEZ	TESORERO
0208197200236	ADA ELISA FIGUEROA MELENDES	VOCAL 1
0208199901134	JOSE ANTONIO AVILA CEDILLO	VOCAL 2

(0209) - TOCOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0209199700948	DANY JOEL SERVANTE MUNGUIA	PRESIDENTE
0209198300066	XIOMARA ROMERO RAUDALES	VICE PRESIDENTE
0209194500002	HECTOR SALOMON E BASCHA MARMOL	SECRETARIO
0209199901533	DUNIA DINORA GAMEZ ALVARADO	TESORERO
0209198300702	JOSE FERMIN GOMEZ CRUZ	VOCAL 1
0209198400962	KARLA PATRICIA AVILA GARCIA	VOCAL 2

(0210) - BONITO ORIENTAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0210199700230	CRISTIAN ANTONIO VALLADARES RODRIGUEZ	PRESIDENTE
0201197900884	VILMA ZULEMA RODRIGUEZ MALDONADO	VICE PRESIDENTE
0210198700306	OSMAN HARIEL MARTINEZ ZUNIGA	SECRETARIO
0201196000359	JUANA ISABEL CASTRO MALDONADO	TESORERO
1320197400192	MAYNOR JAVIER GARCIA	VOCAL 1
1501197601285	YESICA DEL CARMEN ALMENDAREZ	VOCAL 2

(03) - COMAYAGUA**(0301) - COMAYAGUA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0301198902831	DIGNA EMERITA HERNANDEZ GONZALES	PRESIDENTE
1201199300370	MARCO ANTONIO SUAZO PEÑA	VICE PRESIDENTE
0301198902560	ALINA MARIA MONCADA CASTILLO	SECRETARIO
0301197000885	CARLOS AGUSTIN AMAYA MARTINEZ	TESORERO
0301199701494	MILDRE CELESTE ORTIZ ZUNIGA	VOCAL 1
0301197902142	SANTOS HILARIO MEZA CABRERA	VOCAL 2

(0302) - AJUTERIQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0302199200203	EDY JOSUE CACERES VASQUEZ	PRESIDENTE
0302199000290	IRMA YESENIA CACERES VASQUEZ	VICE PRESIDENTE
0301195700303	PEDRO TEJADA MEJIA	SECRETARIO
0302196600202	XENIA MARTINA VASQUEZ FERNANDEZ	TESORERO
0302199600111	CRISTIAN EDUARDO ARGUETA ACOSTA	VOCAL 1
0302199700265	RIXI DANIELA ROQUE GIRON	VOCAL 2

(0303) - EL ROSARIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0303196700283	BLANCA MARIBEL RIVERA MARTINEZ	PRESIDENTE
0301198802342	JIMMY ALEXANDER MEJIA CASTAÑEDA	VICE PRESIDENTE
0303198500079	MARIA GLORIA CASTAÑEDA MAZARIEGOS	SECRETARIO
0303199400032	EDGAR OSWALDO MACHADO RECARTE	TESORERO
0303198900402	NANCY PAOLA PADILLA AGUILAR	VOCAL 1
0303199700298	EXAR JEOVANY ORELLANA ORELLANA	VOCAL 2

(0304) - ESQUIAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0304199000224	ESTELA VALLE VARELA	PRESIDENTE
0304199000226	JOSE ALEJANDRO GUERRERO HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0304198400007	ESTELA GUERRERO ZUNIGA	SECRETARIO
0304197600013	SANTOS FIDEL RODRIGUEZ	TESORERO
0304198800305	JESSICA YANORY MEJIA GUERRERO	VOCAL 1
0304198400003	LUIS ALONZO ANDARA SUAZO	VOCAL 2

(0306) - LA LIBERTAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0306196800048	LOCADIO SANTOS	PRESIDENTE
0306197000054	SUYAPA MARTINES	VICE PRESIDENTE
0306196600223	GILBERTO MENCIA ULLOA	SECRETARIO
0306197500128	ZOILA GUIZA MORALES	TESORERO
0306198100045	MARLON BUESO AVILA	VOCAL 1
0306196900146	ROSARIO ROSALES	VOCAL 2

(0307) - LAMANI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0307195400061	JUAN ANGEL DIAZ ALMENDARES	PRESIDENTE
0307197400101	YARIRA AMELIA AGUILUZ DIAZ	VICE PRESIDENTE
0307196600124	SAUL EDGARDO PEREZ BETANCOURT	SECRETARIO
0307198900069	ESTELA SANCHEZ	TESORERO
0319195600157	JOSE FRANCISCO PEREZ	VOCAL 1
0307199200053	SAYDA VALESKA MORENO HERNANDEZ	VOCAL 2

(0308) - LA TRINIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0308198500093	BRENDA YADIRA ZAVALA HENRIQUEZ	PRESIDENTE
0308199600103	DENIS OMAR CHAVARRIA VELASQUEZ	VICE PRESIDENTE
0306199400698	YENSI KARINA EUCEDA CABALLERO	SECRETARIO
0308198800026	SELVIN SANCHEZ OVIEDO	TESORERO
0308199300097	YESENIA MARITZA MAYORGA BAIRES	VOCAL 1
0308198700057	CARLOS EDUARDO SANCHEZ ZAVALA	VOCAL 2

(0309) - LEJAMANI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0309196900042	HERNEXS ANTONIO HERNANDEZ CASTILLO	PRESIDENTE
0309199000051	SAYDA JULISSA MARROQUIN MARTINEZ	VICE PRESIDENTE
0301198503580	JORGE LUIS ALVARADO RODRIGUEZ	SECRETARIO
0309198600005	DALMA PATRICIA GOMEZ CHAVARRIA	TESORERO
0309196800061	MOISES JIMENEZ CASTILLO	VOCAL 1
0313198200051	FRANCIS ONEYDA EUCEDA MEJIA	VOCAL 2

(0310) - MEAMBAR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0310195600098	JORGE RAMON RIVERA FLORES	PRESIDENTE
0310195800043	ROMERI ULLOA	VICE PRESIDENTE
1313196100270	HUMBERTO MOLINA ARGUETA	SECRETARIO
1401196900063	DELSY MARINA VILLANUEVA LARA	TESORERO
0310194200040	JOSE DE JESUS MALDONADO	VOCAL 1
0310195700092	MARIANA GARCIA	VOCAL 2

(0311) - MINAS DE ORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0311196000122	MARIA ALICIA CANACA LUNA	PRESIDENTE
0311196700250	JULIO BANEGAS DIAZ	VICE PRESIDENTE
0311197100178	BERTILIA GUTIERREZ JIMENEZ	SECRETARIO
0311198100395	OSCAR MEJIA ISCANO	TESORERO
0311196500128	ANA LUISA PINEDA CALIX	VOCAL 1
0311197900051	MIGUEL ANTONIO CACERES	VOCAL 2

(0312) - OJOS DE AGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0312197100201	RENE ULLOA ULLOA	PRESIDENTE
0312195500135	GRACIELA CABALLERO REDONDO	VICE PRESIDENTE
0312198700018	JOSE NELVIN REDONDO FLORES	SECRETARIO
0312196500035	MARIA DE JESUS FLORES BUEZO	TESORERO
0701196400162	JUAN FRANCISCO NUÑEZ GARCIA	VOCAL 1
0312197900130	ROSA LIDIA ULLOA ULLOA	VOCAL 2

(0314) - SAN JOSE DE COMAYAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0314199400027	IRIS YECENIA PINEDA HERNANDEZ	PRESIDENTE
0318192300256	HECTOR MACHADO FUENTES	VICE PRESIDENTE
0314199400033	SONIA ANABEL EUCEDA ALVAREZ	SECRETARIO
0314198900209	JOSE PINEDA GUZMAN	TESORERO
0314197700159	NOLVIA REDONDO ESPINO	VOCAL 1
0314196600140	PEDRO NOEL DIAZ	VOCAL 2

(0315) - SAN JOSE DEL POTRERO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0315196000087	REINA VICTORIA GALEANO	PRESIDENTE
0315196600086	JUAN RAMON MEJIA URMENETA	VICE PRESIDENTE
0315197200006	DORA ANGELINA CASTRO GARAY	SECRETARIO

0315197900087	MODESTO BANEGAS DUBON	TESORERO
0315198300012	PATRICIA MARINELA RODRIGUEZ	VOCAL 1
0315198900052	CALIXTO JESUS GODOY CRUZ	VOCAL 2

(0316) - SAN LUIS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0316200000255	WANDA MELISSA FLORES HERNANDEZ	PRESIDENTE
0316198800164	BAYRON ALCIDES FLORES SOTO	VICE PRESIDENTE
0316199700065	CILIA GRISSEL AMAYA FLORES	SECRETARIO
0316199500217	JOSE LEONARDO SOTO FLORES	TESORERO
0316199400161	DANIELA CARINA FLORES FLORES	VOCAL 1
0316197100183	PEDRO EDWIN FLORES FLORES	VOCAL 2

(0318) - SIGUATEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0303198800262	OSMAN LEONEL PEREIRA ALVARADO	PRESIDENTE
0318199001099	NANCY PAOLA FLORES CASTILLO	VICE PRESIDENTE
1006199600318	CRISTHIAN ALEXIS LEMUS RAMOS	SECRETARIO
0318199700840	ANGELES SARAY BENITES DIAZ	TESORERO
0318199600946	OSMAR JOSE ROMERO REYES	VOCAL 1
0318199400528	KAREN OSIRIS RIVERA ROJAS	VOCAL 2

(0319) - VILLA DE SAN ANTONIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1627198900246	LESLY ODILI MUÑOZ ESTRADA	PRESIDENTE
0313198700476	DENIS ALEXIS HERNANDEZ RAMIREZ	VICE PRESIDENTE
0319197400019	DILCIA XIOMARA MENDOZA BONILLA	SECRETARIO
0319199700588	ERLIN DANIEL IZAGUIRRE	TESORERO
0319198900273	MARIA DEL CARMEN CHEVEZ LOPEZ	VOCAL 1
0319198600438	MANUEL ARMANDO PEREZ GABARRETE	VOCAL 2

(0320) - LAS LAJAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0320198700011	JOSE ELIAS CRUZ MUÑOZ	PRESIDENTE
0320198800073	ELBA ADELA LOPEZ RAMOS	VICE PRESIDENTE
0320199000201	ROGELIO FLORES MEJIA	SECRETARIO
0320199200018	BLANCA ROSA ULLOA	TESORERO
0320198900096	ANGEL ROBERTO MALDONADO PADILLA	VOCAL 1
0320199400444	ROSIBEL CRUZ ANARIBA	VOCAL 2

(0321) - TAULABE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0321199700097	SINDY CAROLINA GUTIERREZ GARCIA	PRESIDENTE
0321199400028	BAYRON JASEER MEJIA ACOSTA	VICE PRESIDENTE
0321199800158	DEXY LOURDES PINEDA HERNANDEZ	SECRETARIO
0321199400164	JOSE ANTONIO CASTELLANOS PINEDA	TESORERO
0321200000483	DARLING YOLANI RIVERA PINEDA	VOCAL 1
0321199600516	YECSON DOANIN MEJIA ACOSTA	VOCAL 2

(04) - COPÁN**(0401) - SANTA ROSA DE COPÁN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0401197200933	MARIA CRUZ AGUILAR BENITEZ	PRESIDENTE
0401196600589	OSCAR OVIDIO JACINTO	VICE PRESIDENTE
0401198700443	MARITZA CANALES GARCIA	SECRETARIO
0401197800071	ELMER SALVADOR ORELLANA ALVARENGA	TESORERO
0415196800322	ELODIA ELISABETH LOPEZ	VOCAL 1
1808199700986	NELSON JAVIER CORTEZ GARCIA	VOCAL 2

(0406) - CUCUYAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0406199900275	DAMARIS JUDITH PERDOMO CACERES	PRESIDENTE
0406200000383	EDUARDO JOSE LOPEZ	VICE PRESIDENTE
0406199000126	KENIA MARIA ACOSTA ESCOBAR	SECRETARIO
0406199000352	MILTON MANUEL CARVAJAL HERNANDEZ	TESORERO
0406199900177	NANCY KORIXA BRIZUELA HERNANDEZ	VOCAL 1
1626199100229	ALEX ENRIQUE RAPALO BUESO	VOCAL 2

(0409) - EL PARAISO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0409196500122	ARMANDO LEIVA	PRESIDENTE
0409199100357	INGRID MARLENY PEREZ ARCHILA	VICE PRESIDENTE
0409197600128	JUAN GRABIEL ROSA ORTIZ	SECRETARIO
0409199500775	DENIA GUADALUPE PONCE OCHOA	TESORERO
0409197500016	MARIO REYES	VOCAL 1
0409199900462	YENSY OSMARY RODRIGUEZ VASQUEZ	VOCAL 2

(05) - CORTÉS**(0501) - SAN PEDRO SULA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0813197000168	SAUL MOISES ZELAYA MALDONADO	PRESIDENTE
1618198400975	KAROL YULISSA PAZ CASTILLO	VICE PRESIDENTE
0501196407643	JOSE ALBERTO FERNANDEZ ASTURIAS	SECRETARIO
0801195606486	CLAUDIA CONCEPCION DIAZ MEDINA	TESORERO
0501198001776	JOSE SANTOS MALDONADO LOPEZ	VOCAL 1
0501197203668	MARIA IDALIA LOPEZ	VOCAL 2

(0502) - CHOLOMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1620198900714	ERLIN RAPALO RIVERA	PRESIDENTE
0502197901649	ELSY YOLANY MEJIA GARCIA	VICE PRESIDENTE
0828199200175	VIDAL AMADOR GONZALEZ	SECRETARIO
0502198502507	CONSUELO VALENZUELA ANDRADE	TESORERO
1623197800935	EULALIO QUINTANILLA ORELLANA	VOCAL 1
0502196900280	JANETH GABRIELA AYALA PINEDA	VOCAL 2

(0504) - PIMIENTA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804198804833	SILVIA PATRICIA MORALES MATUTE	PRESIDENTE
0504199900052	JOSE ALBERTO GARCIA PAZ	VICE PRESIDENTE
0501198511365	KAREN VANESSA MARTINEZ VALDEZ	SECRETARIO
0504200000216	JOSUE NEPTALY PINEDA MARTINEZ	TESORERO
1613197901338	DEYSI YAMILETH ROMERO MORALES	VOCAL 1
0318199901079	EBER OMAR MAZARIEGOS AGUILAR	VOCAL 2

(0505) - POTRERILLOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510196800619	MARTINA TURCIOS VELASQUEZ	PRESIDENTE
0807196200037	REINALDO VASQUEZ	VICE PRESIDENTE
1303198500040	BERNARDA NATAREN	SECRETARIO
0505197000147	REYNALDO REYES BANEGAS	TESORERO
1806198600725	OSIRIS EMEDEA RUBIO ORELLANA	VOCAL 1
0505196200162	JOSE LUIS REYES SANCHEZ	VOCAL 2

(0506) PUERTO CORTÉS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506197100959	JUAN CARLOS ZALDIVAR VALLECILLO	PRESIDENTE
0506197500511	SONIA MARINA MELGAR CALDERON	VICE PRESIDENTE
0506196100734	REYNALDO ZALDIVAR VALLECILLO	SECRETARIO
0506199102214	PATRICIA JOSELIN RODRIGUEZ PERALTA	TESORERO
0506199802264	ROBERTO CARLOS ZALDIVAR MELGAR	VOCAL 1
0506196801221	LESLIE YAMILET LOPEZ MEJIA	VOCAL 2

(0507) - SAN ANTONIO DE CORTÉS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0505197300526	MIGUEL CABRERA FLORES	PRESIDENTE
0507198700220	GLORIA YAMILETH HERNANDEZ SANCHEZ	VICE PRESIDENTE
0507196900317	JOSE RENE SANCHEZ	SECRETARIO
0507199700421	SANDRA MARIBEL JUARES SANCHEZ	TESORERO
0318197801231	LUCIO DOMINGUEZ GONZALEZ	VOCAL 1
0507196700284	ULVIA NELY CHAVEZ LOPEZ	VOCAL 2

(0508) - SAN FRANCISCO DE YOJOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0507196200345	FRANCISCA CHAVEZ MARQUEZ	PRESIDENTE
1015194600033	IRENE RAMOS RAMOS	VICE PRESIDENTE
0508197100211	MARIA LUZ AGUILAR MARTINEZ	SECRETARIO
0508198900315	MANUEL DE JESUS PINEDA	TESORERO
0508198500322	NELVA LIDIA PAZ PAZ	VOCAL 1
1008198500211	JOSE DIMAS HERNANDEZ NOLASCO	VOCAL 2

(0509) - SAN MANUEL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0509196000156	JUAN ANGEL RUIZ	PRESIDENTE
0509197500027	SUYAPA XIOMARA DUBON ROBLES	VICE PRESIDENTE
0509195500101	SANTIAGO IDIAQUEZ	SECRETARIO
0509196900064	LESBIA LIZETH CACERES CRUZ	TESORERO

0509197500193	JOSE ORLANDO RIVERA DELGADO	VOCAL 1
0509199000367	ISIS JOHANA YANES ESPINAL	VOCAL 2

(0510) - SANTA CRUZ DE YOJOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510197500008	HECTOR ANTONIO REYES PADILLA	PRESIDENTE
0510197800440	FRANCISCA EVELIA GUTIERREZ MEMBREÑO	VICE PRESIDENTE
0510198900330	RODRIGO GUTIERREZ MEMBREÑO	SECRETARIO
0510199100257	ADRIANA GUTIERREZ MEMBREÑO	TESORERO
0510198900691	WILMER OVIDIO GONZALES HERNANDEZ	VOCAL 1
0310199400299	BELKIS ARACELY CABALLERO RIVERA	VOCAL 2

(0511) - VILLANUEVA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199306683	MAURA ESTHER ZELAYA LOPEZ	PRESIDENTE
0511196500208	MANUEL EDGARDO MUÑOZ GARCIA	VICE PRESIDENTE
0511199301671	JESIKA CAROLINA ALVARENGA LARA	SECRETARIO
0801198012159	OLAYO AMADOR	TESORERO
0319199000193	HEYDI MARICRUZ MARADIAGA MARTINEZ	VOCAL 1
1613194700206	MIGUEL FERNANDO RAMOS	VOCAL 2

(06) - CHOLUTECA**(0601) - CHOLUTECA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601199901731	CHRISTIAN REY CASTILLO MURILLO	PRESIDENTE
0601196900910	ISABEL CRISTINA MONTOYA AMADOR	VICE PRESIDENTE
0601196701330	CARLOS HUMBERTO MOTIÑO PINEDA	SECRETARIO
0601198702091	LESBIA MARISELA CASTILLO MURILLO	TESORERO
0601200000144	JORGE ALBERTO NUÑEZ EUCEDA	VOCAL 1
0601199600209	MAYBELLING JACKELINE AGUILAR AGUILAR	VOCAL 2

(0602) - APACILAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0602196100194	BETHY ESPERANZA AGUILERA	PRESIDENTE
0602197400297	MARCO DIDAY GOMEZ RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
0602198700227	NEYDI NOHEMY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SECRETARIO
0602197200071	JUAN RAMON OYUELA RODRIGUEZ	TESORERO
0602197200271	MARIA LUISA BAQUEDANO	VOCAL 1
0602196000108	ANASTACIO CARRANZA	VOCAL 2

(0603) - CONCEPCION DE MARIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0603200000290	KENETH ELIAN ALBARES CADENAS	PRESIDENTE
0603198101409	BELKIS NOEMI CASTILLO CADENAS	VICE PRESIDENTE
0603200100086	ELVIN EDILBERTO CASTILLO CANALES	SECRETARIO
0308197100113	EDIS ELISABET CHAVARRIA HENRRIQUEZ	TESORERO
0603195700190	REINALDO ESPINAL CASTILLO	VOCAL 1
0603198500874	REINA MARGARITA CASTILLO QUIROZ	VOCAL 2

(0604) - DUJURE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0604196300037	JOSE ENRIQUE SANCHEZ	PRESIDENTE
0604197300014	ROSA DELIA ESCALANTE	VICE PRESIDENTE
0604197200042	CARLOS ROBERTO BUSTILLO	SECRETARIO
0604197000039	MARIA VICTORIA PALMA LOPEZ	TESORERO
0604199600098	RENAN ANTONIO SANCHEZ PALMA	VOCAL 1
0604198300082	GLENDA YOHANA POZO SANCHEZ	VOCAL 2

(0605) - EL CORPUS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0605198102678	CARLOS NOEL RUIZ MEJIA	PRESIDENTE
0605196400048	OLGA LUDMILA WILLIAMS MAYORGA	VICE PRESIDENTE
0605198700691	ROMULO LAINEZ SALINAS	SECRETARIO
0605197200119	JUANA ISIDRA ZEPEDA	TESORERO
0605199000575	CARLOS MERCEDES ZEPEDA OSORTO	VOCAL 1
0605198500007	MARTHA YOLANY GOMEZ SAYES	VOCAL 2

(0606) - EL TRIUNFO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0606199701747	MARTHA LIDIA GUTIERREZ MARADIAGA	PRESIDENTE
0606198400472	PEDRO PAULO REYES MEJIA	VICE PRESIDENTE
0606199800290	INGRIS YANETH GONZALES GUTIERREZ	SECRETARIO
0606198200513	ROBERTO BISMAR VELASQUEZ	TESORERO
0606198501115	ODILY YASMINA CASTILLO LOZANO	VOCAL 1
0606199100642	FREDIS ALBERTO MONDRAGON GUEVARA	VOCAL 2

(0607) - MARCOVIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0607197700023	SILBESTRE ISAIA ORDOÑEZ AVILA	PRESIDENTE
0607198000726	AMANDA YAMILETH ORDOÑEZ AVILA	VICE PRESIDENTE
0607197400483	JUAN UCLES ORDOÑEZ AVILA	SECRETARIO
0606199000023	LESLY ELIZETH CASTRO GONZALEZ	TESORERO
0607198400499	JOSE DENIS ORDOÑEZ AVILA	VOCAL 1
1707195500363	RUFINA AVILA	VOCAL 2

(0608) - MOROLICA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0608196500134	ROGER RODRIGUEZ	PRESIDENTE
0608197400134	SANTOS TERESA TORRES	VICE PRESIDENTE
0608196400169	ADOLFO GARCIA	SECRETARIO
0608198400012	ERICA ARACELY AGUILAR BACA	TESORERO
0608197800148	HEBERTO SANCHEZ	VOCAL 1
0608196200077	OFELIA ORDOÑEZ	VOCAL 2

(0610) - OROCUINA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0610198400196	CALIX ANAIN ALVAREZ ESPINAL	PRESIDENTE
0610197000087	ELSA LUCILA TORRES	VICE PRESIDENTE
0610198000954	SANTOS ERNESTO RAMIREZ	SECRETARIO
0610199000617	TANIA PAOLA LAGOS ORDOÑEZ	TESORERO

0610197900945	PEDRO SERGIO DIAZ	VOCAL 1
0610198900188	ROSA IDALIA TORRES RAMIREZ	VOCAL 2

(0611) - PESPIRE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0611198500654	FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ CASTRO	PRESIDENTE
0611198400175	SONIA MARITZA MURILLO GARCIA	VICE PRESIDENTE
0611195600407	HECTOR AMILCAR ORTIZ VALLADARES	SECRETARIO
0611196600263	MARIA CATALINA MURILLO	TESORERO
0611197500398	LUIS IRAEL MATAMOROS HERNANDEZ	VOCAL 1
0611196900534	CAYETANA CECILIA MURILLO QUIROZ	VOCAL 2

(0612) - SAN ANTONIO DE FLORES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0612198700055	JOSE EMERITO PAVON MONTES	PRESIDENTE
1701198901867	JOHANA MARISELA AVILA CASTRO	VICE PRESIDENTE
0612199700127	YEFRIN TOMAS PAVON NUÑEZ	SECRETARIO
0612197500025	OFELIA PAVON PAVON	TESORERO
0612199400014	JOSE ANTONIO PAVON PAVON	VOCAL 1
0612198100382	SOYLA ARACELY PAVON GARCIA	VOCAL 2

(0613) - SAN ISIDRO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0613198000117	MARIA GLORIA TORRES TORRES	PRESIDENTE
0613197600112	GERMAN ZELAYA TORREZ	VICE PRESIDENTE
0613198600156	HILDA LICETH NUÑEZ MOTIÑO	SECRETARIO
0613198200147	TONIS LENIN CANALES DIAZ	TESORERO
0613198400172	MARIANA DE JESUS MOLINA REYES	VOCAL 1
0613198700077	SELVIN ORLANDO AGUILAR AVILA	VOCAL 2

(0614) - SAN JOSE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0614199000183	LEYLA PATRICIA GARCIA AVILA	PRESIDENTE
0614199400052	ADRIAN OSEGUERA SUAZO	VICE PRESIDENTE
0614198600013	KEILA YAQUELIN HERNANDEZ OLIVA	SECRETARIO
0614195500092	SANTOS CAYETANO NUÑEZ BUSTILLO	TESORERO
0614198000103	MARIA LUCINDA GARCIA VELASQUEZ	VOCAL 1
0614196000058	LUCILO BACA BACA	VOCAL 2

(0615) - SAN MARCOS DE COLÓN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0615196800443	ELBA MARIA GARCIA	PRESIDENTE
0615198102067	JOVANI JOSE SANCHEZ HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0615197800824	ONEYDA LUZ CASTELLON ESCALANTE	SECRETARIO
0615199900548	MARVIN ALEXI ESPINAL BAQUEDANO	TESORERO
0615197000090	SANDRA CRISALIDA LAGOS	VOCAL 1
0615198000014	PABLO JOSE HENRIQUEZ VARGAS	VOCAL 2

(0616) - SANTA ANA DE YUSGUARE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0616199900174	DIANA BETZAVE ESPINAL	PRESIDENTE
0616197400113	MOISES ESPINAL CARRASCO	VICE PRESIDENTE

0616199200263	JOSELIN MARBELIN MARADIAGA ALVAREZ	SECRETARIO
0616197200029	DABID ABRAN MERLO MATAMOROS	TESORERO
0616197500176	GLENDA MAGDALENA ALVAREZ MENDEZ	VOCAL 1
0616199600115	PORFIRIO ANTONIO TURCIOS ESPINAL	VOCAL 2

(07) - EL PARAISO**(0701) - YUSCARAN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0701197900038	MARLENY DE JESUS CHAVEZ ESPINAL	PRESIDENTE
0701193800033	MARTIN VALLE	VICE PRESIDENTE
0711196500115	JACINTA LOPEZ VALLADARES	SECRETARIO
0701195900201	SANTOS VARELA VARELA	TESORERO
0701197600113	CLAUDIA ENID ALMENDAREZ BANEGAS	VOCAL 1
0701196500091	OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ	VOCAL 2

(0702) - ALAUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0702198300252	YORLIN ANIBAL SUAREZ CASTELLANOS	PRESIDENTE
0702196500027	FLORENTINA CASTELLANOS	VICE PRESIDENTE
0702197000111	MOISES MENDOZA	SECRETARIO
0702196500086	CANDIDA ROSA ZUNIGA	TESORERO
0702199000177	ALEXANDER ORDOÑEZ CASTELLANOS	VOCAL 1
0702198800120	ELSA SARAY GONZALEZ GONZALEZ	VOCAL 2

(0703) - DANLI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703196501158	MERLY ARIEL AYESTAS FERRUFINO	PRESIDENTE
0703198105292	OSIRIS SARAI RAMOS	VICE PRESIDENTE
0703197402989	LUIS ARTURO ESPINOZA	SECRETARIO
0703198204646	DELMY ARACELY CACERES AVILA	TESORERO
0703197501767	BERNABE EVELIO SEVILLA MEJIA	VOCAL 1
0703197602144	EDIS YOLANDA SANCHEZ	VOCAL 2

(0704) - EL PARAISO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0704196900021	WILSON OMAR ALVARADO RODRIGUEZ	PRESIDENTE
0704198101351	VIRGINIA DEL ROSARIO LANZA ORTIZ	VICE PRESIDENTE
0704198101022	NAUN ALBERTO LOPEZ	SECRETARIO
0704200100159	NATALIA CASTELLANOS MENDOZA	TESORERO
0704199500757	JOSUE ARIEL LOPEZ	VOCAL 1
0704197200114	DIONOCIA GOMEZ VALLECILLO	VOCAL 2

(0706) - JACALEAPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0701198000049	ROBERTO EFRAIN ORDOÑEZ	PRESIDENTE
0706194100042	ENCARNACION DUARTE	VICE PRESIDENTE

0706196300093	SAUL HUMBERTO MEJIA DUARTE	SECRETARIO
0706198900065	IVIN STEFHANY MARTINEZ ARGEÑAL	TESORERO
1409200100078	ELDER EDGARDO CORTEZ	VOCAL 1
0706198900019	ROXANA ODILI IRIAS MEJIA	VOCAL 2

(0707) - LIURE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0707198500067	ELVIN CARRANZA IZAGUIRRE	PRESIDENTE
0707198000259	GLORIA AGUILERA PEREZ	VICE PRESIDENTE
0707198500223	ALCIDES NAUN SANCHEZ	SECRETARIO
0707197800088	ELIA DILCIA GOMEZ	TESORERO
0707197800079	FRANCISCO MEJIA	VOCAL 1
0707196200250	RUTILIA APLICANO	VOCAL 2

(0709) - OROPOLI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0709198900193	DIANA MELKIZEBETH OBANDO PALMA	PRESIDENTE
0709195100002	JESUS ANTONIO JIMENEZ LAGOS	VICE PRESIDENTE
0709198400016	MARINA DEL CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ	SECRETARIO
0709198300113	DANNYS OMAR GARCIA MONTENEGRO	TESORERO
0709199600052	SONIA MARITZA GRADIZ BOGRAN	VOCAL 1
0709197300155	OSCAR RAFAEL PALMA GONZALEZ	VOCAL 2

(0712) - SAN LUCAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0712199400139	JOSE ROLANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE
0715198200402	FREDERLINDA MARIBEL CALERO MURILLO	VICE PRESIDENTE
0712196800116	BERTULIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	SECRETARIO
0712195400139	ROSA LIDIA IZAGUIRRE SANCHEZ	TESORERO
0712200000106	SANTOS ELIBERTO OLIVA MIGUEL	VOCAL 1
0718199800053	SANDRA YAMILETH SANCHEZ VARGAS	VOCAL 2

(0713) - SAN MATIAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0713192800015	CANDIDA ROSA CASTELLANO RODRIGUEZ	PRESIDENTE
0713195600072	MIGUEL EDILBERTO MENDEZ CASTELLANOS	VICE PRESIDENTE
0713194900038	ELDA MIRIAM RODRIGUEZ MARADIAGA	SECRETARIO
0713196500042	JUAN ANGEL RODRIGUEZ MARADIAGA	TESORERO
0713199300043	JEIDY ROSSELY RODRIGUEZ MEJIA	VOCAL 1
0713199800103	ARMANDO JOSE ZELAYA AMAYA	VOCAL 2

(0714) - SOLEDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0714197600290	SANTOS BERNARDO FLORES	PRESIDENTE
0714199400073	MARITZA YAMILETH LAGOS FLORES	VICE PRESIDENTE
0714198900040	MARBIN JOEL FLORES FLORES	SECRETARIO
0714196400187	MARIA EMELINA RIVAS SALINAS	TESORERO
0714197000315	OSCAR ALEXIS REYES	VOCAL 1
0714198800150	MAYRA ELIZABETH FLORES RIVAS	VOCAL 2

(0715) - TEUPASENTI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0715198800851	JUANA ISABEL LOPEZ CERRATO	PRESIDENTE
0715196500366	GERMAN PEREA ALVARADO	VICE PRESIDENTE
0715198300002	JENNY VANESSA COTO FLORES	SECRETARIO
0715198401448	DANNY NOEL FERRERA RODRIGUEZ	TESORERO
0715197500044	MARTHA MARIA MENDEZ RAMOS	VOCAL 1
0715198501070	JOSE CALAZAN MARADIAGA MARADIAGA	VOCAL 2

(0716) - TEXIGUAT

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0716197500207	JUAN FIDEL FLORES PALMA	PRESIDENTE
0716196600057	TEOFILA GARCIA PALMA	VICE PRESIDENTE
0716194900207	VICTOR ORLANDO CRUZ	SECRETARIO
0716198500433	SANTOS MARCELINA RODRIGUEZ	TESORERO
0716200000088	JUAN ALBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ	VOCAL 1
0716198600201	BLANCA OLIVIA HERNANDEZ GOMEZ	VOCAL 2

(0717) - VADO ANCHO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0717196900065	ESTANISLAO MARTINEZ LOPEZ	PRESIDENTE
0717199600082	ANYIS NICOL BRICEÑO RODAS	VICE PRESIDENTE
0717198500146	OLMAN LOPEZ LOPEZ	SECRETARIO
0717196000004	ROSA ESTELA LOPEZ	TESORERO
0717198300038	JOSE CECILIO AGUILAR RAMIREZ	VOCAL 1
0717199300106	MARISABEL JIMENEZ GOMEZ	VOCAL 2

(0718) - YAUYUPE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0718196200051	HECTOR AGUSTIN ORDOÑEZ AVILA	PRESIDENTE
0809198600334	ELIDA CRISTINA RAMOS FUNES	VICE PRESIDENTE
0718197300058	FREDY EDGARDO SANCHEZ SIERRA	SECRETARIO
0718198000011	BRENDA YANETH TORRES	TESORERO
0718198000035	NELSON LEONEL SANCHEZ	VOCAL 1
0718196000047	ANA ANTONIA NIETO	VOCAL 2

(0719) - TROJES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703199100961	KELIN MARBELI CALIX GARCIA	PRESIDENTE
0709197500073	SANTOS EUGENIO RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
0719199600051	DAYSY JAMILETH RODRIGUEZ LOPEZ	SECRETARIO
0714193400146	CARLOS SANCHEZ	TESORERO
0719199700295	KARLA LORENA HERNANDEZ AVILA	VOCAL 1
0719198800476	PEDRO ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	VOCAL 2

(08) - FRANCISCO MORAZÁN**(0801) - DISTRITO CENTRAL**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198712109	FRANKLIN SAUL GONZALEZ ZELAYA	PRESIDENTE
0813200000028	KAREN YOSSELIN RODAS RODAS	VICE PRESIDENTE
0801200009892	AXEL STEVEN BLANDON DIAZ	SECRETARIO
0801198607186	MARTHA YESENIA PEREIRA SIERRA	TESORERO

0801199813132	KEVIN SAUL GONZALEZ ZELAYA	VOCAL 1
0703198403235	MAGDALENA TEODORA DUARTE RODRIGUEZ	VOCAL 2

(0803) - CEDROS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801199502580	DAYANA IVETH COLINDRES RAUDALES	PRESIDENTE
0803198200147	WILMER ALEXANDRO RAUDALES ARTEAGA	VICE PRESIDENTE
0803196900299	VICTORINA ESPINOZA VALLE	SECRETARIO
0801198605402	ELVIN GEOVANNY GONZALEZ SANCHEZ	TESORERO
0803198800021	MARICELA MARADIAGA RAUDALEZ	VOCAL 1
0803198100666	FRANCISCO VENTURA RAUDALES ALMENDARES	VOCAL 2

(0805) - EL PORVENIR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0805200200007	GILBER ADAN CABRERA ARRAZOLA	PRESIDENTE
0805197300195	GLADIS NOERY GIRON RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
0805197200120	MARIO FERNANDO ALEMAN URMENETA	SECRETARIO
0805196800050	IRMA ARGENTINA FLORES ACOSTA	TESORERO
0805199100128	ALEX HUMBERTO CHAVEZ MONTES	VOCAL 1
0805197400347	KARLA YAMILETH GIRON RODRIGUEZ	VOCAL 2

(0806) - GUAIMACA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0806197900273	LESLI PATRICIA ALMENDARES BAUTISTA	PRESIDENTE
0806199000255	NELSON ANTONIO MADRID PEÑA	VICE PRESIDENTE
0806195000052	MARIA ISABEL ALVARADO GODOY	SECRETARIO
0806193800043	SANTOS ENRIQUE COCA PONCE	TESORERO
0806196600025	ENMA ESPERANZA SUAZO ZUNIGA	VOCAL 1
0806196300030	JULIAN SALGADO AVILA	VOCAL 2

(0807) - LA LIBERTAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0817196300031	MIRNA EUGENIA CUELLO IRIAS	PRESIDENTE
0807197800008	ALEXIS AVILA RAMIREZ	VICE PRESIDENTE
0807198900006	SANTOS IDALIA GUZMAN MEZA	SECRETARIO
0807197800010	DIONICIO GUTIERRES CANALES	TESORERO
0807196900008	RUBENIA IZAGUIRRE AGUERO	VOCAL 1
0807195000007	ANTONIO CASTILLO	VOCAL 2

(0808) - LA VENTA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0808197300106	JOSE ISAC GONZALES REYES	PRESIDENTE
0808198900089	YESIKA KARINA CASTRO CARBALLO	VICE PRESIDENTE
0808195300040	DANIEL ANTONIO CASTRO	SECRETARIO
0808197900043	ANA JOAQUINA FUNES	TESORERO
0808199500198	WILSON JAVIER MARTINEZ CRUZ	VOCAL 1
0808196700147	NORMA ZULEMA ORDOÑEZ TURCIOS	VOCAL 2

(0809) - LEPATERIQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0809198000321	YONY ALEX Y MARTINEZ MARTINEZ	PRESIDENTE
0809196800216	MARIA DE LOS SANTOS FUNES HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE

0410196300341	JUAN JOSE CHEVES	SECRETARIO
0809198400241	JUANA ISBELA MARTINEZ MARTINEZ	TESORERO
0809196500214	PEDRO MARTINEZ CRUZ	VOCAL 1
0809195400102	AMALIA SANCHEZ MARTINEZ	VOCAL 2

(0810) - MARAITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0810197200092	SANTOS CELIO GALO FONSECA	PRESIDENTE
0810198800173	KAREN NOHEMY GALO FLORES	VICE PRESIDENTE
0810196800168	REINALDO GALO FONSECA	SECRETARIO
0810199800091	RICCY MARIBEL GALO GALO	TESORERO
0801199204095	DANIEL ANTONIO FONSECA FLORES	VOCAL 1
0810199400049	CINDY MARIBEL FLORES CRUZ	VOCAL 2

(0812) - NUEVA ARMENIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0812197300093	MARIO RENE SANDRES ALVARADO	PRESIDENTE
0812196900028	HILDA NORBELIS ANDINO BARAHONA	VICE PRESIDENTE
0812198000055	FRANKLYN GERARDO BARAHONA RODRIGUEZ	SECRETARIO
0812196600037	REBECA AGUILAR BARAHONA	TESORERO
0812197300067	EDGARDO VIDAL ZUNIGA VASQUEZ	VOCAL 1
0812198800066	BRENDA GRISELDA VASQUEZ GALO	VOCAL 2

(0813) - OJOJONA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0813196300056	FRANKLIN SAUL GONZALEZ	PRESIDENTE
0813198700292	MARTHA IDALIA NIETO SILVA	VICE PRESIDENTE
0813196700119	CARLOS DAVID ZELAYA MALDONADO	SECRETARIO
0813199800145	YANITZA ALEJANDRA AGUILAR HERNANDEZ	TESORERO
0813197600043	PABLO ABSALON MARTINEZ	VOCAL 1
0813199100261	YENSI NORBELLY TORRES FERNANDEZ	VOCAL 2

(0814) - ORICA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0814198400147	WILFREDO MARADIAGA VELASQUEZ	PRESIDENTE
0814196500191	DORA ARGENTINA LORENZO PAVON	VICE PRESIDENTE
0814194700018	MARCIAL PUERTO RIVERA	SECRETARIO
0814198400036	SINDY DIXIANA MURILLO NUÑEZ	TESORERO
0814198100056	WILFREDO DIAZ MENDOZA	VOCAL 1
0814199300559	KEYLIN YADIRA REYES ROSALES	VOCAL 2

(0815) - REITOCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0815199300467	JOSE MOISES SILVA GARCIA	PRESIDENTE
0815197600237	RAMONA DE JESUS PEREZ MARTINEZ	VICE PRESIDENTE
0815198900256	CRISTINO FLORES FLORES	SECRETARIO
0815198101122	CLEMENTINA PEREZ	TESORERO
0815199100128	DARWIN NOEL HERNANDEZ MARTINEZ	VOCAL 1
0815198300622	JUANA EVANGELISTA HERNANDEZ MARTINEZ	VOCAL 2

(0816) - SABANAGRANDE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0816196700403	JORGE ALBERTO ROMERO MARTINEZ	PRESIDENTE
0816195400271	ANA LUISA CRUZ	VICE PRESIDENTE
0816196000172	JOSE FELIPE CRUZ MARTINEZ	SECRETARIO
0816197700006	BRENDA MARIA RODRIGUEZ ROMERO	TESORERO
0816194800011	DANIEL AVILA MARTINEZ	VOCAL 1
0816195500353	CRISTINA CRUZ VASQUEZ	VOCAL 2

(0817) - SAN ANTONIO DE ORIENTE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0817196800041	JOSE ERNESTO ALVAREZ	PRESIDENTE
0817198400159	RUTH ESTER MALDONADO GARCIA	VICE PRESIDENTE
0817196800088	MIGUEL ANGEL MARTINEZ RODRIGUEZ	SECRETARIO
0817199100294	ZENIA LIZETH ROMERO BETANCO	TESORERO
0817199100219	ERICK SAIR CACERES GARCIA	VOCAL 1
0817198400305	ELICA IVON MONCADA	VOCAL 2

(0818) - SAN BUENAVENTURA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0818196100004	FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ ALVARADO	PRESIDENTE
0810196900050	MARIANA SUYAPA SILVA	VICE PRESIDENTE
0801196809153	JOSE RAFAEL FLORES ANDINO	SECRETARIO
0822198100079	EVA SILVA	TESORERO
0818199200042	MICHAEL ANDRES LAGOS SILVA	VOCAL 1
0818199400116	ASHLEY YAMALI SIERRA SILVA	VOCAL 2

(0819) - SAN IGNACIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0819199600202	CHRISTABET NAHOMY TORRES HERNANDEZ	PRESIDENTE
0819197000178	RAMON ORLANDO SANDOVAL TURCIOS	VICE PRESIDENTE
0819197000019	MARLEN SUYAPA HERNANDEZ RUIZ	SECRETARIO
0819197800034	NOE EDGARDO MENDEZ BANEGAS	TESORERO
0803194400475	MANUELA ISABEL MENDEZ BANEGAS	VOCAL 1
0819196700115	OSCAR VAYARDO IZAGUIRRE LICONA	VOCAL 2

(0820) - CANTARRANAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0820199000090	ESLY NOHELIA GALVEZ ORDOÑEZ	PRESIDENTE
0820199400408	BRAYAN ANTONIO MEDINA REYES	VICE PRESIDENTE
0820198300233	IRIS MILENA BENITEZ CARCAMO	SECRETARIO
0820199100037	ROBERT FRANSUA HERNANDEZ REYES	TESORERO
0820199600351	ESTEFANY ALEJANDRA BACA MOYA	VOCAL 1
0820195400012	GUMER ALBERTO GALVEZ HENRIQUEZ	VOCAL 2

(0822) - SANTA ANA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0822195600023	LORENZO ALFREDO SILVA	PRESIDENTE
0801200210076	KARLA FABIOLA RAMIREZ TORRES	VICE PRESIDENTE
0822198600070	ANGEL OSWALDO LOPEZ NIETO	SECRETARIO
0801199710165	GISELA YAMILETH MARTINEZ VILLANUEVA	TESORERO
0822197800169	EDWAR LENIN CERRATO GONZALES	VOCAL 1
0703197300788	BELVIN ARACELY PONCE	VOCAL 2

(0823) - SANTA LUCIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0823198900030	MARITZA ELIZABETH DURON CERRATO	PRESIDENTE
0823198400134	DAVID OCTAVIO AGUILERA GODOY	VICE PRESIDENTE
0801197700502	ENA YAMILETH CERRATO GOMEZ	SECRETARIO
0801197500662	JUAN PABLO CERRATO LOPEZ	TESORERO
0823199100020	SANDRA PATRICIA TRIMINIO HERRERA	VOCAL 1
0823197900002	SANTOS GUADALUPE CERRATO LOPEZ	VOCAL 2

(0824) - TALANGA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0824196400077	FREDY ROMAN MADRID VALLE	PRESIDENTE
0824197400350	ONDINA MARIBEL VILLANUEVA CALLEJAS	VICE PRESIDENTE
0824197400079	WUILFREDO CRUZ PONCE	SECRETARIO
0824198900381	MAGDA ANGELICA RODRIGUEZ ALMENDARES	TESORERO
0824197200480	DAGOBERTO MEJIA ROMERO	VOCAL 1
0824198601058	RIXI PATRICIA VARELA AVILA	VOCAL 2

(0825) - TATUMBLA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0825198500064	HECTOR FRANCISCO BARAHONA RODRIGUEZ	PRESIDENTE
0825197700055	ANGELINA MARITZA VELASQUEZ	VICE PRESIDENTE
0825198300051	LUIS ANTONIO CASTEJON RAMOS	SECRETARIO
0825198600043	MILADY YAMILETH ALVARADO ZEPEDA	TESORERO
0825199100173	CESAR MAURICIO GUILLEN ALVARADO	VOCAL 1
0825198900194	FANY MARIBEL RODRIGUEZ ZEPEDA	VOCAL 2

(0826) - VALLE DE ANGELES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0826199000136	JEREMIAS ADALID LOPEZ TREJO	PRESIDENTE
0826197200003	GLENDIA SIOMARA TREJO OCHOA	VICE PRESIDENTE
0826193800005	TIMOTEO GONZALEZ VASQUEZ	SECRETARIO
0823197100034	MARIA ANTONIA COLINDRES OCHOA	TESORERO
0826197400109	JORGE SAMUEL VASQUEZ TREJO	VOCAL 1
0826197900047	MARTA IRIS COELLO ZAVALA	VOCAL 2

(0827) - VILLA SAN FRANCISCO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0820197400106	JUAN CARLOS PONCE BONILLA	PRESIDENTE
0827198000120	ABIGAIL SALGADO GONZALES	VICE PRESIDENTE
0827197400055	OSCAR ARMANDO SALGADO VELASQUEZ	SECRETARIO
0827196500022	ELSI ERMICENDA QUEZADA PERALTA	TESORERO
0820197200045	EDVIN RENE CABRERA ALONZO	VOCAL 1
0801199012991	ALEJANDRA MARIA BENITEZ QUEZADA	VOCAL 2

(09) - GRACIAS A DIOS**(0901) - PUERTO LEMPIRA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0901199000028	JONIOR TAYLOR FLORES	PRESIDENTE

0906199701348	GRETHEL TIMOTEO SIERRA	VICE PRESIDENTE
0901198700437	ALBERTO TAYLOR CRAMER	SECRETARIO
0901196600091	OLIMPIA FLORES ANKAS	TESORERO
0901198300464	SANDRO WOOD GOMEZ	VOCAL 1
0901197901054	ANITA LOPEZ CARMEN	VOCAL 2

(10) - INTIBUCÁ**(1001) - LA ESPERANZA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1001197900193	MIRIAM ELISABETH VASQUEZ MANUELES	PRESIDENTE
1001196200019	MARCO TULIO RAMOS PINEDA	VICE PRESIDENTE
1201198100801	NELIS FRANCISCA CASTILLO	SECRETARIO
1001197300138	CARLOS NEPTALY BUESO REYES	TESORERO
1619199300148	FANNY YOLIBETH GOMEZ GUARDADO	VOCAL 1
1006198400988	JOSE DANILLO RODRIGUEZ LOPEZ	VOCAL 2

(1005) - DOLORES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1005197100060	TEREZA REYES REYES	PRESIDENTE
1005197700089	CRISTINO SANCHEZ GOMEZ	VICE PRESIDENTE
1005199100017	JUANA SELINA SANCHEZ SANCHEZ	SECRETARIO
1005198000052	JUAN MANUEL REYES RECINOS	TESORERO
1005198900060	PEDRINA SANCHEZ PEREZ	VOCAL 1
1005198800002	NELSY FRANCISCO VASQUEZ CANTARERO	VOCAL 2

(1006) - INTIBUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1006197600018	SANTOS REYES GOMEZ GONZALEZ	PRESIDENTE
1006199600587	GLORIA LETICIA SANCHEZ DOMINGUEZ	VICE PRESIDENTE
1006197300161	CLEMENTINO GOMEZ GONZALEZ	SECRETARIO
1006198500290	MARITZA DOMINGUEZ GOMEZ	TESORERO
1006192700169	PAULINO MEZA	VOCAL 1
1006192700133	MARIA SANTOS GONZALES	VOCAL 2

(1007) - JESUS DE OTORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1007198800350	FREDY ALEXIS GAMEZ MARTINEZ	PRESIDENTE
1007198200346	ALBA LUZ MARTINEZ	VICE PRESIDENTE
1007198700640	MISAEEL CLAROS GOMEZ	SECRETARIO
1007199400404	SANDRA PATRICIA MARTINEZ LOPEZ	TESORERO
1007198500666	ALEX BLADIMIR CLAROS SALAZAR	VOCAL 1
1007198500907	NORMA PATRICIA MARTINEZ LOPEZ	VOCAL 2

(1011) - SAN ISIDRO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1011196400023	JUANA DOMINGUEZ	PRESIDENTE
1011196900004	MODESTO PADILLA DOMINGUEZ	VICE PRESIDENTE
1011197200081	CRISTINA ESCOBAR GOMEZ	SECRETARIO

1011197800085	LUIS JUSTO AMANTE MARTINEZ PEREZ	TESORERO
1011198200006	MARLIN YOELY GUTIERREZ MENDEZ	VOCAL 1
1011196900011	NELSON ARMANDO GIRON	VOCAL 2

(1012) - SAN JUAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1012197600112	MARTA ALICIA BENITEZ CANTARERO	PRESIDENTE
1012200000216	OSEAS MOISES CANTARERO	VICE PRESIDENTE
1012198900213	MARIA DIGNA MACHADO GOMEZ	SECRETARIO
1012199000145	ANGEL GUSTAVO LOPEZ CORTEZ	TESORERO
1012197300122	MARIA CRISTINA BENITEZ CANTARERO	VOCAL 1
1012199400061	MANUEL DE JESUS GOMEZ LOPEZ	VOCAL 2

(1013) - SAN MARCOS SIERRA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1013198500241	DELIO MANUELES HERNANDEZ	PRESIDENTE
1013198200140	MARIA CAYETANA BAUTISTA	VICE PRESIDENTE
1013196500132	ARTURO BAUTISTA	SECRETARIO
1013198600159	MARIA ROSA BAUTISTA GUTIERREZ	TESORERO
1013197800023	PEDRO BAUTISTA VASQUEZ	VOCAL 1
1013199100152	KAREN ROXANA HERNANDEZ VASQUEZ	VOCAL 2

(1014) - SAN MIGUELITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1014198300022	OMAR DANILO REYES REYES	PRESIDENTE
1014199300036	ROSA MARGARITA HERNANDEZ VASQUEZ	VICE PRESIDENTE
1014198300112	MANUEL DE JESUS BAUTISTA SANCHEZ	SECRETARIO
1014195800069	MARIA ORBELINA REYES HERNANDEZ	TESORERO
0507194900165	JULIO CESAR ORELLANA BARAHONA	VOCAL 1
1014195800052	MARIA DOMINGA DIAZ	VOCAL 2

(1016) - YAMARANGUILA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1016197000244	HUMBERTO GUTIERREZ	PRESIDENTE
1016197800298	BERNARDA MENDEZ	VICE PRESIDENTE
1016197300047	SANTOS LEMUZ PEREZ	SECRETARIO
1016197800387	MARIA CALIXTA GARCIA	TESORERO
1016198500319	MIGUEL SANCHEZ	VOCAL 1
1016198100240	JUANA MANUELES	VOCAL 2

(1017) - SAN FRANCISCO DE OPALACA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1017199500021	IRIS LETICIA GOMEZ MEZA	PRESIDENTE
1017199600010	CARLOS LOPEZ GOMEZ	VICE PRESIDENTE
1017199600346	MIRTA RUBENIA LEMUZ	SECRETARIO
1017199500048	JEREMIAS LEMUS	TESORERO
1017199800238	MARIA PAZ GOMEZ GOMEZ	VOCAL 1
1017200000095	GREGORIO LOPEZ	VOCAL 2

(11) - ISLAS DE LA BAHÍA**(1101) - ROATÁN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1101199500231	MARCIO ROMARIO MEJIA MARTINEZ	PRESIDENTE
1101199400353	MONIQUE SHANTELL LEONES	VICE PRESIDENTE
1101198900143	LEONARD EDWARD BROOKS WATLER	SECRETARIO
1101199100400	CARMEN TAMISHA LEVY ZUNIGA	TESORERO
1101200300566	EDWIN JESUS JIMENEZ HERNANDEZ	VOCAL 1
1101198600121	JENA ROXANA WOODS PINNACE	VOCAL 2

(12) - LA PAZ**(1201) - LA PAZ**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1201199800057	LUIS ANTONIO CALIX OSEGUEDA	PRESIDENTE
0304197900099	MARIS EVELIA MEDINA MALDONADO	VICE PRESIDENTE
1201199600746	WALTER FABIAN MARTINEZ AVILA	SECRETARIO
1201199700284	ROSA ISABEL MEDINA MEDINA	TESORERO
1201195600196	CARLOS HUMBERTO ORELLANA ALCERRO	VOCAL 1
1201198500960	ROSA IBETH LOPEZ PADILLA	VOCAL 2

(1204) - CANE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1204196600006	ADOLFO RAMIRO CABRERA	PRESIDENTE
1218195700064	JOSEFINA AMAYA BAUTISTA	VICE PRESIDENTE
1204199800045	LUIS ALONSO ARGUETA RODRIGUEZ	SECRETARIO
1204198800042	BRENDA YULISSA MEZA VELASQUEZ	TESORERO
1204197400001	NOEL ALEJANDRO VALLADAREZ SOLIS	VOCAL 1
1804198406421	MARIA CRISTINA SERRANO GUILLEN	VOCAL 2

(1206) - GUAJIQUIRO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1206195300186	PRESENTACION COREA MENDOZA	PRESIDENTE
1206199500060	YENCY CAROLINA COREA PEREZ	VICE PRESIDENTE
1206198600222	ISRRAEL HERNANDEZ COREA	SECRETARIO
1206198700337	MARIA SUYAPA COREA HERNANDEZ	TESORERO
1206197000150	ALFONSO GOMEZ CRUZ	VOCAL 1
1206196700156	GLORIA ORLANDA LOPEZ	VOCAL 2

(1207) - LAUTERIQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1207196000034	JOSE OTILIO VELASQUEZ	PRESIDENTE
1207199500077	LILIAN YANET MEJIA MEJIA	VICE PRESIDENTE
1207199800095	MILSON NIPTAEL RAMOS GOMEZ	SECRETARIO
1207199400033	YENSY ESCARLETH NUÑEZ GOMEZ	TESORERO
1207199900040	JOSE SALVADOR DIAS VILLALOBOS	VOCAL 1
1207199000018	DANIA MARISSOLA MEJIA VALLE	VOCAL 2

(1208) - MARCALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1208196900132	MANUEL ANTONIO DOMINGUEZ DOMINGUEZ	PRESIDENTE
1208196700137	AMALIA DOMINGUEZ DOMINGUEZ	VICE PRESIDENTE

1208196500086	FELICIANO PINEDA	SECRETARIO
1208198300260	LAURA DE LA CRUZ ORTIZ	TESORERO
1208198000107	JUAN JESUS MANUELES MALTEZ	VOCAL 1
1208198900029	LOURDES ARACELY GIRON CALIX	VOCAL 2

(1213) - SAN JUAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1213199700130	ANYI MELISA MEJIA	PRESIDENTE
1213199500073	CESAR GERARDO VELASQUEZ MEJIA	VICE PRESIDENTE
1213199600022	LISSY MIRTALA SOTO BONILLA	SECRETARIO
1213199700125	YONI JOSUE VELASQUEZ MEJIA	TESORERO
1213199400009	LESLY MARILY YANEZ ALMENDARES	VOCAL 1
1213198200115	DENIS ARTURO BONILLA VELASQUEZ	VOCAL 2

(13) - LEMPIRA**(1301) - GRACIAS**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1301198700420	GLORIA LISSETH REYES MARTINEZ	PRESIDENTE
1301198000121	ELEUTERIO MEJIA VILLANUEVA	VICE PRESIDENTE
1301199000631	MARIA CLAUDINA REYES REYES	SECRETARIO
1301198300328	SELVIN NOE LOPEZ PEREZ	TESORERO
1301198500379	SONIA ARALY HERRERA PEREZ	VOCAL 1
1301198400762	JOSE BENITEZ	VOCAL 2

(1303) - CANDELARIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1313195800007	INOCENTE PORTILLO CORTEZ	PRESIDENTE
1303196800009	MARIA REYES VASQUEZ	VICE PRESIDENTE
1325195700061	HERMES ROEL AGUILAR	SECRETARIO
0501198309297	KAREN MELISSA LAMBUR	TESORERO
1303199900118	CARLOS AMILCAR BEJARANO PINEDA	VOCAL 1
1303200100011	MARLEN LORENA AYALA MENJIVAR	VOCAL 2

(1304) - COLOLACA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1413195700220	JUAN ANTONIO SOLORZANO HENRIQUEZ	PRESIDENTE
1304199600134	ALBERTINA IDALMY SOLORZANO MELGAR	VICE PRESIDENTE
1304197800049	JOSE ASCENCION URBINA ORTEGA	SECRETARIO
1304197900122	MARIA ORFILIA MARQUEZ CHAVEZ	TESORERO
1304197600140	NARCISO MELGAR HENRIQUEZ	VOCAL 1
1321198900216	ANA MERCEDES BENITEZ MELGAR	VOCAL 2

(1305) - ERANDIQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1305198700335	JOSE DANILO SANCHEZ CHAVEZ	PRESIDENTE
1305198500989	MARIA ELENA SANCHEZ CHAVEZ	VICE PRESIDENTE
1305199600008	JUAN EXEQUIEL AMAYA CARCAMO	SECRETARIO
1305199000227	MARIA DEYSI SANCHEZ CHAVEZ	TESORERO
1305199300086	JOSE MATIAS SANCHEZ CHAVEZ	VOCAL 1
1305199500445	MARIA MARILU SANCHEZ CHAVEZ	VOCAL 2

(1306) - GUALCINCE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1306198501085	MAXIMA NAVARRO GARCIA	PRESIDENTE
1306197000011	VICTORIANO CASTILLO	VICE PRESIDENTE
1305199100320	VILMA ANTONIA TURCIOS SANCHEZ	SECRETARIO
1306197400145	PABLO GOMEZ SANCHEZ	TESORERO
1306197200095	BONIFACIA GARCIA SIMEON	VOCAL 1
1306199800073	JOSE RAUL SANCHEZ PEREZ	VOCAL 2

(1307) - GUARITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1307194700190	MARIA BIVIANA MENJIVAR RAMOS	PRESIDENTE
1307197400023	JOSE PAZ PAZ	VICE PRESIDENTE
1307195800209	CLEMENTINA MENJIVAR RAMOS	SECRETARIO
1307197900066	JOSE ORLANDO GUEVARA CARTAGENA	TESORERO
1307195100058	MARIA CATALINA RAMIREZ MENJIVAR	VOCAL 1
1307197500163	CARLOS HUMBERTO MELGAR ALVARENGA	VOCAL 2

(1311) - LA UNION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1311197500204	JOSE DANILO REYES MIRANDA	PRESIDENTE
1311195500036	MARIA NELI ALVARADO LOPEZ	VICE PRESIDENTE
1311197200229	JOSE ALFREDO PONCE PAZ	SECRETARIO
1311197800265	MARIA DEBORA ALVARADO FUNEZ	TESORERO
1311199300093	ADALID PERDOMO RAMOS	VOCAL 1
1311196400112	PASTORA RAMOS ALVARADO	VOCAL 2

(1312) - LA VIRTUD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1312197400193	MARIA LIDIA AYALA RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1312198900146	JUAN GABRIEL ECHEVERRIA SERRANO	VICE PRESIDENTE
1312199400004	JEYSOL YAMILETH MONGE AYALA	SECRETARIO
1312198400430	VICTOR MANUEL ECHEVERRIA	TESORERO
1312199500079	CARMELINA ESCALANTE NAVARRO	VOCAL 1
1312199300016	DARWIN MANUEL CHICAS ABREGO	VOCAL 2

(1314) - MAPULACA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1303194700033	JUAN MENJIVAR	PRESIDENTE
1314196000013	MARIA VICTORIA ESCOBAR CRUZ	VICE PRESIDENTE
1314199500054	JOSE DIMAS COREA ORELLANA	SECRETARIO
1314200000159	MARIA FANY AYALA ESCOBAR	TESORERO
1314198100058	JOSE AYALA ESCOBAR	VOCAL 1
1314195600033	MARIA TRINIDAD CRUZ CRUZ	VOCAL 2

(1316) - SAN ANDRES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1316199800124	JOSE WILSO LOPEZ GOMEZ	PRESIDENTE
1316198700279	VISITACION ORELLANA	VICE PRESIDENTE
1316199700035	GILBERTO SANTOS ORELLANA	SECRETARIO
1316199900301	YOLANDA SANTOS ORELLANA	TESORERO

1316198300342	ALVARO SANTOS ALBERTO	VOCAL 1
1316199300135	ADELINA SANTOS CORTEZ	VOCAL 2

(1317) - SAN FRANCISCO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1317196100096	GERMAN DIAZ	PRESIDENTE
1317196400065	ROSELIA MOLINA MOLINA	VICE PRESIDENTE
1317196900081	ISIDRO DIAZ	SECRETARIO
1317197400189	MARIA ROSA MELVA RAMOS	TESORERO
1317197900036	ROBINZO MILLA DIAZ	VOCAL 1
1317198100336	ANGELA MOLINA	VOCAL 2

(1318) - SAN JUAN GUARITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1318195700003	ROSENDO ALAS REYES	PRESIDENTE
1318196900056	MARIA ENMA LOPES PEREZ	VICE PRESIDENTE
1318197700029	FREDY LEONEL LOPEZ	SECRETARIO
1318196700024	CELESTINA ALVARENGA MENJIVAR	TESORERO
1318196100006	MARCO ANTONIO LOPES	VOCAL 1
1318195400041	HORALIA MARTINEZ	VOCAL 2

(1321) - SAN SEBASTIAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1321196500065	ALICIA MOLINA MUÑOZ	PRESIDENTE
1321196900030	JOSE LUIS VASQUEZ	VICE PRESIDENTE
1321197900125	CELESTINA GARCIA	SECRETARIO
1321197800085	GEREMIAS GARCIA PEREZ	TESORERO
1321198300204	DELFA RIVERA	VOCAL 1
1321198700021	RODOLFO BENITEZ CASTRO	VOCAL 2

(1322) - SANTA CRUZ

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1322199900072	ALIS GRACIELA SANCHEZ	PRESIDENTE
1322198600055	JOSE JOAQUIN HERNANDEZ HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
1322198400030	MARIA ADELSA HERNANDEZ HERNANDEZ	SECRETARIO
1322198100135	JOSE ANTONIO SANCHEZ	TESORERO
1322199600085	MARIA MAGDALENA HERNANDEZ DIAZ	VOCAL 1
1322198400038	VICTORINO HERNANDEZ VALENTIN	VOCAL 2

(1325) - TOMALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1325197000030	MARIA EUSEBIA RAMIREZ	PRESIDENTE
1325197200024	FELIPE RAMIREZ SANTOS	VICE PRESIDENTE
1325197600028	ROSALIA ORELLANA VASQUEZ	SECRETARIO
1325196000050	CAMILO VASQUEZ LOPEZ	TESORERO
1325196600033	VILMA DORILA PASCUAL LOPEZ	VOCAL 1
1325198000063	JORGE RAMIREZ RAMIREZ	VOCAL 2

(1325) - VALLADOLID

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1326198100227	RAUL ALBERTO NUÑES	PRESIDENTE
1325195900063	GLORIA ESTELIA PASCUAL MURCIA	VICE PRESIDENTE

1326199200130	ADONIS DONATILO CORTES MENJIVAR	SECRETARIO
1326198100169	GUMERCINDA RAMOS PINEDA	TESORERO
1326198500476	VIRGILIO BELTRAN RAMOS	VOCAL 1
1326198100480	JOSEFINA ALFARO BELTRAN	VOCAL 2

(1325) - VIRGINIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1327197700091	JOSE RAMIRO REYES RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1327198200041	MARIA ROBERINA ORELLANA MIRANDA	VICE PRESIDENTE
1327197300045	BERNABE REYES RODRIGUEZ	SECRETARIO
1327196000034	ARGELIA GARCIA	TESORERO
1314200000117	FELIPE BALDOMERO LOPEZ ALFARO	VOCAL 1
1327199700113	MARIA CONCEPCION MEJIA PINEDA	VOCAL 2

(14) - OCOTEPEQUE**(1402) - BELEN GUALCHO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1402195300184	MARIA JACINTA VASQUES GONZALES	PRESIDENTE
1402199000021	ORLYN EDUARDO VASQUEZ BAJURTO	VICE PRESIDENTE
1402196000047	JULIA MEJIA	SECRETARIO
1402195200159	HUMBERTO VASQUEZ TREJO	TESORERO
1402195500241	MARIA CONCEPCION CRUZ	VOCAL 1
1402196300203	TOMAS BAUTISTA	VOCAL 2

(1403) - CONCEPCION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1401198600452	MARIA CLAUDINA VASQUEZ LOPEZ	PRESIDENTE
1401199700015	MANUEL DE JESUS VASQUEZ LOPEZ	VICE PRESIDENTE
1401198402156	REINA VICTORIA LOPEZ BURGOS	SECRETARIO
1401198403245	RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	TESORERO
1401198800560	DENIA DEL CARMEN VASQUEZ LOPEZ	VOCAL 1
1012194900016	SILVIO ADALID CANTARERO	VOCAL 2

(1407) - LA LABOR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1407193100037	ANGEL MARIA REGALADO GUEVARA	PRESIDENTE
1407196200060	MARIA ETELVINA MEJIA HENRIQUEZ	VICE PRESIDENTE
1407196200059	JOSE HERNAN MEJIA CAMPOS	SECRETARIO
1407196800022	ROSA DELIA MANCIA PERES	TESORERO
1407197200120	CRUZ MEJIA	VOCAL 1
1407197300070	DAISY ARELI NUÑEZ RAMIREZ	VOCAL 2

(1414) - SANTA FE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1414196100025	RUBEN PAZ	PRESIDENTE
1414197900085	ELVIA ROSA PLEITEZ SANTOS	VICE PRESIDENTE
1414200100003	AXEL JOSUE PINEDA SOTO	SECRETARIO
1414195900018	MARIA JUANA COTO	TESORERO
1414198500051	OSMAN GEOVANY GUILLEN PLEITEZ	VOCAL 1
1414198500218	KAREN YESENIA DUBON CHINCHILLA	VOCAL 2

(1416) - SINUAPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1416198700044	LOURDES SUYAPA MARTINEZ CHINCHILLA	PRESIDENTE
1416198800046	ROGER OSMAN CALDERON PEÑA	VICE PRESIDENTE
1416198800049	ROSYBEL ESTER MARTINEZ CHINCHILLA	SECRETARIO
1416199200049	DIMAS RODOLFO MALDONADO VILLEDA	TESORERO
1416194900029	MARIA DEL CARMEN CHINCHILLA	VOCAL 1
1416195400055	RICARDO ANTONIO ESPINOZA AGUILAR	VOCAL 2

(15) - OLANCHO**(1502) - CAMPAMENTO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1502198100364	JOSE ALEXIS GONZALES AMADOR	PRESIDENTE
1502198700343	PERLA XIOMARA SILVA ESTRADA	VICE PRESIDENTE
1502198100122	ANGEL GREGORIO SANTOS MEJIA	SECRETARIO
1502197800014	ARELYS DINORA HERNANDEZ ACEITUNO	TESORERO
1502198300022	SELVIN IVAN DIAZ GODOY	VOCAL 1
1502198300288	DEYSI SUYAPA RAMIREZ BORJAS	VOCAL 2

(1503) - CATACAMAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1503198700558	LESLEY ROXANA DUARTE MEJIA	PRESIDENTE
1503199500477	JAVIER ANTONIO FUNEZ GONZALES	VICE PRESIDENTE
1503198000086	GLADIS ESMERALDA BARAHONA	SECRETARIO
1503199401918	EDISON MEDARDO PACHECO MOYA	TESORERO
1503199801105	YENNIFER KAROL PORTILLO MEJIA	VOCAL 1
1515198400144	GIUVER NAIN DUARTE	VOCAL 2

(1504) - CONCORDIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1504198100027	SANTOS MELKIN ROSALES MORADEL	PRESIDENTE
1504198900216	LIDIA GERALDINA AVILA MURILLO	VICE PRESIDENTE
1504198300127	ARLES ALONZO AVILA GALLEGOS	SECRETARIO
1504194300092	MARIA OLIVIA MURILLO CASTRO	TESORERO
1504198400437	EVER FRANCISCO AVILES SALGADO	VOCAL 1
1504199300133	JUSTA YARITZA MORADEL MATUTE	VOCAL 2

(1505) - DULCE NOMBRE DE CULMI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1505198300520	JUANA ROSA ASENCIO HERRERA	PRESIDENTE
1505199200187	MARTIR SAMUEL CENTENO ALEMAN	VICE PRESIDENTE
1505198300352	LESLEY CAROLINA PAGUADA	SECRETARIO
1505197800530	FRANS GUALBERTO GODOY ANTUNEZ	TESORERO
1505196100033	MARIA LUISA MARTINEZ ESCOBAR	VOCAL 1
1505196800181	CARLOS ANIBAL REYES JUARES	VOCAL 2

(1508) - GUALACO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1508197700133	GERMAN ALBINO MEZA ANTUNEZ	PRESIDENTE
1802199600158	MARIA STEPHENY MEZA OSEGUERA	VICE PRESIDENTE

1508198400924	CONCEPCION MEZA ANTUNEZ	SECRETARIO
1508197200157	VICENTA ERNESTINA MALDONADO DUARTE	TESORERO
1508198900792	JERONIMO ISABEL MEZA ANTUNEZ	VOCAL 1
1508199500057	SEYDI MARIELY MEZA MALDONADO	VOCAL 2

(1517) - SAN ESTEBAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1517199200631	YESLIN YUSARY VARELA RUIZ	PRESIDENTE
1517196700057	RIGOBERTO NAJERA	VICE PRESIDENTE
1510199100023	MARLEN ELIZABETH PADILLA MUNGUIA	SECRETARIO
1517198500170	EDEN NOE AMADOR OLIVA	TESORERO
1517199400444	CINDY PAOLA VARELA RUIZ	VOCAL 1
1519194900074	CRUZ AUDELINO MENDEZ GALEAS	VOCAL 2

(1519) - SAN FRANCISCO DE LA PAZ

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1519196100266	EMMA ROSARIO PERALTA ROMERO	PRESIDENTE
1519197700490	ELKIN MILJANI GUIFARRO GUTIERREZ	VICE PRESIDENTE
1519199700165	NANCY MARBELLA CACERES PERALTA	SECRETARIO
1519198100677	ANGEL JOEL ANTUNEZ ZELAYA	TESORERO
1519199500315	ANA JULIA VARELA MENA	VOCAL 1
1519196100138	ANGEL ROMAN LOPEZ LOPEZ	VOCAL 2

(16) - SANTA BARBARA**(1603) - ATIMA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1603195500002	LIDIA ROSA RIVERA SARMIENTO	PRESIDENTE
1603199000042	JOSE RENAN PAZ BAUTISTA	VICE PRESIDENTE
1603199700112	DELMIS VILLANUEVA	SECRETARIO
1603198000080	JOSE LUCAS LOPEZ	TESORERO
1603195500017	MARIA SEBASTIANA ROMERO	VOCAL 1
1603198000171	JOSE MARCOS REYES REYES	VOCAL 2

(1608) - CONCEPCION DEL SUR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1623194900239	RAUL MEJIA PINEDA	PRESIDENTE
1608197000113	ODILIA TINOCO MUÑOZ	VICE PRESIDENTE
1608198900139	WILMER ANTONIO CASTELLANOS PEREZ	SECRETARIO
1608195600009	MARIA OLIVIA TINOCO BARAHONA	TESORERO
1608198600134	ISAIAS RAMOS CASTRO	VOCAL 1
1608197700111	ETLIN MARIFLOR PINEDA TINOCO	VOCAL 2

(1623) - SAN PEDRO DE ZACAPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1623198800134	TANI GISEL GARCIA ERAZO	PRESIDENTE
1623199800094	ELVIN REINERY CRUZ CRUZ	VICE PRESIDENTE
1623199600093	BESSY YADIRA CRUZ BARAHONA	SECRETARIO
1623197700020	JOSE MARBIN MARTINEZ	TESORERO
1623198800312	ZOILA PATRICIA MUÑOZ PINEDA	VOCAL 1
1623198000472	ESTANLY BARDALES HERNANDEZ	VOCAL 2

(1627) - LAS VEGAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1627199000348	LUIS MIGUEL ALVARADO RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1627199300226	DANIA CARINA TINOCO AMAYA	VICE PRESIDENTE
1627198800550	WALTER ELY RAPALO ORELLANA	SECRETARIO
1627199700500	DILCIA IDAR MANCIA AGUILERA	TESORERO
1627198800253	CARLOS RAMON DUBON FUENTES	VOCAL 1
1627198800640	LUCIA GUEVARA ORTIZ	VOCAL 2

(17) VALLE**(1701) - NACAOME**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1701198000010	LUIS ALBERTO MEJIA NUÑEZ	PRESIDENTE
1701198404260	AMINTA REYES LAINEZ	VICE PRESIDENTE
0601198401695	LUIS PALMA ERAZO	SECRETARIO
1701196100177	MARIA GLADIS ACOSTA GAMES	TESORERO
1701200100209	SANTOS OMAR CALIX AVILA	VOCAL 1
1701198801526	CECILIA CANALES	VOCAL 2

(1702) - ALIANZA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1702198800150	DENYS JUAQUIN BUSTILLO MARTINEZ	PRESIDENTE
1702197500068	VILMA SEBASTIANA AMALLA	VICE PRESIDENTE
1702196400115	FRANCISCO REYES ESPINAL	SECRETARIO
1702200000099	DELMIS YARELI REYES AMALLA	TESORERO
1702195300280	NELSON ABERCIO REYES MEJIA	VOCAL 1
1702199800052	VILMA ESMERALDA REYES AMALLA	VOCAL 2

(1704) - ARAMECINA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1704200100057	ANTONIA YASMINA LAZO HERNANDEZ	PRESIDENTE
1704198102762	MERCEDES LAZO GARCIA	VICE PRESIDENTE
1704197200050	NORIS CELENIA MANZANARES RIVERA	SECRETARIO
1704198102542	ANDRES OCHOA	TESORERO
0107198502735	MARITZA MORENO SOLER	VOCAL 1
1704198100130	LIBORIO ALCANTARA EUCEDA	VOCAL 2

(1705) - CARIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1705198101823	JULIO CESAR LOPEZ GALVEZ	PRESIDENTE
1705198100591	ANA CLORINDA LOPEZ GALVEZ	VICE PRESIDENTE
1705198100601	FRANCISCO BONILLA BONILLA	SECRETARIO
1705198100978	GLORIA ESPERANZA ROMERO	TESORERO
1705198101147	JORGE ALBERTO BONILLA PADILLA	VOCAL 1
1705199000014	SIDIA ELENA AVILA LOPEZ	VOCAL 2

(1706) - GOASCORAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1706196200088	FERNANDO JUAREZ GUTIERREZ	PRESIDENTE
1706199300077	ABICELY CATALINA MANZANARES MALDONADO	VICE PRESIDENTE

1706196000609	NEPTALI JUAREZ GUTIERREZ	SECRETARIO
1706196900324	HILDA LEONOR HERNANDEZ REYES	TESORERO
1706198600440	EVER ONAN VARGAS TORRES	VOCAL 1
1706196300176	LEONARDA HERNANDEZ REYES	VOCAL 2

(1707) - LANGUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1707197500009	JOSE RAMON HERNANDEZ	PRESIDENTE
1707198001494	MELIDA ARGENTINA OSORIO	VICE PRESIDENTE
1707198500350	JOSE MARTIR MEDINA DIAZ	SECRETARIO
1707197300070	DEYSI ARGENTINA VILLATORO	TESORERO
1707198400799	JOSE CELSO GONZALEZ AMADOR	VOCAL 1
1707196900580	MARIA EDYS MALDONADO MERAZ	VOCAL 2

(1708) - SAN FRANCISCO DE CORAY

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1708196100163	MARCIAL CASTILLO LAZO	PRESIDENTE
1708197600188	PRISCILA CONTRERAS ACOSTA	VICE PRESIDENTE
1708198900195	NOEL DOMINGO BONILLA MEJIA	SECRETARIO
1706199100453	ROSA DELMI CRUZ SANDOVAL	TESORERO
1708198600108	JOSE ALFREDO CARDENAS JIMENEZ	VOCAL 1
1708196800028	MARTHA DILIA VILLALOBOS FUENTES	VOCAL 2

(1709) - SAN LORENZO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709198200957	BLANCA ESTELA CAMPOS	PRESIDENTE
1709198900872	VICENTE JAVIER OZORTO VELASQUEZ	VICE PRESIDENTE
1709198400285	SANTOS LIDIA ORTIZ ALONZO	SECRETARIO
1709199900575	BYRON SAMUEL HERNANDEZ ARAGON	TESORERO
1709195800243	ROSA EMILIA ARAGON BONILLA	VOCAL 1
1709197100416	RIGOBERTO ARAGON BONILLA	VOCAL 2

(18) - YORO**(1803) - EL NEGRITO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1803198200355	IRIS SIOMARA RAMOS MALDONADO	PRESIDENTE
1803198401097	OSCAR ELIAS RAMOS MALDONADO	VICE PRESIDENTE
1803198200326	GRICELDA HAYDE PEREZ SOLORIZANO	SECRETARIO
1803198800562	JOSE GUILLERMO RAMOS MALDONADO	TESORERO
1803196200016	VIRGINIA BARRERA	VOCAL 1
1803196300193	PEDRO OCAMPO	VOCAL 2

(1804) - EL PROGRESO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804199301400	RICARDO ANTONIO LOPEZ MENDOZA	PRESIDENTE
1804195501628	CLARIBEL MENDOZA TORREZ	VICE PRESIDENTE
1804198102889	RAFAEL DE JESUS SANDOVAL BARDALES	SECRETARIO
1804198905155	ANGELA ARACELY MENDOZA RAMOS	TESORERO
1804199201558	MARTIN ENRIQUE SANDOVAL LOPEZ	VOCAL 1
1804195800726	GLORIA IBETH MENDOZA	VOCAL 2

(1806) - MORAZAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1806198901012	CESAR ELY MEJIA GARAY	PRESIDENTE
1806198800462	SANDRA BEATRIZ GARCIA GUSMAN	VICE PRESIDENTE
1806197300291	RAMON ANTONIO MOTIÑO	SECRETARIO
1806198901445	NANCY YAMILETH BANEGAS MARTINEZ	TESORERO
1806195300084	JORGE ALBERTO GARCIA GUARDADO	VOCAL 1
1806197400238	IRMA ARGENTINA RAMIREZ	VOCAL 2

(1807) - OLANCHITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807197500051	CARLOS ISIDRO CANO MARTINEZ	PRESIDENTE
1807198503362	CARLA JULISSA MELENDEZ FIGUEROA	VICE PRESIDENTE
1807196100835	ALVARO ILDABERTO MARTINEZ	SECRETARIO
1807198900716	YESSY PAMELA MOLINA MARTINEZ	TESORERO
1807199401013	CARLOS EDUARDO CANO CRUZ	VOCAL 1
1807197101263	SULMA DIANET VALLECILLO MARTINEZ	VOCAL 2

(1808) - SANTA RITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1808197000220	JULIO CESAR ALVAREZ ANARIBA	PRESIDENTE
0501197703247	WENDY YAMILETH MARTINEZ ESPINOZA	VICE PRESIDENTE
1808196500034	BERTIN SANCHEZ CHAVEZ	SECRETARIO
1808196000094	ILSA NERYS BANEGAS YANEZ	TESORERO
1808195900159	DOROTEO SABEDA GALVEZ	VOCAL 1
1808199200369	ARLIN CAROLINA ARIAS CRUZ	VOCAL 2

SÉPTIMO: AUTORIDADES PROVISIONALES:

Tener por reconocidas las autoridades nacionales, departamentales y municipales del PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH) descritas en el ordinal SEXTO que antecede, hasta el período que establecen sus Estatutos en el artículo 93.

OCTAVO: NÓMINAS DE CIUDADANOS QUE

RESPALDAN LA SOLICITUD: Aprobar las nóminas de las y los ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción del PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH), presentadas por municipio en dos (2) originales, en un total de setenta mil seiscientos quince (70,615) ciudadanos y ciudadanas, que superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, que el Tribunal Supremo Electoral determinó oficialmente en sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro (65,694).

NOVENO: INSCRIPCIÓN: Cumplidos todos los requisitos anteriormente descritos, mismos que establece la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en su Artículo 65, para la inscripción de un Partido Político y en virtud de la procedencia Constitucional y Legal de su Declaración de Principios, Descripción y Dibujo del Emblema, Programa de Acción Política y sus Estatutos, por cuanto tales documentos respecto a su contenido y alcance, no contrarían los principios y normas contenidas en la Constitución de la República, **APRUÉBESE LA INSCRIPCIÓN DEL**

PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH), entregándose copia de la Resolución a los interesados, para que procedan a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta; efectuada ésta, deberá procederse al registro del Partido político antes mencionado en el Libro de Inscripción de Partidos Políticos, que para tal efecto lleva este Tribunal Supremo Electoral.

DÉCIMO: PERSONALIDAD JURÍDICA: El PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS (PNRH) adquirirá su Personalidad Jurídica, una vez que sea publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta.-
NOTÍFIQUESE.-

DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE

MAGISTRADO PROPIETARIO

ERICK MAURICIO RODRÍGUEZ GAVARRETE

MAGISTRADO SECRETARIO

30 A. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. **MARIA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **BELLROD, S. DE R.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TACRE BACILLUS T 10 SL**, compuesto por los elementos: **10% BACILLUS THURINGIENSIS**.

Estado Físico: **LIQUIDO**

Toxicidad: **IV**

Grupo al que pertenece: **MICROBIOLOGICO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE**

Formulador y País de Origen: **BELLROD, S. DE R.L./HONDURAS**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 24 DE JULIO DE 2019
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE
PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

30 A. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. **TANIA ELIZABETH ELVIR LÓPEZ**, actuando en representación de la empresa **SERVICIO AGRICOLA CARTAGINES, S.A. (SERACSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MIP 100 SP**, compuesto por los elementos: **50% CITRATOS REGULADORES DE PH, 50% EDETATOS QUELANTES 50%**.

Estado Físico: **SOLIDO**

Formulador y País de Origen: **SERVICIO AGRICOLA CARTAGINES, S.A. (SERACSA)/COSTA RICA**.

Tipo de Uso: **REGULADOR DE PH**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 2 DE AGOSTO DE 2019
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE
PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

30 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-022800

[2] Fecha de presentación: 31/05/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CARLOS HUMBERTO BONILLA LANDA.

[4.1] Domicilio: RESIDENCIAL CENTRO AMÉRICA ESTE, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLADIATOR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Desodorantes para vehículos, spray y limpiadores para vehículos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HECTOR ROLANDO AGUILERA MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 S. 2019.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN
JUDICIAL COMAYAGUA, COMAYAGUA

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos legales **HACE SABER:** Que se ha presentado Solicitud de **REPOSICIÓN, CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR**, presentada por la señora: **LOURDIS YOJANA CASTRO MEDINA** de un título valor de certificado de depósito a plazo fijo con No. 1 1131313419 Cuenta debito: 1 1071046223 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis, del **BANCO DAVIVIENDA**, en virtud de que su original se extravió.

Comayagua, 29 de noviembre del 2018.

ABOG. ANA MARGARITA BANEGAS ZUNIGA
SECRETARIA

30 A. 2019.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2018-047291
 [2] Fecha de presentación: 08/11/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: STETIQUE PLAZA AZUL, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO PLAZA AZUL, COL. LOMAS DEL GUIJARRO SUR, ENTRE AVE. BERLÍN Y CALLE VIENA, LOCALES 24 y 25, SEGUNDO NIVEL, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPA STETIQUE PLAZA AZUL Y LOGOTIPO



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de belleza y cuidados corporales, servicios de spa de todo tipo, cuidados para la piel y belleza en general, servicios terapéuticos, terapia física, servicios de sauna, aromaterapia, salón de belleza, servicios de bronceado artificial, quiropráctica, peluquerías, manicura, masajes, servicios de estaciones termales, estilistas, terapia física.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MIGUEL ANTONIO MATUTE ZAVALA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de mayo del año 2019
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15, 30 A. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-013792
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VINOS & COPAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO PLAZA AZUL, COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO SUR, ENTRE AVE. BERLÍN Y CALLE VIENA, LOCAL 701, 7mo. PISO, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VINOS & COPAS Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Venta de bebidas al por mayor y menor.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MIGUEL ANTONIO MATUTE ZAVALA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15, 30 A. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-047289
 [2] Fecha de presentación: 08/11/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TREADWAY INTERNATIONAL, S DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO PLAZA AZUL, COL. LOMAS DEL GUIJARRO SUR, ENTRE AVE. BERLÍN Y CALLE VIENA, SÉPTIMO PISO, LOCALES 706, 707, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TREADWAY Y LOGOTIPO



- [7] Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue:
 Servicio de seguridad.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MIGUEL ANTONIO MATUTE ZAVALA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2018.
 [12] Reservas: No se reivindica Internacional y Servicio de Seguridad e Instalaciones Electrónicas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15, 30 A. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-047290
 [2] Fecha de presentación: 08/11/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: STETIQUE PLAZA AZUL, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO PLAZA AZUL, COL. LOMAS DEL GUIJARRO SUR, ENTRE AVE. BERLÍN Y CALLE VIENA, LOCALES 24 y 25, SEGUNDO NIVEL, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPA STETIQUE PLAZA AZUL Y LOGOTIPO



- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Aceite de almendras, jazmín, lavanda, rosas, aceite de perfumería, aceites de tocador, aceites esenciales de limón, cedro, aceites para perfumes y fragancias, aceites para uso cosmético, cremas para aclarado de la piel, adhesivos para pestañas postizas, para postizos capilares, para uso cosmético, lociones para después del afeitado, jabones para después de afeitado, agua de colonia, lavanda, tocador, aguas perfumadas, algodón para uso cosmético, mascarillas de belleza, aceites esenciales, tintes para barba, sales de baño, preparaciones cosméticas para el baño, antitranspirantes, aromas astringentes de uso cosmético, brillos de labios, bronceado de piel, colorantes para el cabello, tintes para el cabello, calcomanías para uñas y para uso cosmético, cera depilatoria, para bigote, para cabello, todo tipo de champús, colonias, colorantes de tocador, de cabello, cosméticos, crema para aclarar piel, cremas cosméticas, cuidados de la piel, decolorante de uso cosméticos, depilatorios, desmaquilladoras, desodorante, extracto de flores, filtros solares, geles de masaje, inciensos, jabones de uso cosmético y de afeitado, pintalabios, lápices de labios, maquillajes, máscaras de pestañas, mascarillas de belleza, motivos decorativos para uso cosmético, paños de limpieza, onduladores de cabello, pegatinas decorativas para uso cosmético, productos de perfumería, todo tipo de pestañas, polvos de maquillaje, pomadas de uso cosmético, piedra pómez, tintes cosméticos, de tocador, cabello, barba, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, aceites de tocador, uñas postizas, esmaltes de uñas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MIGUEL ANTONIO MATUTE ZAVALA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de marzo del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15, 30 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15483
 2/ Fecha de presentación: 05/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A.
 4.1/ Domicilio: KM 6 1/2 CARRETERA NORTE, DE CRUZ LORENA 600 MTS. AL NORTE, MANAGUA, NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: D'FRUTTI

D'FRUTTI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/mayo/2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-049769
 [2] Fecha de presentación: 23/11/2018
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO FARINTER IP S.R.L.
 [4.1] Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI DOCTOR VIRTUAL

Mi Doctor Virtual

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Prestar servicios y consultoría en materia comercial sobre productos de salud.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sandra J. Ochoa B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños o colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiquetas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-049933
 [2] Fecha de presentación: 26/11/2018
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO FARINTER IP S.R.L.
 [4.1] Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALIV .IO

Aliv.io

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:

Prestar servicios y consultoría en materia comercial de productos sobre salud.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sandra J. Ochoa B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-29331
 2/ Fecha de presentación: 09-07-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO FARINTER IP S. R.L.
 4.1/ Domicilio: PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PREMIER ENERGY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Comercialización y distribución de energía.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-07-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-29332
 2/ Fecha de presentación: 09-07-19
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO FARINTER IP S. R.L.
 4.1/ Domicilio: PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PREMIER ENERGY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: comercialización, compra y venta de energía y servicios de energía.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/7/2019.
 12/ Reservas: Nombre Comercial no protege Diseño ni protege color.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2019.

- e) Contribuir con el presidente en la elaboración del informe general de actividades de la Junta Departamental, enviando copia a las Seccionales representadas y a la Junta Central Ejecutiva.

3. De la Tesorería:

- a) Vigilar por el uso debido de los fondos asignados a la Junta Directiva Departamental
- b) Llevar al día la contabilidad de la Junta Departamental en el libro respectivo.
- c) Hacer efectivo el pago de los gastos en que incurra la Junta Departamental.
- d) Practicar cada tres (3) meses un corte de caja dejando constancia del mismo en la próxima sesión de Junta Departamental
- e) Rendir un informe económico anual a las Seccionales representadas.

4. De la Fiscalía:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las Leyes Educativas del Colegio y las resoluciones o acuerdos del Congreso de la Organización y la Junta Central Ejecutiva.
- b) Llevar un registro de los problemas que se presenten en el sistema educativo en la circunscripción del departamento y que han sido reportados por los afiliados.
- c) Practicar cada tres (3) meses, en conjunto con la tesorería, un corte de caja dejando constancia del mismo en la próxima sesión de Junta Departamental.
- d) Refrendar con su firma el informe económico que presenta el Tesorero(a), dándole el visto bueno si procede.
- e) Analizar y emitir opinión a los problemas que se presenten en el sistema educativo en la circunscripción del departamento.

5. De las Vocalías:

Colaborar con quienes desempeñen los cargos de dirección de la Junta Departamental, apoyando las acciones que implementen.

CAPÍTULO III

De la Asamblea Seccional

ARTÍCULO 112: La Asamblea de los afiliados al COLPROSUMAH, es el Órgano máximo de la Seccional y está constituida por los miembros reunidos en asamblea.

ARTÍCULO 113: La Seccional tendrá su sede en los lugares que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 71 de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH.

ARTÍCULO 114: Las Seccionales tendrán dos (2) tipos de asambleas:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.

ARTÍCULO 115: Las Sesiones Ordinarias se celebrarán el segundo sábado de cada mes sin necesidad de convocatoria

ARTÍCULO 116: Las Sesiones Extraordinarias podrán ser convocadas de oficio por la Junta Directiva Seccional, a petición de Junta Central Ejecutiva o a solicitud de por lo menos la mitad más uno (1) de los miembros de la Seccional.

ARTÍCULO 117: La referida solicitud, deberá presentarse por escrito a la Junta Directiva Seccional, expresando las razones que motivan a los miembros a solicitar la celebración de la asamblea. La solicitud debe ser firmada por los peticionarios indicando los respectivos números de los carné de afiliación.

ARTÍCULO 118: La Junta Directiva Seccional está en la obligación de convocar la asamblea solicitada, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 119: La convocatoria a asamblea tanto Ordinaria como Extraordinaria deberá hacerse por los medios de divulgación que garanticen la comunicación con los afiliados, por lo menos con cinco días calendario de anticipación y en ella se dará a conocer los temas a tratar en la misma.

ARTÍCULO 120: El quórum para celebrar asamblea Ordinarias o Extraordinarias, será la mitad más uno de los

miembros afiliados en primera convocatoria y con los que asistan en segunda convocatoria.

ARTÍCULO 121: Las resoluciones de la asamblea serán decididas por simple mayoría.

ARTÍCULO 122: Ningún miembro de los participantes en la asamblea podrá hacer uso de la palabra más de tres veces sobre el mismo tema, excepto el mocionante.

ARTÍCULO 123: Atribuciones de la Asamblea:

- a) Formular la política general de la Seccional, la cual será de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros; la misma deberá estar en consonancia con la estrategia y política general del COLPROSUMAH, aprobada por el Congreso o por la Junta Central Ejecutiva.
- b) Elegir los delegados de la Seccional ante el Congreso, de acuerdo con el número de afiliados cotizantes y de conformidad al Artículo 14 de este Reglamento.
- c) Conocer, discutir y aprobar ponencias elaboradas por la Junta Directiva Seccional o cualquiera de sus miembros para presentarlas al Congreso, previa anuencia de la Junta Central Ejecutiva.
- d) Conocer y analizar el informe anual de labores y el informe económico de los miembros de la Junta Directiva Seccional, a fin de aprobarlos o reprobarlos.
- e) Conocer de la renuncia de los miembros de la Junta Directiva Seccional de conformidad con el Reglamento Electoral.
- f) Elegir a los miembros del Consejo Seccional Electoral.
- g) Fijar las cuotas extraordinarias que deban pagar los afiliados a la seccional.
- h) Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos de la Seccional tomando como base el proyecto presentado por la Junta Directiva Seccional

CAPÍTULO IV

De la Junta Directiva Seccional

ARTÍCULO 124: La Junta Directiva Seccional, es el Organismo encargado de ejecutar las resoluciones de las

Asamblea General, así como cumplir y hacer cumplir las Leyes que rigen el Colegio y demás disposiciones legales emanadas del Congreso, Junta Central Ejecutiva, Tribunal de Honor y Junta Fiscalizadora.

ARTÍCULO 125: Para ser miembro de la Junta Directiva Seccional se requieren los mismos requisitos establecidos en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH. a excepción del literal ch del referido artículo, además, haber participado en capacitación gremial de la organización y no ser directivo de otra organización gremial.

ARTÍCULO 126: Son atribuciones de la Junta Directiva Seccional:

- a) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones legales que rigen al COLPROSUMAH.
- b) Analizar con debida anticipación las ponencias que los delegados de la Seccional presentarán al Congreso previa aprobación por la Junta Central Ejecutiva.
- c) Cumplir las disposiciones, Acuerdos, Resoluciones legales emanadas del Congreso, Junta Central Ejecutiva, Tribunal de Honor y Asambleas Departamentales de la Seccional.
- d) Defender permanentemente la vigencia de la Escuela Pública gratuita
- e) Administrar eficiente y eficazmente el patrimonio del Colegio y de su Seccional.
- f) Promover la superación profesional y científica de los afiliados.
- g) Enviar copia a la Junta Central Ejecutiva del informe Anual de Actividades y del Informe Económico Anual.
- h) Nombrar los empleados de la Seccional.
- i) Aprobar o reprobar todo gasto hasta un mil lempiras (L. 1,000.00) realizados por el Presidente.
- j) Ninguna Seccional podrá decretar paro de labores docentes, sin antes haber cumplido todos los procedimientos e instancias legales de solución y estar debidamente autorizados por la resolución escrita de la Junta Central Ejecutiva.
- k) Conocer la renuncia de cualquiera de sus miembros y nombrar el sustituto en el cargo que quedare vacante.

Cuando en el proceso electoral haya participado una sola planilla, el sustituto será propuesto por el movimiento, corriente, tendencia a quien le corresponde la vacante. Cuando en el proceso electoral haya participado dos o más planillas la sustitución se hará de acuerdo con el cociente resultante del proceso electoral. El o los sustitutos deben reunir los requisitos establecidos en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH.

- l) Conceder licencias, debidamente justificadas, a cualquiera de sus miembros hasta por treinta (30) días, para retirarse de sus respectivos cargos.
- m) Velar por la mejor solución de los problemas que confrontan los afiliados; en caso de no poder resolverlos, trasladarlos a la Junta Central Ejecutiva para su solución definitiva.
- n) Exigir a los afiliados de las Seccionales la presentación de todos los documentos e información que las autoridades educativas requieren para el servicio en la docencia.
- o) Aprobar la Memoria Anual de las actividades de la Seccional elaborada por el secretario del Interior.
- p) Discutir y aprobar el proyecto del Plan Operativo Anual de Trabajo y elevarlo a consideración de la asamblea general seccional.

ARTÍCULO 127: Las Juntas Directivas Seccionales deberán presentar al inicio de su gestión y en forma anual a la Junta Central Ejecutiva, el Presupuesto y Plan Operativo Anual, el Informe Económico Anual y el Informe de Actividades, como requisito previo a la entrega de cotizaciones que corresponden a la seccional.

ARTÍCULO 128: Del Presupuesto de cada Seccional se destinará el ocho por ciento (8%) para el funcionamiento de la Junta Directiva Departamental, recursos económicos que deberán ser administrados en forma eficiente y transparente; estos valores serán deducibles de las transferencias que les corresponden a cada Seccional.

ARTÍCULO 129: Los miembros de la Junta Directiva Seccional, tendrán además del carné de afiliación, una credencial que los identifique como tales, otorgada por la Junta

Central Ejecutiva y autorizada por el Presidente y Secretario General de la JCE. La credencial será válida únicamente por el tiempo que duren en sus funciones directivas.

ARTÍCULO 130: Las sesiones Extraordinarias se celebrarán cuantas veces sean necesarias, previa convocatoria del Secretario del Interior con autorización del presidente.

ARTÍCULO 131: Para celebrar sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Junta Directiva Seccional, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 132: Las resoluciones de Junta Directiva serán tomadas por consenso o simple mayoría en caso de empate el presidente decidirá con doble voto.

ARTÍCULO 133: La Junta Directiva Seccional estará integrada por los siguientes cargos:

- 1) Presidencia
- 2) Fiscalía
- 3) Secretaria del Interior
- 4) Secretaria del Exterior y Publicidad
- 5) Secretaria de Asuntos Pedagógicos.
- 6) Secretaria de Finanzas.
- 7) Secretaria de Conflictos Gremiales y Profesionales
- 8) Secretaria de Asuntos Femeninos
- 9) Secretario(a) de Asuntos Sociales, Culturales y Ambientales.

ARTÍCULO 134: Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva Seccional:

1. De la Presidencia:

- a) Ejercer la representación oficial de la Seccional en todas las actividades propias de su naturaleza
- b) Abrir, suspender y cerrar las sesiones.
- c) Hacer que se cumplan los acuerdos del Congreso, Junta Central Ejecutiva y Junta Directiva de la Seccional.
- d) Elaborar con el Secretario del Interior, el Informe Anual de actividades de la Seccional que se presentarán a la Junta Central Ejecutiva y a consideración del Congreso

- e) Autorizar bajo su responsabilidad los gastos urgentes que no excedan de un mil lempiras (L.1,000.00), dando cuenta de ello a la Junta Directiva Seccional en su próxima sesión, para su aprobación o reprobación.
- f) Elaborar con el Secretario de finanzas el inventario de los bienes de la Seccional.
- g) Convocar por medio del Secretario del Interior a sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea Seccional.
- h) Firmar con el secretario del interior las actas de las sesiones de Junta Directiva, de las asambleas y las comunicaciones que lo ameriten.
- i) Decidir con voto de calidad en caso de empate de las sesiones de la Junta Directiva de la Seccional
- j) Coordinar el trabajo de los demás miembros de la Junta Directiva de la Seccional.
- k) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria.

2. De la Fiscalía:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las Leyes que rigen al COLPROSUMAH, de las resoluciones, decisiones y acuerdos aprobados por el Congreso, la Junta Central Ejecutiva, la Asamblea de la Seccional y la Junta Directiva de la Seccional.
- b) Tener actualizado el registro de los talonarios que se reciben de la Secretaría de Finanzas de la JCE.
- c) Vigilar el estricto cumplimiento de las Leyes Educativas, Reglamentos y cualquier otra disposición legal sobre el ejercicio de la profesión magisterial, debiendo hacer las denuncias en las instancias correspondientes.
- d) Practicar cada tres (3) meses, o cuando lo estime conveniente, cortes de caja de los recursos económicos utilizados, dejando constancia de ello en el libro respectivo.
- e) Ejercer la representación judicial o delegarla en un profesional del derecho, exclusivamente en el ámbito de la Seccional, previa autorización de la Junta Central Ejecutiva.

- f) Coordinar con la Fiscalía de la JCE la ejecución eficiente y transparente de los recursos económicos asignados a la Seccional.
- g) Será fedatario en forma conjunta con el Presidente, en Autorizar el documento de designación de beneficiarios o sus modificaciones, otorgado por el docente, será responsable de cualquier inexactitud en el documento.
- h) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria

3. De la Secretaría del Interior:

- a) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea de la Seccional previa autorización del Presidente.
- b) Conservar en orden las fichas y demás documentos de los miembros de la Junta Directiva de la Seccional.
- c) Elaborar con el Presidente el Informe Anual de las Actividades de la Seccional y enviarlo a la Junta Central Ejecutiva a más tardar el veinte de noviembre de cada año.
- d) Firmar las disposiciones y demás documentos expedidos por el Presidente.
- e) Archivar la correspondencia recibida y enviada por la Junta Directiva de la Seccional.
- f) Organizar y mantener actualizado el archivo institucional de la Seccional de forma física y digital
- g) Redactar el acta de cada sesión y registrarla en el libro respectivo con su firma y la del Presidente.
- h) Recibir, contestar y archivar la correspondencia de la Seccional.
- i) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria.

4. De la Secretaría del Exterior y Publicidad:

- a) Difundir la información oficial del COLPROSUMAH y de la Seccional en los diferentes medios de comunicación escritos, hablados y televisados de su zona de influencia
- b) Elaborar un protocolo para el desarrollo de los eventos de comunicación y publicidad, el control y seguimiento de éstos.

- c) Coordinar con la Secretaría del Exterior de la Junta Central Ejecutiva las relaciones internacionales con organizaciones afines al COLPROSUMAH que tengan la posibilidad de colaborar con la Seccional.
- d) Colaborar con la Secretaría de Publicidad de la Junta Central Ejecutiva en la recopilación de materiales para los órganos publicitarios del Colegio.
- e) Mantener y difundir la imagen corporativa institucional de la organización.
- f) Promover al COLPROSUMAH como la organización líder del magisterio nacional.
- g) Mantener y fomentar relaciones con todas las Seccionales del Colegio, Junta Central y Fondo de Auxilio Mutuo "Profesor Leovigildo Pineda Cardona" del COLPROSUMAH.
- h) Elaborar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria.

5. De la Secretaría de Asuntos Pedagógicos:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva o de la Seccional en ausencia del Presidente.
- b) Promover y ejecutar proyectos de formación y capacitación gremial.
- c) Patrocinar conferencias, seminarios, mesas redondas y toda clase de actividades que tiendan a elevar el nivel pedagógico social y cultural de los afiliados de la Seccional.
- d) Organizar brigadas alfabetizadoras y campañas que procuren el progreso integral de las comunidades en donde laboran los docentes de la Seccional.
- e) Patrocinar programas cívico-culturales con el propósito de proyectarse a la comunidad.
- f) Adquirir libros, folletos y demás material útil para mejorar el acervo profesional de los afiliados.
- g) Gestionar la organización de bibliotecas al servicio de la clase magisterial y de la comunidad.
- h) Organizar toda clase de actividades sociales y recreativas que beneficien a los docentes, su familia y a la comunidad en general.
- i) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria.

6. De la Secretaría de Finanzas:

- a) Cuidar estrictamente los recursos económicos y financieros de la Seccional.
- b) Mantener actualizadas las liquidaciones de los fondos asignados en calidad de viáticos, dietas y gastos a los miembros de la Junta Directiva de la Seccional.
- c) Depositar a nombre de la Seccional las transferencias recibidas, los fondos de las cuotas extraordinarias de los miembros de la Seccional o cualquier otro recurso económico de lícita procedencia. Los fondos deberán ser depositados en una institución bancaria de la sede de la Seccional, o en la localidad más cercana a la misma.
- d) Exigir y percibir el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acordaren.
- e) Extender legalmente los recibos de las cuotas pagadas por cada afiliado.
- f) Llevar el control de las transferencias recibidas de Junta Central Ejecutiva conforme con las deducciones realizada a sus afiliados y el porcentaje correspondiente de acuerdo a ley.
- g) Llevar al día la contabilidad de la Seccional y dar a conocer trimestralmente a la Asamblea y a la Junta Directiva de la Seccional los estados financieros respectivos.
- h) Nombrar cuando estime conveniente, tesorerías especiales a fin de que colaboren en la recaudación de las cuotas ordinarias, extraordinarias o de cualquier otra actividad económica acordada por la asamblea de la Seccional.
- i) Llevar el control actualizado de los bienes y activos fijos que posee la seccional, ingresos por donaciones, rentas, ingresos extraordinarios, actividades económicas y cualquier otra fuente de ingreso a la seccional.
- j) Llevar el control actualizado de las erogaciones por pago fiscales, salarios, cuotas de préstamos al fondo, servicios profesionales, construcciones, ayudas sociales, actos sociales y cualquier otra erogación por parte de la seccional.
- k) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria

7. De la Secretaría de Conflictos Gremiales y Profesionales:

- a) Velar por el cumplimiento de las Leyes Laborales y Educativas que aseguren el desarrollo normal del proceso educativo y los derechos de los docentes en el ámbito de la Seccional.
- b) Registrar en un libro especial todos los conflictos gremiales y profesionales que se presenten en la Seccional y comunicarlo a la Secretaría de Conflictos Gremiales y Profesionales de la JCE.
- c) Procurar resolver todos los conflictos laborales de los miembros de la Seccional en coordinación con la Secretaría de Conflictos Gremiales y Profesionales de la JCE.
- d) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria.

8. De la Secretaría de Asuntos Femeninos:

- a) Promover y participar en eventos nacionales e internacionales que destaquen a la mujer en las actividades de la Organización.
- b) Coordinar con la Secretaría de Asuntos Pedagógicos las actividades de formación y capacitación en políticas de género y liderazgo gremial.
- c) Fomentar y fortalecer relaciones con organizaciones gremiales y sindicales locales y nacionales en materia de competencia de la Secretaría de Asuntos Femeninos.
- d) Promover y participar en eventos que procuren la incorporación de la mujer a las tareas de la Seccional.
- e) Organizar y velar por la funcionalidad eficiente y eficaz del Comité Femenino de la Seccional.
- f) Procurar el financiamiento para el desarrollo de proyectos de capacitación con perspectivas de género.
- g) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria y enviar copiar a la Secretaría de Asuntos Femeninos de la Junta Central Ejecutiva del COLPROSUMAH.

9. De la Secretaría de Asuntos Sociales, Culturales y Ambientales:

- a) Fomentar y fortalecer relaciones con organizaciones gremiales y sindicales locales y nacionales de carácter cultural, social y ambiental.

- b) Promover eventos culturales orientados a fortalecer la identidad nacional y del gremio magisterial en el ámbito de la Seccional.
- c) Promover acciones que conduzcan a la protección del ambiente del ámbito geográfico de la Seccional.
- d) Apoyar la Secretaría de Asuntos Culturales, Sociales y Ambientales de la Junta Central Ejecutiva en el cumplimiento de su Plan Anual de Trabajo.
- e) Fundar la biblioteca de la Seccional y procurar su funcionamiento.
- f) Desarrollar actividades sociales y recreativas entre los miembros y organismos fraternos a fin de afianzar la sociabilidad y solidaridad entre los miembros de la Seccional y su entorno.
- g) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y su respectiva memoria.

TÍTULO V**DE LAS FALTAS Y SANCIONES.****CAPÍTULO I****De las Faltas**

ARTÍCULO 135: Se consideran faltas leves las tipificadas en los literales a), b) c), d), e) y g) del Artículo 76 de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH.

ARTÍCULO 136: Las faltas graves serán las contempladas en los literales ch), h), i), j) del Artículo 76 de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH.

ARTÍCULO 137: Las faltas muy graves se tipifican de conformidad a lo especificado en los literales k), l), ll), m) n) y ñ) del Artículo 76 de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH.

CAPÍTULO II**De las Sanciones**

ARTÍCULO 138: Los infractores de las faltas leves serán sancionados de conformidad a lo prescrito en el literal a) y b) del Artículo 78 de esta misma Ley por la autoridad inmediata superior.

ARTÍCULO 139: Los infractores de las faltas graves serán sancionados aplicándoles los literales b) y c) del Artículo 78 de esta misma Ley.

ARTÍCULO 140: Los infractores de las faltas muy graves serán sancionados de conformidad con el inciso ch) del Artículo 78 de la Ley Orgánica de COLPROSUMAH.

ARTÍCULO 141: La aplicabilidad de la sanción establecida en los literales c) y ch) del Artículo 78 de la Ley Orgánica del COLPROSUMAH, corresponden al Tribunal de Honor.

TÍTULO VI

DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I

Del Patrimonio.

ARTÍCULO 142: El patrimonio del COLPROSUMAH estará constituido por los ingresos, bienes y demás mecanismos de captación de recursos establecidos en los Artículos 80,81 y 82 de su Ley Orgánica.

ARTÍCULO 143: Los ingresos del COLPROSUMAH son: Ordinarios Extraordinarios

ARTÍCULO 144: Los ingresos Ordinarios los constituyen las cuotas mensuales por aportación y la cuota única por afiliación.

ARTÍCULO 145: Las cuotas extraordinarias y su cuantía aplicables a todos los afiliados del COLPROSUMAH sólo pueden ser determinadas por el Congreso de la organización. Las Asambleas de las Seccionales de oficio o a solicitud de la Junta Central Ejecutiva podrán establecer cuotas extraordinarias aplicables únicamente a los miembros de su jurisdicción.

ARTÍCULO 146: El pago de las cuotas de los afiliados que laboran en la educación pública, jubilados y pensionados se hará por deducción de planilla, pagos en las oficinas del colegio a nivel nacional (ventanillas), institución bancaria o cualquier

otro procedimiento, decidido por el COLPROSUMAH, que garantice la captación de los recursos. Los afiliados están obligados a cancelar las cuotas en forma puntual.

ARTÍCULO 147: Las cuotas de los afiliados que laboran en el sector privado, actividades propias y retirados del sistema, su aportación se hará efectiva por los medios que establezca la Junta Directiva Central Ejecutiva que garantice el pago puntual de las cuotas.

ARTÍCULO 148: El porcentaje por concepto de aportación mensual al colegio es de **4.562 %** sobre el sueldo base devengado mensualmente por los afiliados.

ARTÍCULO 149: El valor monetario representativo del **4.562%** sobre el sueldo base devengado por los afiliados se distribuye de la siguiente manera:

Fondo de Auxilio Mutuo Profesor Leovigildo Pineda Cardona:
3.290% Junta Central Ejecutiva **1.272%**

CAPÍTULO II

De la Administración del Patrimonio

ARTÍCULO 150: El COLPROSUMAH administrará sus fondos en forma honesta, transparente, con rendición de cuentas y en función exclusiva del cumplimiento de su naturaleza, principios y fines consignados en los artículos 1, 6, 7 y 8 de su Ley Constitutiva.

ARTÍCULO 151: Toda erogación deberá estar establecida en el presupuesto vigente y únicamente se faculta a las autoridades para realizar modificaciones dentro del mismo renglón presupuestario. Quienes incumplan esta disposición serán responsables por los fondos erogados y acreedores a la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 152: Los gastos operativos y servicios profesionales del personal asignado a la unidad de seccionales dependiente del departamento de contabilidad serán cancelados por todas las seccionales de sus presupuestos correspondientes en forma alícuota.

ARTÍCULO 153: La cuota de ingreso de los docentes y los fondos obtenidos por venta de carné de afiliación al COLPROSUMAH se destinará al presupuesto que corresponde a la Junta Central Ejecutiva.

ARTÍCULO 154: Los recursos que se obtengan por concepto de multas a los afiliados serán incluidos en el presupuesto de la Junta Central Ejecutiva.

ARTÍCULO 155: La Junta Central Ejecutiva es la autoridad del COLPROSUMAH bajo la cual se encuentra la custodia y administración del Fondo Leovigildo Pineda Cardona a través de la gerencia general del colegio.

ARTÍCULO 156: El Secretario de Finanzas de cualquier nivel de autoridad del COLPROSUMAH será el responsable directo de los fondos bajo custodia y solidariamente con él, la Junta Directiva en pleno.

ARTÍCULO 157: Los recursos del Fondo de Auxilio Mutuo “Profesor Leovigildo Pineda Cardona” serán utilizados única y exclusivamente para lo estipulado en el Reglamento Especial de este Organismo de carácter social del COLPROSUMAH.

ARTÍCULO 158: Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Junta Central Ejecutiva.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I

Disposición Transitoria

ARTÍCULO 159: El Instituto de Formación y Desarrollo (INFODE) continuará su funcionamiento mientras la Fundación del Docente Hondureño (FUNDOCENH) concluya su etapa de organización; finalizada la misma, las funciones del INFODE serán incorporadas a la FUNDOCENH

CAPÍTULO II

De las Reformas

ARTÍCULO 160: El presente Reglamento sólo podrá ser reformado parcial o totalmente con el voto favorable de la mitad más uno de los Delegados Propietarios al Congreso de la organización.

CAPÍTULO III

De la Derogación

ARTÍCULO 161: El presente Reglamento deroga el aprobado el doce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y cualquier otra disposición contaría a lo dispuesto en mismo.

CAPÍTULO IV

De la Vigencia

ARTÍCULO 162: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

SEGUNDO: Instruir a la Junta Central Ejecutiva publicar el Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta. Asimismo, implementar las acciones administrativas que sean necesarias para cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

Dado en el Salón de Sesiones del XLIX Congreso Ordinario del COLPROSUMAH, en la ciudad de Tela, Atlántida, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CUMPLASE.

Demnis Alexander Núñez Bojorque

Presidente

Oneyda Lizeth Vallejo Fortín

Secretaria

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 142-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de agosto de 2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, fomentar la eficiencia en el campo de la producción y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país; y es la Secretaría de Estado en el Despachos de Desarrollo Económico la Institución encargada de dirigir la Política Comercial de Honduras.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de agosto de 2018, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Grano Nacional entre la Industria de Alimentos Balanceados para Animales conformada Por: GRANEL, CARGILL DE HONDURAS, AVICONSA, AVIASA, EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, AVICOLA ALVARENGA, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, FALCOM, AVICOLA RÍO AMARILLO, NUTRICIÓN TÉCNICA ANIMAL “NUTRITEC”, CORRALES Y ASOCIADOS, S.A.DE C.V., GRANJA AVICOLA LA MESETA, GRANEROS Y OPERACIONES, todas miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC), el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios de Oriente Limitada (UNOPROL), por el Gobierno de la República, las Secretarías de Desarrollo Económico (SDE) y Agricultura y Ganadería (SAG), contenido en el Acuerdo Ejecutivo No. 163-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 19 de septiembre del 2018.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de enero de 2019, se suscribió el Addendum Número Uno al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Grano Nacional contemplado en el Acuerdo No. 042-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 11 de abril del 2019 en el Diario Oficial “La Gaceta”.

CONSIDERANDO: Que en reunión celebrada en fecha 21 de agosto de 2019, la Comisión de Supervisión del Convenio de Compra Venta de Maíz, Sorgo y Soya, determinó suscribir el Addendum Número Dos al referido Convenio, ampliando la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019; tal como consta en el Acta No. 006-2019.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, de la Constitución de la República; 116, 118, 119 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 12,14 y 19 de la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola; 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo PCM-008-97; Decreto No. 129; y Decreto 222-92 del Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus Reformas; Acuerdo No. 163-2018 y Acuerdo 042-2019.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar en cada una de sus partes el Addendum Número Dos (2) que literalmente dice: **ADDENDUM NUMERO DOS (2) AL CONVENIO PARA LAS NEGOCIACIONES DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA DE COMPRA Y VENTA DE GRANO NACIONAL ENTRE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES CONFORMADA POR: GRANEL, CARGILL DE HONDURAS, AVICONSA, AVIASA, EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, AVICOLA ALVARENGA, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, FALCOM, AVICOLA RIO AMARILLO, NUTRICION TECNICA ANIMAL “NUTRITEC”, CORRALES Y ASOCIADOS, S.A.DE C.V.,GRANJA AVICOLA LA MESETA, GRANEROS Y OPERACIONES, TODAS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE**

PRODUCTORES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES (AHPROABA), FEDERACIÓN NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS (FENAGH), ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE GRANOS (PROGRANO), CONSEJO NACIONAL CAMPESINO (CNC), EL CONSEJO COORDINADOR DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE HONDURAS (COCOCH), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AGRICULTORES (ASOHAGRI), UNIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ORIENTE LIMITADA (UNOPROL), POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE) Y AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG).

OBJETIVO

El objetivo del presente Addendum es modificar los Numerales 1, 2, 14 al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra-Venta de Granos Básicos (Maíz, Sorgo y Soya), elevado Acuerdo Ejecutivo No. 163-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 19 de septiembre del 2018. Adicionando los siguientes literales los cuales se leerán así:

1. SOBRE LOS VOLUMENES DE COMPRA.

d) La Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales, comprará durante el periodo del primero (01) de Septiembre del 2019 y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del 2019 el volumen de **CIENTO CINCUENTA MIL QUINTALES (150,000 qq)** de maíz amarillo o blanco de la producción nacional 2019-2020, priorizando la compra de maíz amarillo, quedando excluido totalmente el Sorgo.

2. SOBRE EL PRECIO DE COMPRA.

l) La Industria de Alimentos Balanceados para Animales, garantiza mantener el precio al productor nacional por quintal de maíz amarillo de TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS POR QUINTAL (L.330.00/qq) limpio y seco, puesto en las plantas de la Agroindustria de Alimentos Balanceados.

La aplicación del precio referido en el párrafo anterior, estará comprendido único y exclusivo al volumen de CIENTO CINCUENTA MIL QUINTALES (150,000 qq), hasta el 31 de diciembre del 2019.

14. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Se amplía la vigencia del Convenio quedando del primero (01) de septiembre del 2018 al 31 de diciembre de 2019, dicha modificación entrará en vigencia a partir de la publicación del presente Addendum en el Diario Oficial “La Gaceta”.

15. OTRAS DISPOSICIONES.

Es entendido y convenido que las demás condiciones contenidas en el referido Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra-Venta de Granos Básicos (Maíz, Sorgo y Soya), las mismas serán consideradas para cosecha 2019-2020, hasta el 31 de diciembre de 2019, contenido en el Acuerdo Ejecutivo No. 163-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 19 de septiembre del 2018 y Acuerdo 042-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 11 de abril del 2019, que no contravengan a lo acordado en el presente Addendum, quedan vigentes.

16. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.

Los abajo firmantes continúan aceptando y ratificando el presente Addendum Número Dos (2) al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Maíz, Sorgo y Soya) y para constancia firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiuno (21) días del mes de Agosto de año dos mil diecinueve (2019). Por las **EMPRESAS AGROINDUSTRIALES FIRMANTES: (f) JUAN JOSE CRUZ, CARGILL DE HONDURAS; ANGEL PEREZ, GRANEL; EDGARDO NOE ACOSTA, NUTRICIÓN TÉCNICA ANIMAL; SADY FARID ANDONIE REYES, INGAASA; ABRAHAM SUAZO ESTRADA, AVICOLA AVIASA; JASIO I. ZAPATA, EMPRESA AVICOLA EL CORTIJO; MARCO TULIO RAMOS, FACOCA; FABIAN FERNANDEZ GUARDADO, FAFER; SADIS OBDULIO ALVARENGA MEDRANO, AVICOLA ALVARENGA; MARIO FERNANDO MEJIA POLANCO, GRANEROS Y OPERACIONES; AUDRY CAROLINA ARGUETA,**

INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS; JORGE ALBERTO ULLOA, ALGRANO; CLAUDIA JESSICA SAYBE RAMOS, AVICOLA RIO AMARILLO; MANUEL SALVADOR GONZALEZ MIRANDA, AVICONSA; CARLOS ALBERTO MEZA MEJIA, FALCOM; EDUIN OMAR BARAHONA RODRIGUEZ, FACOR; JUAN GABRIEL SANCHEZ MARTINEZ, GRANJA AVICOLA LA MESETA; RAFAEL RICARDO ENAMORADO, CORRALES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. **POR LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES:** (f) ANABEL GALLARDO, FENAGH; DULIO AUGUSTO MEDINA REINA, PROGRANO; MARTIN CARDOZA, COCOCH; JOSE MALDONADO MANZANAREZ, CNC; ANDRES CARBAJAL HERNANDEZ, ASOHAGRI; EFRAIN VALERIO BARAHONA, UNOPROL. **POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA:** (f) y (s) MAURICIO GUEVARA PINTO, Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y ARNALDO CASTILLO, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE).

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

Secretaria de Estado, Coordinadora General de Gobierno
Por Delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo Número 023-2018, publicado en el Diario
Oficial La Gaceta No. 34,620 en fecha 20 de abril, 2018.

MAURICIO GUEVARA PINTO

Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG)

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo Económico (SDE)

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO MINISTERIAL No. 0737-2019

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE+)

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras establece que es deber del Estado conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Recursos, Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE+), es responsable de impulsar el desarrollo sostenible de Honduras mediante la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas a lograr la preservación de los recursos naturales y la conservación del ambiente, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, con un accionar enmarcado en los valores de honestidad, responsabilidad, compromiso, eficiencia y transparencia.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE+), es el ente encargado de la conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales, cuya visión es promover a nivel nacional una gestión eficiente de protección ambiental y participando en acciones públicas y privadas que contribuyan a preservar los recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que la contaminación por plásticos es reconocida mundialmente como una causa importante de afectación a la vida silvestre marina y sus hábitats; atascamiento, ingestión y cambios a la integridad y funcionalidad de los hábitats.

CONSIDERANDO: Que existen productos de plástico de un solo uso, como desechables (platos, vasos, cubiertos de plástico) y recipientes de comida, pajillas, agitadores de plásticos para café, cuyo uso promedio es de 20 minutos, pero una vez que es desechado, (sin ninguna utilidad para una nueva

materia prima), puede ser depositado en el ambiente natural, teniendo una durabilidad por su condición y composición química y porque tiene cadenas de polímeros no fáciles de romper, de mayor permanencia en el sistema natural, sin que éste pueda asimilarlo (de ahí que se ha dicho que podría tener su desintegración entre 150 y 500 años).

CONSIDERANDO: Que el consumo de productos de plástico “desechables”, acrecentará conforme aumente la población y si no se toman medidas contundentes de reducción del consumo de estos, en su recolección y reciclaje, se generará afectación al medio ambiente y se agravará el problema generalizado de los residuos en las cuencas hidrográficas, lo que supone una amenaza para la salud de la población.

POR TANTO:

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 145, 245 numerales 11 y 29, 246, 247 y 248 de la Constitución de la República; 5, 7, 9, 28, 29 numeral 10), 30, 33, 36, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 27 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 1, 10, de la Ley General del Ambiente; 5 párrafo primero y segundo del Reglamento de la Ley General del Ambiente.

ACUERDA:

Artículo 1. Prohibir la adquisición de productos de plásticos de un solo uso (bolsas plásticas, pajillas, removedores, vasos, platos, bandejas, cubiertos y recipientes de poliestireno expandido identificado por el número 6 o las siglas PS o EPS (térmicos desechables)), utilizados en el consumo de alimentos, debiendo reemplazar las mismas por alternativas biodegradables o reutilizables, en la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE+). Esta prohibición aplica a las nuevas compras institucionales, sin perjuicio de los contratos previamente suscritos.

Se exceptúan las bolsas plásticas que, por cuestiones de inocuidad, conservación y/o protección de alimentos u otros productos, o por higiene y seguridad sanitaria, no resulte factible el uso de empaques alternativos.

Artículo 2. Los productos de un solo uso adquiridos, con presupuesto ordinario, como por extraordinario, caja chica o con fondos externos, en la contratación de servicios de alimentación o catering para eventos especiales (reuniones, talleres, otros), desarrollados por unidades, direcciones y proyectos de MIAMBIENTE+ o por organizaciones que realizan eventos dentro de las instalaciones de esta institución; deberán ser biodegradables o reutilizables.

Artículo 3. Se instruye a la Gerencia Administrativa para que las áreas de adquisiciones se modifique el sistema de compras de forma que se cumpla con esta Directriz, en las nuevas compras institucionales, así mismo realizar adendum a los contratos de alquiler suscritos para el servicio de cafeterías dentro de las instalaciones, para cumplir con las presentes disposiciones.

Artículo 4. Se instruye a la Dirección General de Gestión Ambiental desarrollar una campaña interna de educación y capacitación, dirigida a los empleados y propietarios de cafetería, para promover las 3Rs (Reducir, Reutilizar y Reciclar) a través de la separación en la fuente, la valorización de residuos y reducción en el consumo de plásticos de un solo uso.

Artículo 5. El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de julio del dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES

Secretario de Estado

NARCISO E. MANZANARES R.

Secretario General

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 0796-2019

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE, EN USO DE LAS FACULTADES DE
QUE ESTA INVESTIDO,**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, dictados por el órgano competente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y del personal de éstas, así como lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como la legalidad y oportunidad de las actuaciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, la Unidad de Comunicación Institucional que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo los asuntos relacionados con la divulgación de las actividades de la Secretaría de Estado, en este caso de MI AMBIENTE, servicios de información y prensa y la atención de asuntos protocolarios.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con los objetivos de dicha eficacia, agilidad y simplificación, es necesario delegar las funciones de la Unidad de Comunicación Institucional en un funcionario con perfil para ello.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4 y 41 del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Licenciada **SARA MELISSA VELÁSQUEZ VIJIL**, las atribuciones y funciones de la Unidad de Comunicación Institucional, durante el período comprendido del **lunes doce (12) de agosto al jueves cinco (05) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**,

SEGUNDO: Hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente a la Licenciada **SARA MELISSA VELÁSQUEZ VIJIL**, el contenido y alcances del presente Acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES

Secretario de Estado

NARCISO E. MANZANARES R.

Secretario General

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 496-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de Agosto de 2019

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No. **DGP-052-2019** de fecha 22 de Agosto de 2019, se solicitó a esta Secretaria General Acuerdo de Delegación a favor de la Licenciada **Suany Judith López Méndez**, para que firme y autorice todos los documentos que sean necesarios y relacionados con el Gobierno Central, así como de la Licenciada **Sindy Maria Sánchez Pineda**, para que firme y autorice todos los documentos que sean necesarios y relacionados con el Sector de Instituciones Descentralizadas.

Lo anterior en vista que el Licenciado **Jose Luis Ortega López**, en su condición de Director General de Presupuesto,

se encontrara ausente de sus funciones, durante el periodo comprendido del jueves 22 al miércoles 28 de Agosto de 2019, por razones de duelo.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR temporalmente durante el periodo comprendido del 22 al 28 de Agosto de 2019, en la ciudadana **Suany Judith López Méndez**, quien se desempeña como Jefa del Departamento de Análisis de Egresos, para que pueda firmar y autorizar todos los documentos que sean necesarios y relacionados con el Gobierno Central, así como en la ciudadana **Sindy Maria Sánchez Pineda**, quien se desempeña como Subdirectora de Presupuesto Sector Descentralizadas, para que firme y autorice todos los documentos que sean necesarios y relacionados con el Sector de Instituciones Descentralizadas.

SEGUNDO: Las delegadas son responsables de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO

CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS- 395-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas de empleo, inclusive de los minusválidos, el salario, la formación de mano de obra; el fomento de la educación obrera y de las relaciones obrero patronales; la inmigración laboral selectiva; la Coordinación del Sistema de Seguridad Social; el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de sindicatos y demás organizaciones laborales; lo relativo a la higiene y seguridad ocupacional; al manejo de los procedimientos administrativos de solución de los conflictos individuales y colectivos de trabajo.

CONSIDERANDO: Que constituye salario no sólo la remuneración fija u ordinaria, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie y que implique retribución de servicios, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como las primas, sobresueldos, bonificaciones habituales valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentaje sobre ventas, comisiones o participación de utilidades.

CONSIDERANDO: Que el descanso semanal remunerado constituye un deber y derecho de los trabajadores.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Generación, Protección y Desarrollo del Empleo Decente, la Salud, el Acceso al Crédito, la Consolidación de Deuda y el Acceso a la Vivienda de las y los Trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño y demás Empresas de Zona libre, suscrito en fecha trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) en su cláusula tercera esta Secretaría de Estado, se comprometió a realizar un análisis y emitir un Acuerdo Ministerial a efecto de determinar la forma de hacer efectivo el pago del séptimo (7mo.) día.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario contar con un instrumento técnico de trabajo, que contribuya a facilitar y que además oriente a los patronos en la elaboración del cálculo para el pago del séptimo día en los casos de aquellos trabajadores que no laboren la semana completa por causa justificada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones y deberes de los Secretarios de Estado, emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar su ejecución.

POR TANTO:

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 128, 247, 255 y 321 de la Constitución de la República, 361 del Código del Trabajo; Decreto No. 112 Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer mes en concepto de Aguinaldo; 8, 29, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 16, 23 y 24 del Reglamento de Organizaciones, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Para los efectos del cálculo del pago del séptimo día en los casos que el trabajador por causa justificada no labore la semana completa, se hará sumando el salario base del día o días no laborados por causa justificada más los salarios devengados durante los días laborados dividido entre seis (6) días que conforman la semana. Para efectos del presente Acuerdo el salario base nunca será inferior al salario Mínimo Decretado por el Gobierno de la República.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de aplicación inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días (31) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado

Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

Avance

Próxima Edición

1) **DECRETA:** Exonerar a la **MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, del pago de tasas, impuestos arancelarios, aranceles aduaneros, Impuestos Sobre Ventas y otros, para la compra de un vehículo tipo Volqueta, con las siguientes características.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental